



## BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS



### PROYECTO FOTOVOLTAICO NUDO FUENCARRAL (PFot-549 AC)

BLOQUE I.  
DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL  
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN  
EQUIPO REDACTOR

NOVIEMBRE 2021



DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO  
PROYECTO FOTOVOLTAICO NUDO FUENCARRAL  
(PFot-549 AC)

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	1
2.1	Antecedentes .....	1
2.2	Justificación, conveniencia y oportunidad .....	2
3.	NORMATIVA APLICABLE.....	3
4.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN .....	4
5.	ALCANCE, CONTENIDO Y CARACTERIZACIÓN DEL PLAN.....	5
5.1	Alcance del Plan .....	5
5.2	Descripción de las actuaciones contenidas en el Plan .....	5
5.3	Características ambientales del sector.....	10
6.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.....	36
6.1	Justificación del entorno de la actuación .....	36
6.2	Criterios para la selección de alternativas .....	37
6.3	Alternativas propuestas .....	37
7.	DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PLAN .....	81
8.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN .....	84
9.	POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES .....	86
10.	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	95
11.	EQUIPO REDACTOR.....	112

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Localización sobre ortofoto de las infraestructuras objeto del presente Plan .....	8
Figura 2. Esquema general de las instalaciones incluidas en el presente Plan .....	9
Figura 3. Afección a Lugares de Interés Geológico en la zona de estudio (LIG) .....	12
Figura 4. ubicación de las actuaciones respecto a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 .....	18
Figura 5. Ubicación del Espacio Natural Protegido presente en el ámbito de estudio .....	20
Figura 6. Ubicación del Espacio Natural Protegido presente en el ámbito de estudio .....	21
Figura 7. Ubicación de Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio .....	23
Figura 8. Ubicación de IBAs en el ámbito de estudio .....	24
Figura 9. Ubicación de los Montes preservados en el ámbito de estudio .....	25
Figura 10. Ubicación de Planes de Ordenación de Embalses en el ámbito de estudio .....	26
Figura 11. Ubicación vías pecuarias en el ámbito de estudio .....	36
Figura 12. Alternativas propuestas para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja .....	39
Figura 13. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja .....	40
Figura 14. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja .....	41
Figura 15. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja .....	42
Figura 16. Alternativas propuestas para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	45
Figura 17. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	46
Figura 18. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	47
Figura 19. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	48
Figura 20. Alternativa 4 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	49
Figura 21. Alternativa 5 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	50
Figura 22. Alternativa 6 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	51
Figura 23. Alternativas propuestas para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV .....	55
Figura 24. Alternativa A propuesta para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV .....	56
Figura 25. Alternativa B propuesta para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV .....	57
Figura 26. Alternativas propuestas para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	60
Figura 27. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	61
Figura 28. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	62
Figura 29. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	63
Figura 30. Alternativa 4 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	64
Figura 31. Alternativa 5 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	65
Figura 32. Alternativas propuestas para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV .....	69
Figura 33. Alternativa A propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV .....	70
Figura 34. Alternativa B propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV .....	71
Figura 35. Alternativa C propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV .....	72

Figura 36. Alternativas propuestas para la línea de evacuación .....	74
Figura 37. Alternativa 1 propuesta para la LE Promotores Fuencarral .....	75
Figura 38. Alternativa 2 propuesta para la LE Promotores Fuencarral .....	76
Figura 39. Alternativa 3 propuesta para la LE Promotores Fuencarral .....	77
Figura 40. Localización de las infraestructuras objeto del presente Plan .....	82

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Masas de agua superficial atravesadas por las infraestructuras del Plan Especial .....	12
Tabla 2. Longitud (m) de línea eléctrica coincidentes con los tipos de vegetación .....	15
Tabla 3. Superficie (Ha) de plantas fotovoltaicas coincidentes con los tipos de vegetación .....	16
Tabla 4. Espacios Red Natura 2000 interceptados .....	17
Tabla 5. Espacios Naturales Protegidos interceptados .....	20
Tabla 6. Hábitats de Interés Comunitario presentes en el ámbito de estudio .....	22
Tabla 7. Embalse o Humedal catalogado de la Comunidad de Madrid interceptados .....	25
Tabla 8. Superficie, población y variación poblacional de los municipios de estudio. Datos de 20/10/2020 .....	27
Tabla 9. Datos de la actividad económica de los municipios de estudio. Datos de 30/09/2021 .....	28
Tabla 10. Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados por el Plan.....	28
Tabla 11. Clasificación del suelo en el ámbito de estudio.....	32
Tabla 12. BICs en el ámbito de estudio .....	35
Tabla 13. Vías pecuarias en el ámbito de estudio .....	36
Tabla 14. Cuadro de las afecciones de las alternativas de la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja.....	43
Tabla 15. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja.....	44
Tabla 16. Cuadro de afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	52
Tabla 17. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II .....	54
Tabla 18. Cuadro resumen de las afecciones de las alternativas de la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV .....	58
Tabla 19. Cuadro resumen de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV .....	59
Tabla 20. Cuadro resumen de afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase III.....	66
Tabla 21. Cuadro resumen de ponderación de las afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase III .....	68
Tabla 22. Cuadro de las afecciones de las alternativas de la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV.....	73
Tabla 23. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV.....	74
Tabla 24. Cuadro de afecciones de las alternativas de la LE Promotores Fuencarral .....	78
Tabla 25. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE Promotores Fuencarral.....	81

## 1. INTRODUCCIÓN

La actuación recogida en el **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral** se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus posteriores modificaciones, mediante el cual se regulan los proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria. Concretamente, dentro de este anexo se encuentra en el “Grupo 3. Industria energética”, epígrafe j.

A su vez, con el objetivo de seguir la normativa aplicable en la Comunidad del Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, se redacta el presente documento con objeto de comenzar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria necesario para llevar a cabo las actividades del proyecto y formalizar la solicitud de inicio, en los términos que recoge el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus posteriores modificaciones, se presenta este Documento inicial estratégico que acompaña al borrador del Plan Especial de Infraestructuras.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

### 2.1 Antecedentes

Existe una demanda creciente de energía eléctrica y resulta de interés general su producción mediante sistemas sostenibles con el objeto de reducir la dependencia de combustibles fósiles, que son indeseados desde los puntos de vista medioambiental y económico. El interés general o de utilidad pública de estas actuaciones está definido por el artículo 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Envatios Promoción XIX, S.L., Envatios Promoción XXII, S. L. y Envatios Promoción XXIV, S.L.**, entidades promotoras de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretenden crear unas nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. A continuación, se incluye los datos de concesión de acceso a la red de transporte de cada una de ellas:

- **Envatios Promoción XXIV, S.L.**, solicitó acceso a la red de transporte para las **Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I, Envatios XXIV-Fase II y Envatios XXIV-Fase III**, siendo concedido el permiso el 21 de agosto de 2020, en la Subestación “Fuencarral 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.
- **Envatios Promoción XIX, S.L.**, solicitó acceso a la red de transporte para el Parque Solar Fotovoltaico Los Pradillos, siendo concedido el permiso el 2 de octubre de 2020, en la Subestación “Fuencarral 400 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.
- **Envatios Promoción XXII, S. L.**, solicitó acceso a la red de transporte para el **Parque Solar Fotovoltaico Envatios XXII-Fase II**, siendo concedido el permiso el 2 de octubre de 2020, en la Subestación “Fuencarral 220 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Madrid.

**Envatios Promoción XXIV, S.L.**, presentó con fecha 1 de febrero de 2021 y subsanada el 17 de febrero, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, solicitó autorización administrativa previa para las “Plantas Solares Envatios XXIV – Fase I, II y III” y sus infraestructuras de evacuación. Dicha Dirección General, con fecha 23 de febrero de 2021, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I de 70 MWn, Envatios XXIV-Fase II de 70 MWn

y Envatios XXIV-Fase III de 60 MWn, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Madrid, con número de expediente **PFot-510 AC**.

**Envatios Promoción XXII, S.L.**, presentó con fecha 9 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, solicitó autorización administrativa previa para el **parque solar fotovoltaico “Envatios XXII-Fase II” y sus infraestructuras de evacuación**.

**Envatios Promoción XIX, S.L.**, presentó con fecha 12 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, solicitó autorización administrativa previa para el **parque solar fotovoltaico “Los Pradillos” y sus infraestructuras de evacuación**. La mencionada Dirección General, con fecha 26 de marzo de 2021, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fases I-II-y III, las cuales ya estaban acumuladas en el expediente PFot-510 AC, la planta solar fotovoltaica “Envatios XXII-Fase II”, y la planta solar fotovoltaica “Los Pradillos”, así como todas sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Madrid y Toledo, con código de expediente asociado **PFot-549 AC**.

**El conjunto de proyectos se denominará en adelante como Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral, unificándose en el presente Plan Especial de Infraestructuras**, donde se definen las actuaciones necesarias para legitimar urbanísticamente la implantación de las instalaciones exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid. Los municipios sobre los que se ubican las infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral desglosadas por grupos de instalaciones son los siguientes:

**a. Castilla – La Mancha (Toledo):** Alameda de la Sagra, Carranque, Cobeja, Pantoja, Borox, Seseña, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Esquivias (PFV y evacuación Los Pradillos), Borox y Esquivias (PFV Envatios XXII – Fase II) y Borox, Esquivias y Seseña (LAT Común)

**b. Comunidad de Madrid:** Colmenar de Oreja (PFV y evacuación Los Pradillos), Mejorada del Campo, Valdilecha, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches, Campo Real y Arganda del Rey (PFV y evacuación Envatios XXIV) y Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid (LAT Común).

**Se incluyen dentro del presente Plan Especial aquellas infraestructuras que se localizan en la Comunidad de Madrid.**

## 2.2 Justificación, conveniencia y oportunidad

Dada la naturaleza del proyecto descrito en el presente Plan Especial, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que el proyecto abarca los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Así, la Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su

ámbito territorial, art. 149.1.22 CE , competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2.019. EDJ 2019/638552.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la citada Ley, tendrán la condición de sistema general.

Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico, todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y que el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, la implantación material de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras en el territorio de la Comunidad de Madrid, como son los proyecto de infraestructuras eléctricas objeto del presente documento, han de establecerse a través de la tramitación de los Planes Especiales que se regula en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley del Suelo. Así, el artículo 50 d la citada Ley establece lo siguiente:

*Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:*

*a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como su ejecución.*

Del mismo modo, el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que, en ausencia del Plan Director de Coordinación Territorial o de Plan General y en las áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse planes especiales que tengan por objeto el establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas, como las redes necesarias para el suministro de energía eléctrica, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

La transcripción española de las Directivas europeas sobre evaluación ambiental de planes y programas se concreta en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, y por el Real Decreto-Ley 36/2020, en adelante Ley 21/2013, de 9 diciembre.

En la Comunidad de Madrid, según la Disposición Transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid se establece que: “en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos previstos en esta disposición, y lo dispuesto en el Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria los planes y programa que *“establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo”*.

Para comenzar el procedimiento de evaluación estratégica ordinaria, el artículo 17 de la Ley 21/2013, establece la necesidad de presentar una solicitud de inicio. Esta solicitud de inicio deberá ser presentada por el promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, el borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico.

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, como órgano sustantivo, tiene las competencias exclusivas para la autorización del proyecto de producción/generación de energía fotovoltaica con sus instalaciones de conexión descrito en el presente documento, documentación legalmente exigida para la obtención de la correspondiente Autorización Administrativa Previa, en el que se ha incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Del mismo modo y a los efectos de la ocupación de los terrenos para la construcción de los elementos necesarios para la infraestructura eléctrica objeto del Plan Especial, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, permite solicitar ante el órgano sustantivo para la autorización del proyecto la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, todo ello conforme a lo que establecen los artículos 54 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 140 y siguientes de del Real Decreto 1955/2000, por lo que no es objeto del Plan Especial de infraestructuras la solicitud y declaración de la utilidad pública del presente proyecto de producción/generación de energía fotovoltaica con sus instalaciones de conexión.

Por tanto, el Plan Especial de Infraestructuras objeto de estudio tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en los municipios que a continuación se indican en orden de sur a norte siguiendo el recorrido de la línea eléctrica y de las diferentes plantas; **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Aljavir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid.

La finalidad perseguida es la de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelos por donde discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismos afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

#### **4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN**

Conforme a los artículos 122 y 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, como órgano sustantivo que tiene las competencia exclusivas para la autorización del proyecto de producción/generación de energía fotovoltaica con sus instalaciones de conexión descrito en el

apartado de antecedentes, la documentación legalmente exigida para la obtención de la correspondiente Autorización Administrativa Previa, en el que se ha incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Del mismo modo y a los efectos de la ocupación de los terrenos para la construcción de los elementos necesarios para la infraestructura eléctrica objeto del presente Plan, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico permite solicitar ante el órgano sustantivo para la autorización del proyecto la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, todo ello conforme se establece en los artículos 54 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, por lo que no es objeto del presente Plan Especial de infraestructuras la solicitud y declaración de la utilidad pública del presente proyecto de producción/generación de energía fotovoltaica con sus instalaciones de conexión.

Por tanto, el Plan Especial de Infraestructuras objeto de estudio tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en los municipios que a continuación se indican en orden de sur a norte siguiendo el recorrido de la línea eléctrica y de las diferentes plantas; **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Aljavir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid.

La finalidad perseguida es la de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelos por donde discurre, adaptar el mismo, en su caso, a las determinaciones que impongan los organismos afectados, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

## 5. ALCANCE, CONTENIDO Y CARACTERIZACIÓN DEL PLAN

### 5.1 Alcance del Plan

En el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se recoge el alcance del documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

### 5.2 Descripción de las actuaciones contenidas en el Plan

Las instalaciones fotovoltaicas del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**, están ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.** Las instalaciones que conforman este proyecto fotovoltaico son las siguientes:

#### 1. Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”

Este proyecto se ubica en cuatro zonas de generación (tres en Toledo y una en Madrid) de 300 MWn, cuatro subestaciones ubicadas en cada una de las zonas y tres líneas aéreas de Alta Tensión. Las

instalaciones de esta planta fotovoltaica se ubican en los términos municipales de Alameda de la Sagra, Carranque, Cobeja, Pantoja, Borox, Seseña, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Esquivias (Toledo) y **Colmenar de Oreja (Madrid)**. El proyecto **Planta Solar Fotovoltaica “Los Pradillos”**, está formado por las siguientes instalaciones:

- **Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos**, dividida en cuatro zonas:
  - o Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos Zona 1. Carranque, en el municipio de Carranque (Toledo).
  - o Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos Zona 2. Cobeja, en los municipios Cobeja y Alameda de la Sagra (Toledo).
  - o Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos Zona 3. Borox, en los municipios Borox y Alameda de la Sagra (Toledo).
  - o **Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos Zona 4. Colmenar de Oreja**, en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid). Esta planta se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- **Subestaciones elevadoras:**
  - o Subestación Elevadora “SE Carranque” , en el municipio de Carranque (Toledo).
  - o Subestación Elevadora “SE Cobeja” , en el municipio de Cobeja (Toledo).
  - o Subestación Elevadora “SE Colectora Pradillos” , en el municipio de Borox (Toledo).
  - o **Subestación Elevadora “SE Los Pradillos 400kV”** , en el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid). Esta subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- **Líneas Aéreas de Evacuación:**
  - o Línea Aérea S/C-D/C 132kV “SE Carranque - SE Colectora Pradillos” . Su trazado recorre los municipios de Carranque, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Esquivias y Borox (Toledo).
  - o Línea Aérea S/C 132kV “SE Cobeja - SE Colectora Pradillos” . Su trazado recorre los municipios de Cobeja, Pantoja, Alameda de la Sagra y Borox (Toledo).
  - o **Línea E/S SE Los Pradillos 400kV**. Su trazado recorre el municipio de Colmenar de Oreja (Madrid). Esta subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.

## 2. Proyecto Fotovoltaico Envatios XXII-Fase II

Este proyecto cuenta con una planta solar fotovoltaica de 224 MWn y con dos subestaciones: “SE Borox Sur” y SE Envatios XXII – Fase II”. Las instalaciones de este proyecto fotovoltaico se ubican en los términos municipales de Borox y Esquivias (Toledo).

## 3. Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV

Las plantas solares fotovoltaicas de este proyecto se dividen en tres fases, ubicadas en su totalidad en la Comunidad de Madrid:

- Fase 1: Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV-Fase I. (70 MWn), y dos Líneas de Media Tensión (30 kV) en los municipios de Mejorada del Campo y Valdilecha (Madrid).
- Fase 2: Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV-Fase II. (70 MWn), y una Línea de Media Tensión (30 kV) en los municipios de Mejorada del Campo y Valdilecha (Madrid).
- Fase 3: Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV-Fase III. (60 MWn), y una Línea de Media Tensión (30 kV) en el municipio de Torres de la Alameda (Madrid).

Estas plantas solares fotovoltaicas cuentan con sus infraestructuras de evacuación hasta la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral, que constan de las siguientes infraestructuras:

- Subestación “Envatios XXIV” en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid).
- Subestación “Valdilecha” en el municipio de Valdilecha (Madrid).
- Subestación “Envatios XXIV - Fase III”, en el municipio de Torres de la Alameda (Madrid).
- Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXIV, en los municipios de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo (Madrid).
- Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV, en los municipios de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo (Madrid).

Todas las instalaciones que conforman este proyecto se sitúan en la Comunidad de Madrid, por lo que se incluyen en el alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras

#### **4. Línea de evacuación Promotores Fuencarral**

Esta línea de evacuación común tendrá configuración aéreo-subterránea, con una longitud total aproximada de 104 Km y con dos circuitos diferenciados, uno que evacuará a la Subestación de “Fuencarral 400 kV” y el otro a “Fuencarral 220 kV”. Está línea de evacuación discurre por los términos municipales de Borox, Esquivias y Seseña (Toledo) y **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Aljavir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid.

Por lo tanto, en el presente Plan Especial se incluyen:

- **La Zona 4. Colmenar de la Oreja de la planta solar fotovoltaica Los Pradillos**
- **La subestación Los Pradillos**
- **La línea E/S SE Los Pradillos 400 kV del Proyecto Fotovoltaico Los Pradillos**
- **Las plantas solares fotovoltaicas Envatios XXIV-Fase I, Fase II y Fase III junto con sus Líneas de Media Tensión asociadas (dos en la Fase I, una en la Fase II y una en la Fase III)**
- **Las subestaciones Envatios XXIV, Valdilecha y Envatios XXIV – Fase III**
- **La Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXIV**
- **La Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV**
- **El tramo aéreo-subterráneo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral que transcurre por el territorio de la Comunidad de Madrid.**

En la siguiente figura y en el plano nº 1, se presenta la ubicación del proyecto respecto al territorio:

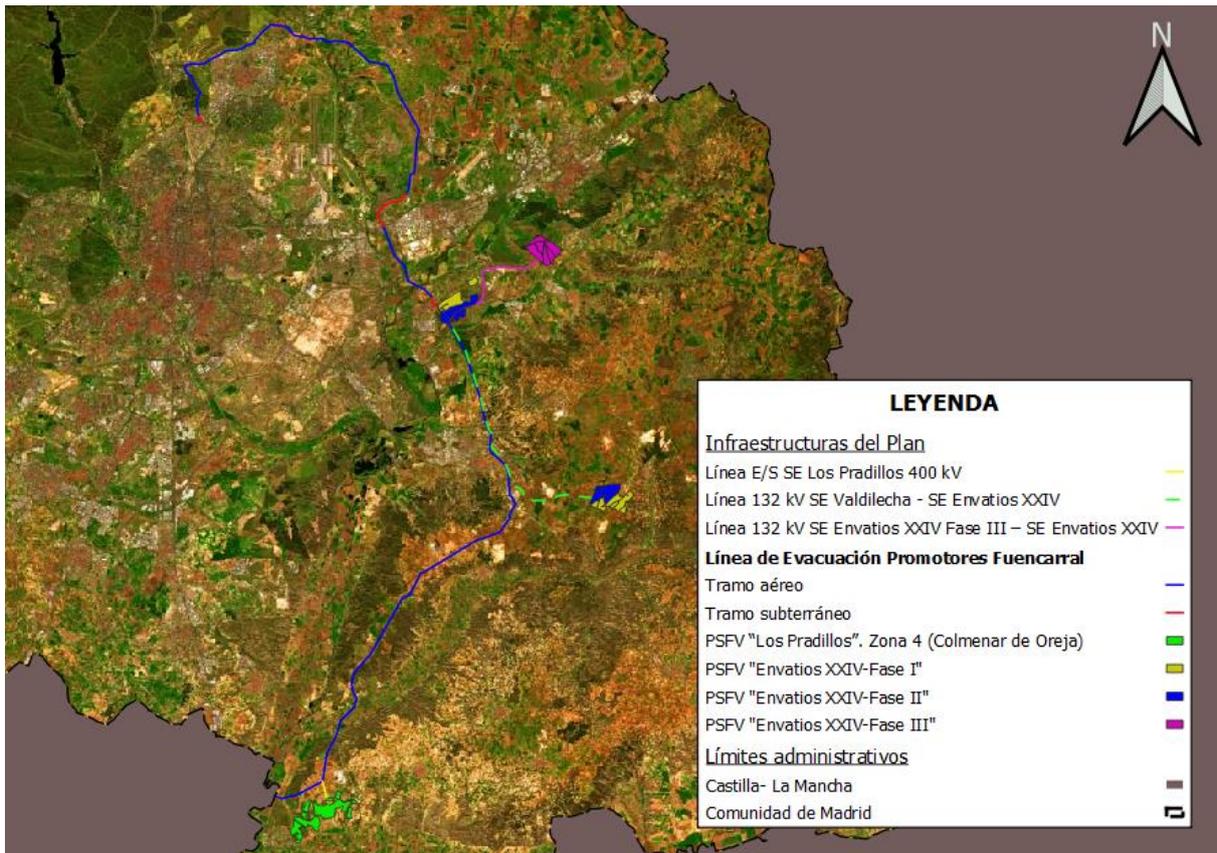


Figura 1. Localización sobre ortofoto de las infraestructuras objeto del presente Plan

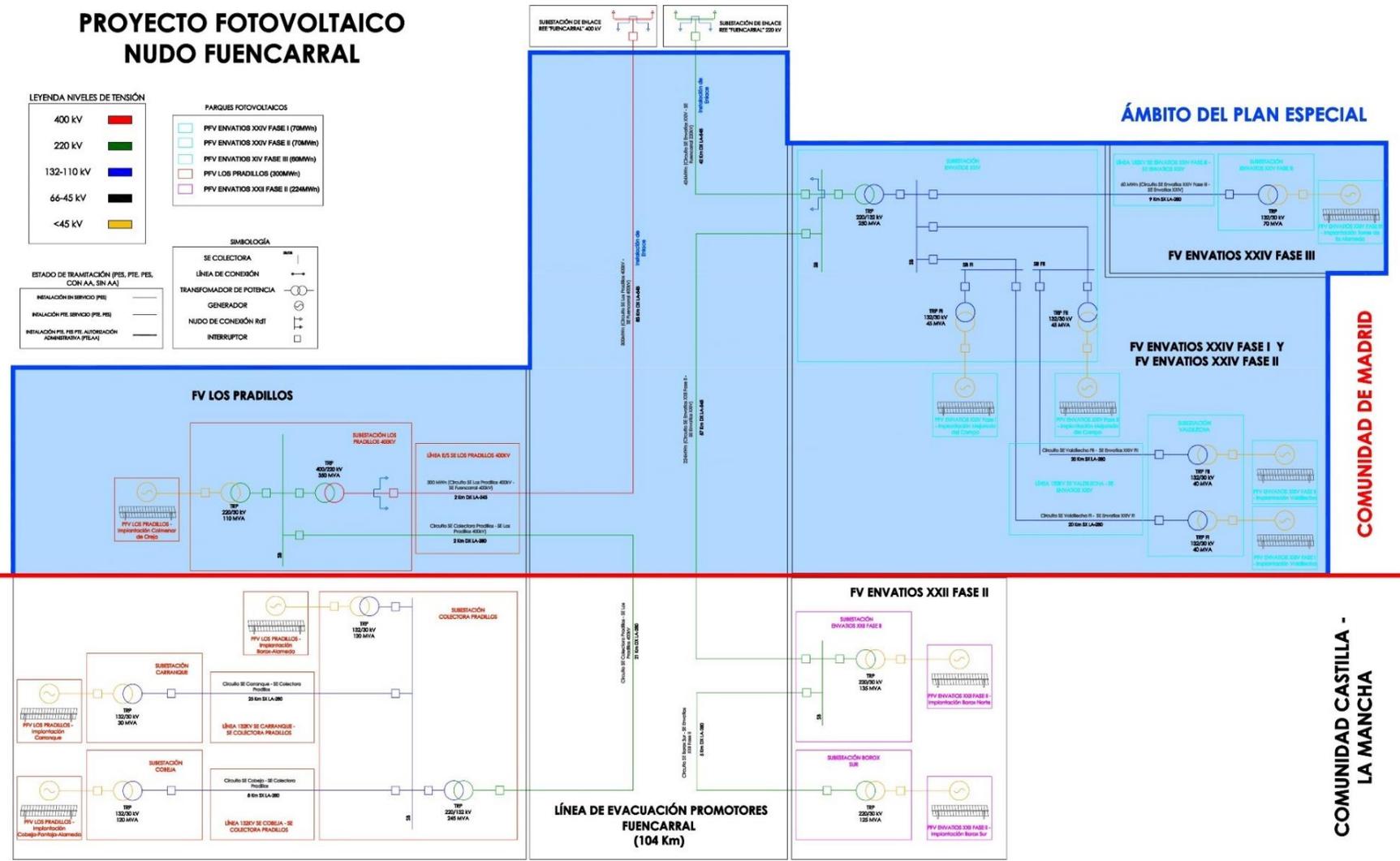


Figura 2. Esquema general de las instalaciones incluidas en el presente Plan

### 5.3 Características ambientales del sector

#### 5.3.1 Medio físico

##### 5.3.1.1 Climatología

El clima en el área de estudio es de tipo mediterráneo continentalizado donde son características las oscilaciones térmicas tanto diarias como estacionales, lo que da lugar a veranos largos y calurosos e inviernos fríos.

Para la caracterización climatológica del área de estudio se han tomado los datos de las estaciones termopluviométricas más cercanas a la zona de las actuaciones del proyecto, que son la de “Torrejón de Ardoz” (código 3175), “Getafe: Base aérea” (código 3200) y “Mocejón de La Sagra” (código 3256).

La temperatura media anual se sitúa entre los 14-15 °C, siendo julio y agosto los meses más calurosos y enero y febrero los meses más fríos. Las medias de las máximas absolutas alcanza los 38,7 °C en la estación de Getafe; la media de las mínimas temperaturas también se registra en la misma estación alcanzando los -5,7 °C. La precipitación se sitúa en torno a los 385,0 – 414,7 mm, siendo noviembre y diciembre los meses de mayores precipitaciones y julio y agosto los que menor precipitación registran.

##### 5.3.1.2 Calidad del aire atmosférico

La calidad del aire atmosférico se ha analizado a través de las estaciones de medición de “Fuenlabrada”, “Torrejón de Ardoz”, “Orusco de Tajuña” y “Arganda del Rey”, al ser las más cercanas a la zona de implantación del proyecto de las incluidas en la red de Calidad del aire de la Comunidad de Madrid.

Los elementos analizados son NO<sub>2</sub> (µg/m<sup>3</sup>), O<sub>3</sub> (µg/m<sup>3</sup>), PM<sub>10</sub> (µg/m<sup>3</sup>) y PM<sub>2,5</sub> (µg/m<sup>3</sup>) e indican una calidad del aire buena en las estaciones consideradas, registrándose niveles de concentración de contaminantes, en términos generales, por debajo de los valores umbrales establecidos por la legislación de aplicación.

##### 5.3.1.3 Geología y edafología

Según el mapa geológico 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero (IGME) la actuación afecta a terrenos:

- Arenas con lutitas pardas y verdosas, ocasionalmente niveles discontinuos de carbonatos
- Niveles de carbonatos, margas y arcillas pardas
- Arenas arcósicas con cantos, alternando con limos y arcillas ocreas
- Arenas arcósicas blancas de grano grueso, con cantos y a veces bloques
- Gravas y arenas con cantos. Terrazas altas, medias y bajas
- Arenas, arcillas y limos con gravas. Fondos de valle
- Arenas con cantos y bloques. Depósitos antrópicos
- Arcosas blancas y fangos arcósicos
- Lutitas y arenas arcósicas marrones. Dolomías con sílex
- Arcosas de las Facies Madrid
- Arcosas gruesas y limos anaranjados
- Gravas y cantos poligénicos con arenas, arcillas arenosas, pseudomicelios, nódulos de carbonatos y costras calizas.

- Gravas y cantos poligénicos, arenas y arenas limo-arcillosas (Fondos de valle y lecho de canales)
- Arcillas verdosas y marrones, localmente arenas micáceas, niveles de carbonatos y sílex
- Niveles de carbonatos (dolomías y calcretas)
- Arenas y limos con cantos dispersos (coluviones, derrames y conos aluviales)
- Gravas, cantos y arenas (barras aluviales)
- Yesos masivos y yesos tableados
- Arcillas marrones y grises. Cristales de yeso y yeso diagenético
- Arcillas marrones y arenas finas micáceas gris verdosas
- Arcillas grises, margas calcáreas. Sílex y sepiolita
- Arcosas y fangos arcósicos marrones. Calizas, sílex. Sepiolita
- Arcosas, limos y arcillas
- Litarcosas, fangos, arcillas. Paleocanales carbonatados
- Arcillas marrones y grises. Arenas arcósicas micáceas
- Gravas y cantos poligénicos, arenas, arcillas arenosas, pseumicelios nódulos de carbonatos y costras calizas. (Terrazas de los ríos Henares y Jarama)
- Gravas y cantos poligénicos de caliza y cuarcita, arenas y arenas limo-arcillosas. Localmente cementados. (Río Pantueña). Depósitos de glacis
- Gravas y cantos poligénicos, arenas, arenas arcillosas y fangos. (Conos de deyección)
- Gravas y cantos poligénicos, arenas y arenas limo-arcillosas. (Llanuras de inundación)
- Gravas y cantos poligénicos, arenas y arenas limo-arcillosas. (Fondos de valle y lechos de canales)
- Yesos masivos, yesos especulares y margas yesíferas
- Margas blancas, calizas, arenas y yesos laminares
- Conglomerados, arenas y arenisca calcárea. Nivel de sílex
- Yesos masivos grises, margas yesíferas y yesos especulares
- Margas blancas, calizas margosas yesos grises y blancos pulverulentos y laminares
- Calizas, calizas tobáceas, margas, arcillas, areniscas, conglomerados y caliches (serie del Páramo)
- Gravas, arenas, limos
- Aluviales de Fondo de Valle; gravas, arenas, arcillas, arcillas yesíferas
- Eluvial
- Lutitas rojas y verdes con nódulos de yeso
- Yesos secundarios y lutitas verdes
- Arenas rojizas y conglomerados. Terrazas altas del Jarama y Tajo
- Limos rosados, arenas y gravas. Fondos de valle colgados
- Limos pardos, arenas y gravas. Terrazas bajas
- Limos arenosos rojos. Glacis
- Limos rosados con cantos. Abanicos aluviales
- Limos pardos, arenas y gravas. Fondos de valle
- Limos, arenas y cantos. Coluviones
- Limos pardos. Llanura de inundación

En cuanto a los Lugares de Interés Geológico (LIG) presentes en la Comunidad Autónoma de Madrid, el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral atraviesa el LIG TM020 “Cantiles de la margen izquierda del río Henares en su desembocadura”. Se presenta a continuación, así como en el Plano nº 4, una figura con los LIGs de la zona de estudio:

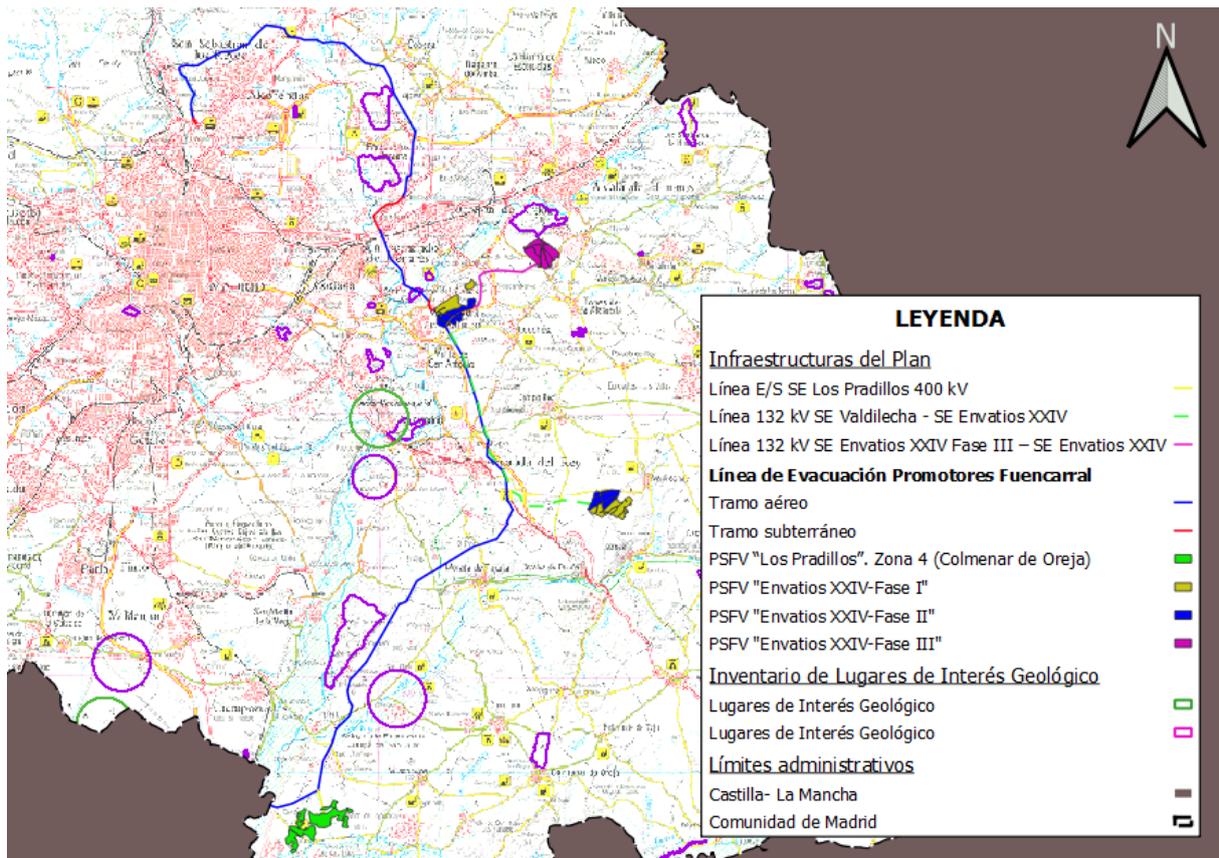


Figura 3. Afección a Lugares de Interés Geológico en la zona de estudio (LIG)

En cuanto a la tipología de los suelos existentes en el ámbito de estudio, según la clasificación de la FAO/UNESCO (1990), los tipos de suelos que aparecen en el ámbito del proyecto son: Cambisoles, Fluvisoles, Gypsisoles, Leptosoles, Luvisoles, Regosoles y Calcisoles.

### 5.3.1.4 Hidrología

El ámbito de estudio se localiza en la Cuenca Hidrográfica del Tajo, gestionada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General del Agua.

Las infraestructuras del Plan Especial que interceptan masas de agua superficial son el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral y la línea eléctrica SE Valdilecha - SE Envatios XXIV. Las masas de agua superficial interceptadas son las que se presentan en la siguiente tabla y en el plano nº 5:

Infraestructura	Masa de agua superficial
Tramo aéreo de la LE Promotores Fuencarral	ES030MSPF0201010 – Río Tajuña desde río Ungria hasta río Jarama
	ES030MSPF0301010 – Río Henares desde río Torote hasta río Jarama
	ES030MSPF0416021 – Río Jarama desde río Tajuña hasta río Tajo
	ES030MSPF0421021 – Río Jarama desde río Guadalix hasta arroyo Valdebebas
	ES030MSPF0439010 – Arroyo de Pantueña hasta el río Jarama
	ES030MSPF0440021 – Arroyo de Viñuelas
LE SE Valdilecha – SE Envatios XXIV	ES030MSPF0439010 – Arroyo de Pantueña hasta el río Jarama

Tabla 1. Masas de agua superficial atravesadas por las infraestructuras del Plan Especial

El desarrollo del Plan Especial afecta a las siguientes masas de agua subterránea:

- ES030MSBT030.024 – Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid
- ES030MSBT030.013 – Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez
- ES030MSBT030.007 – Aluviales Jarama-Tajuña
- ES030MSBT030.006 – Guadalajara
- ES030MSBT030.008 – La Alcarria
- ES030MSBT030.010 – Madrid: Manzanares-Jarama

### 5.3.2 Medio biótico

#### 5.3.2.1 Vegetación

En cuanto a la vegetación actual presente en la zona del proyecto, la **línea de evacuación Promotores Fuencarral** discurre principalmente por terrenos de regadío, olivares (*Olea europaea*) y tierras de labor en secano, acompañada de pequeñas parcelas dedicadas a la vid (*Vitis vinifera*).

En los terrenos donde se ubicarán las **PSFV Envatios XXIV-Fases I y II**, la **SE Valdilecha** y la **SE Envatios XXIV**, dominan los cultivos. En el Sector Norte dominan los cultivos herbáceos en secano, que presentan inclusiones de matorral (retamares de *Retama sphaerocarpa*) y herbazales como única representación de vegetación natural. En el Sector Sur la dominancia corresponde a cultivos herbáceos en secano, con una gran proporción de cultivos leñosos, fundamentalmente viñedos. Existen parcelas en barbecho, cubiertas con herbazales. La vegetación natural se encuentra representada por pequeñas teselas de herbazal, con especies como el esparto (*Stipa tennacissima*) con leñosas dispersas, principalmente tomillos (*Thymus vulgaris*), coscoja (*Quercus coccifera*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) de porte mayoritariamente arbustivo, aunque en la zona de implantación de la Fase II existen pequeñas teselas con encinas. La línea eléctrica de conexión entre los Sectores Norte y Sur de las PFV Envatios XXIV Fases I y II, denominada LE SE Valdilecha – SE Envatios XXIV se encuentra dominado por los cultivos que ocupan la práctica totalidad de la superficie. En el tramo septentrional y en el tramo más meridional de la LAAT lo dominan los cultivos herbáceos en secano, que presentan inclusiones de matorral (retamares de *Retama sphaerocarpa* o tomillares de *Thymus vulgaris*) con alguna encina dispersa como única representación de vegetación natural. También en estas zonas existen algunas parcelas de olivar y viñedos, estos últimos más frecuentes en los terrenos atravesados al sur. En el tramo central se atraviesa un mosaico de cultivos herbáceos, olivares y herbazales. La vegetación natural se encuentra representada por pequeñas teselas de herbazal, con especies como el esparto (*Macrochloa tennacissima*) con leñosas dispersas, principalmente tomillos (*Thymus vulgaris*), coscoja (*Quercus coccifera*) y encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) de porte mayoritariamente arbustivo aunque existen pequeñas teselas de encinar como las existentes en el monte de Loeches así como dehesas de encina. Estos encinares, junto a pequeñas teselas de repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*) son las únicas representaciones de vegetación arbórea del entorno.

En los terrenos donde se ubicarán la **PFV Envatios XXIV- Fase III**, la **SE Envatios XXIV - Fase III** y la **LE SE Envatios XXIV-Fase III - SE Envatios XXIV**, el paisaje vegetal se encuentra dominado por los cultivos herbáceos en secano que ocupan la práctica totalidad de la superficie. Estos cultivos presentan inclusiones de matorral (retamares de *Retama sphaerocarpa*) y herbazales como única representación de vegetación natural. También en esta zona existen algunas parcelas de olivar y cultivo de almendro. También existen algunas teselas de pastizal y erial, herbazales sin especial valor que, en algún caso, tienen esparto (*Macrochloa tenacissima*) y retama dispersa.

La **PSFV Los Pradillos - Zona Colmenar de la Oreja** y la **SE Los Pradillos** se sitúan sobre áreas de herbazal-matorral. Se trata de zonas sin un uso agrícola específico, correspondientes a herbazales

con densidad variable de matorral e incluso con presencia de algunos ejemplares arbóreos ocasionales. Se localizan principalmente en áreas de transición hacia zonas antrópicas y forestales, zonas con mayor pendiente en algunos escarpes y se distribuyen en manchas por el ámbito de estudio. Estas áreas de herbazal se conforman con una variable densidad de matorral e incluso con presencia de algunos ejemplares arbóreos ocasionales. Se trata de etapas seriales de sustitución de los encinares y coscojares, y consisten en formaciones dominadas por numerosas especies de gramíneas y especies anuales de porte herbáceo en las áreas más degradadas y acompañadas por caméfitos tipo tomillar y otras especies de matorral en las áreas con una presión antrópica menor. Estas formaciones pueden ir acompañadas de tomillos (*Thymus sp.*), espliegos (*Lavandula latifolia*), diversas especies nitrófilas, cardos (*Carduus sp.*, *Eryngium campestre*, *Onopordum sp.*), y algunas cistáceas (*Cistus albidus*), entre otras especies. Aunque presenta escasa singularidad, el valor ambiental de esta unidad es medio-bajo, debido a que aporta cierta variabilidad florística a un territorio dominado por los campos de cultivo.

La **Línea E/S SE Los Pradillos 400 kV** discurre en todo su trazado sobre cultivos leñosos, que están constituidos fundamentalmente por olivares, muchos de ellos de pequeño tamaño.

A continuación se muestran dos tablas, obtenidas en base al Mapa Forestal de España, en las que se presentan los tipos de vegetación coincidentes con cada una de las infraestructuras del Plan, en función de los municipios afectados.

Asimismo se presenta en el Plano nº 6 los tipos de vegetación de la zona de estudio.

Tipo de estructura	Especies arboladas predominantes	LE E/S SE Pradillos 400 Kv	LE Envatios XXIV							LE Promotores Fuencarral															
		Colmenar de Oreja	Arganda del Rey	Campo Real	Loeches	Mejorada del Campo	San Fernando de Henares	Torres de la Alameda	Valdelecha	Aljavir	Alcobendas	Aranjuez	Arganda del Rey	Campo Real	Chinchón	Cobeña	Colmenar de Oreja	Loeches	Madrid	Mejorada del Campo	Morata de Tajuña	Paracuellos del Jarama	San Fernando de Henares	San Sebastián de los Reyes	Titulcia
Bosque	Encina ( <i>Quercus ilex</i> )	-	418	47	467	-	-	-	-	-	317	-	340	-	152	63	-	376	1.670	-	-	-	-	-	-
Bosque	Olmo ( <i>Ulmus minor</i> )	-	-	-	-	-	-	-	-	-	595	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bosque	Pino carrasco ( <i>Pinus halepensis</i> )	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	-	-	-
Bosque ribereño	Chopo ( <i>Populus nigra</i> ) Sauce ( <i>Salix spp.</i> )	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28	-	-	27	47	-	-	31	303	62	-	-	208	-
Bosque de plantación	Pino carrasco ( <i>Pinus halepensis</i> )	-	370	-	-	-	-	-	-	-	-	-	410	-	181	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bosque de plantación	Pino piñonero ( <i>Pinus pinea</i> )	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	952	-	-	-	-	-	-	-
Bosque de plantación	<i>Acacia spp.</i>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	176	-	
Bosque de plantación	Especie desconocida	2.257	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.121	-	-	-	-	-	-	-	-	-1.082	-
Herbazales	-	-	2.778	1.136	999	-	1.372	-	-	247	797	297	9.032	346	1.474	-	146	-	1.258	304	459	288	141	-	-
Arbustados	-	-	558	-	270	16	-	-	-	-	-	-	360	-	873	72	-	519	-	18	-	111	-	-	113
Cultivos	-	0,24	5.824	2.626	4.075	3.252	10	619	15	3.354,	-	1664	6.497	258	9.031	7.749	2.832	3.895	57	2.474	5.559	4865	3.966	5.086	298

Tabla 2. Longitud (m) de línea eléctrica coincidentes con los tipos de vegetación

Tipo de estructura	Especies arboladas predominantes	PSFV Los Pradillos - Zona Colmenar de Oreja		PSFV Envatios XXIV -						
		Colmenar de Oreja	Aranjuez	Fase I		Fase II		Fase III		
				Mejorada del Campo	Valdilecha	Campo Real	Loeches	Mejorada del Campo	Valdilecha	Torres de la Alameda
Bosque de plantación	Especie desconocida	1,3	-	-	-	-	-	-	-	-
Herbazales	-	109,7	0,06	0,9	19,8	-	0,1	-	7,3	1,7
Arbustados	-	57,3	-	6,7	-	-	-	11,4	-	4,1
Cultivos	-	306,1	2,9	147,5	199	0,9	1,7	174,4	169,8	34,2

*Tabla 3. Superficie (Ha) de plantas fotovoltaicas coincidentes con los tipos de vegetación*

### 5.3.2.2 Fauna

Según la consulta a las bases de datos del Inventario Español de Especies Terrestres, hacen uso de los biotopos existentes en el área de estudio del Plan Especial 264 especies, de las cuales corresponden 40 mamíferos, 181 aves, 15 peces continentales, 16 reptiles y 10 anfibios. De todas estas especies potencialmente presentes en el área de estudio, en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres de Madrid, se encuentran 59 especies: 7 mamíferos, 50 aves, 1 reptil y 1 anfibio.

Destacan como especies en peligro de extinción se encuentran la nutria (*Lutra lutra*), el águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el buitre negro (*Aegypius monachus*).

Como vulnerable se han identificado al murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus*), el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), búho real (*Bubo bubo*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), carraca europea (*Coracias garrulus*), milano real (*Milvus milvus*), culebra de Cogulla occidental (*Macroprotodon brevis*) y el sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*).

### 5.3.3 Espacios naturales protegidos y áreas de interés medioambiental

#### 5.3.3.1 Red Natura 2000

En cuanto a espacios incluidos en la Red Natura 2000 (red ecológica europea), de acuerdo con la información por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y la Comunidad de Madrid, la línea de evacuación Promotores Fuencarral se ubica sobre tres espacios Red Natura 2000. Se indica a continuación la longitud interceptada de cada espacio:

Espacio Red Natura 2000	Código	Superficie del espacio Red Natura 2000	Longitud interceptada por tramo aéreo LE Fuencarral Promotores
ZEC "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"	ES3110001	36.064 ha	264 m
ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid"	ES3110006	50.991,37 ha	5.603 m
ZEPA "Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Tajo"	ES0000142	27.983,40 ha	5.296 m
<b>TOTAL</b>			<b>11.163 m</b>

Tabla 4. Espacios Red Natura 2000 interceptados

En el plano nº 7 y en la siguiente figura se muestra la ubicación de las actuaciones respecto a los espacios incluidos en la Red Natura 2000:

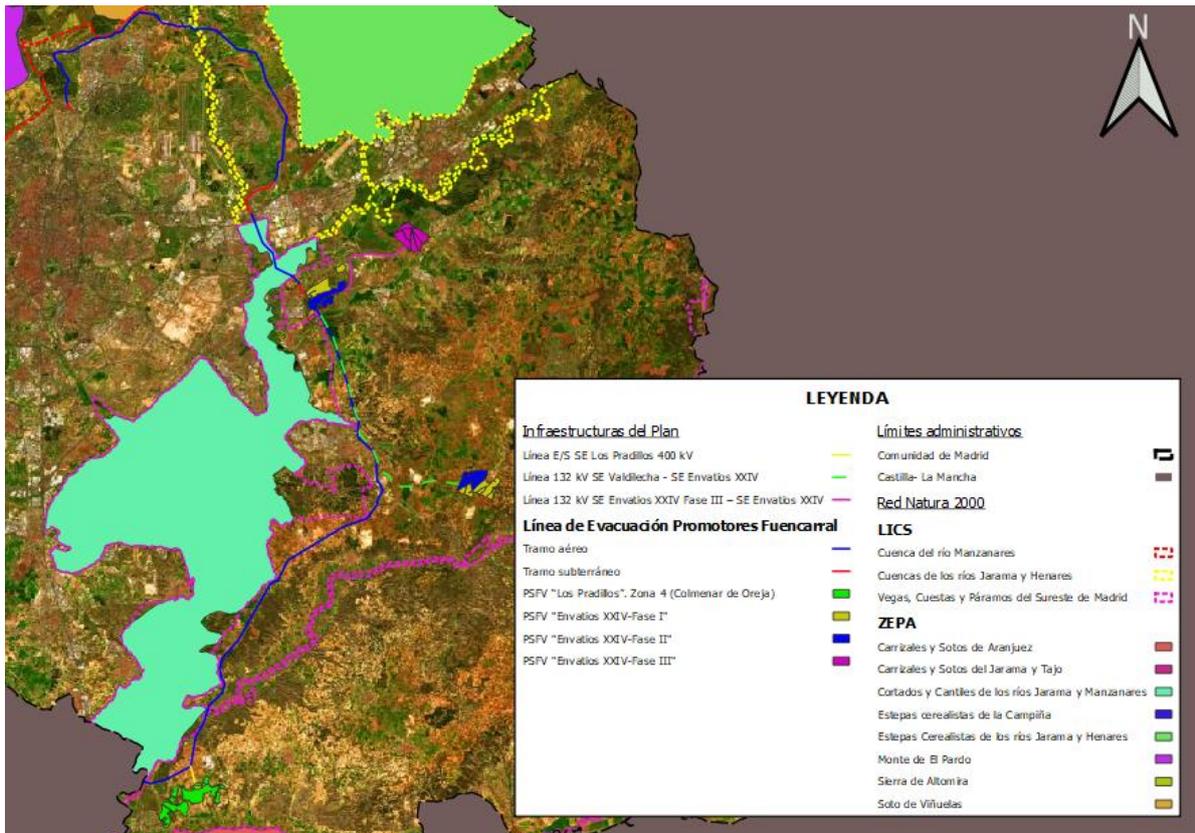


Figura 4. ubicación de las actuaciones respecto a los espacios incluidos en la Red Natura 2000

A continuación, se indica la legislación a través de la cual se designan estos espacios zonas Red Natura 2000 y la zonificación, en su caso.

### ZEC ES3110001 - "Cuencas de los ríos Jarama y Henares"

La ZEC "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" (ES3110001) fue designada por el DECRETO 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" y de la Zona Especial de Conservación denominada "Cuencas de los ríos Jarama y Henares".

La zona del tramo de la línea de evacuación que interseca con esta ZEC está clasificada como "Zona A: Conservación prioritaria". Esta zona viene determinada por la existencia de hábitats naturales incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat, o por la presencia frecuente de especies faunísticas de interés europeo para la conservación, es decir, incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves o en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Se caracteriza por la existencia de cultivos de cereales de secano, así como, encinares, bosques de galería, retamares, aulagares y prados húmedos mediterráneos. Se incluyen en esta zona los medios fluviales del Espacio Protegido y la vegetación de ribera y freatófita por ser de interés comunitario de conservación y por dar cobijo a importantes poblaciones de fauna acuática y forestal. Además, incorpora las formaciones de matorral, que albergan poblaciones abundantes de conejo, especie clave en la cadena trófica de numerosas rapaces y otros grupos faunísticos.

El objetivo prioritario en esta zona es la conservación de las poblaciones de fauna y de sus hábitats. Para ello, es preciso el mantenimiento y mejora de los usos tradicionales del suelo, que han

contribuido a los valores por los que se ha declarado este espacio y, en particular, de los cultivos cerealistas de secano, mediante la aplicación de medidas agroambientales dirigidas a la conservación y protección de la avifauna esteparia asociada. Además, se debe tener especial atención con los calendarios y métodos de realización de las labores agrícolas para no perjudicar a la fauna. También resulta prioritaria en esta zona la conservación de los tipos de hábitats naturales de la Directiva Hábitats y de otras masas forestales, además de la mejora de los ecosistemas asociados a los cursos fluviales.

### **ZEC ES3110006 “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”**

La ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (ES3110006) fue designada en base al DECRETO 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez” y “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

Tal y como especifica el citado Decreto, para una mayor eficacia en la gestión y dadas la superficie y las características territoriales de este Espacio Protegido, así como sus objetivos y directrices de conservación, no se ha considerado necesario establecer un régimen diferenciado de uso y gestión en diferentes áreas.

### **ZEPA ES0000142 “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”**

La ZEPA “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Tajo” fue designada en base al DECRETO 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Carrizales y Sotos de Aranjuez” y “Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares”.

Tal y como especifica el citado Decreto, para una mayor eficacia en la gestión y dadas la superficie y las características territoriales de este Espacio Protegido, así como sus objetivos y directrices de conservación, no se ha considerado necesario establecer un régimen diferenciado de uso y gestión en diferentes áreas.

#### ***5.3.3.2 Espacios Naturales Protegidos (ENP)***

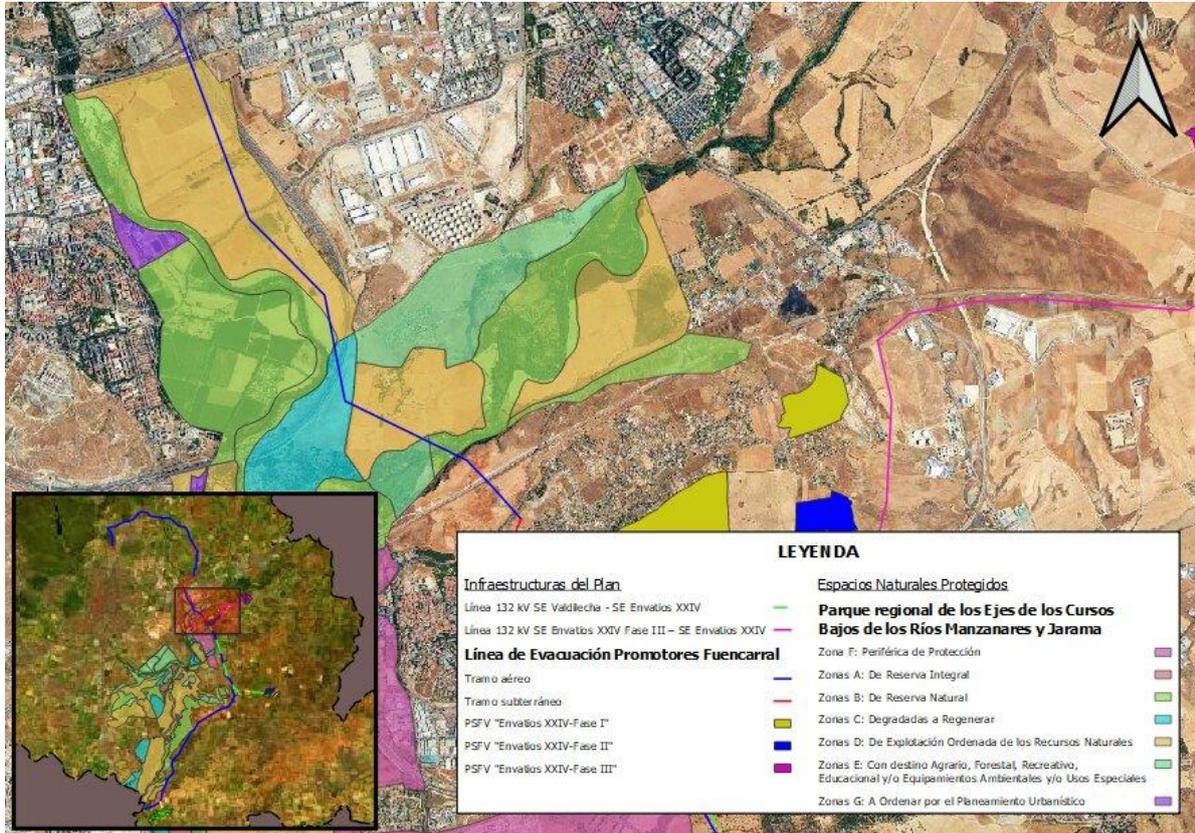
En el área de implantación del Plan Especial de Infraestructuras el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral intercepta el “Parque regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama”. La longitud total interceptada de este Espacio Natural Protegido por la línea de evacuación en su tramo aéreo es de 5.199 m. Se indica a continuación la longitud interceptada de cada zona del Parque regional:

Espacio Natural Protegido		Código	Superficie del Espacio Protegido	Longitud interceptada
Parque regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama	Zonas B: De Reserva Natural	ES310007	31.471,80 ha	767 m
	Zonas C: Degradadas a Regenerar			630 m
	Zonas D: De Explotación Ordenada de los Recursos Naturales			3.728 m
	Zonas E: Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales			74 m

Espacio Natural Protegido	Código	Superficie del Espacio Protegido	Longitud interceptada
		<b>TOTAL</b>	5.199 m

*Tabla 5. Espacios Naturales Protegidos interceptados*

Se presenta a continuación dos figuras con la ubicación del ENP “Parque regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama” en la zona de estudio:



*Figura 5. Ubicación del Espacio Natural Protegido presente en el ámbito de estudio*

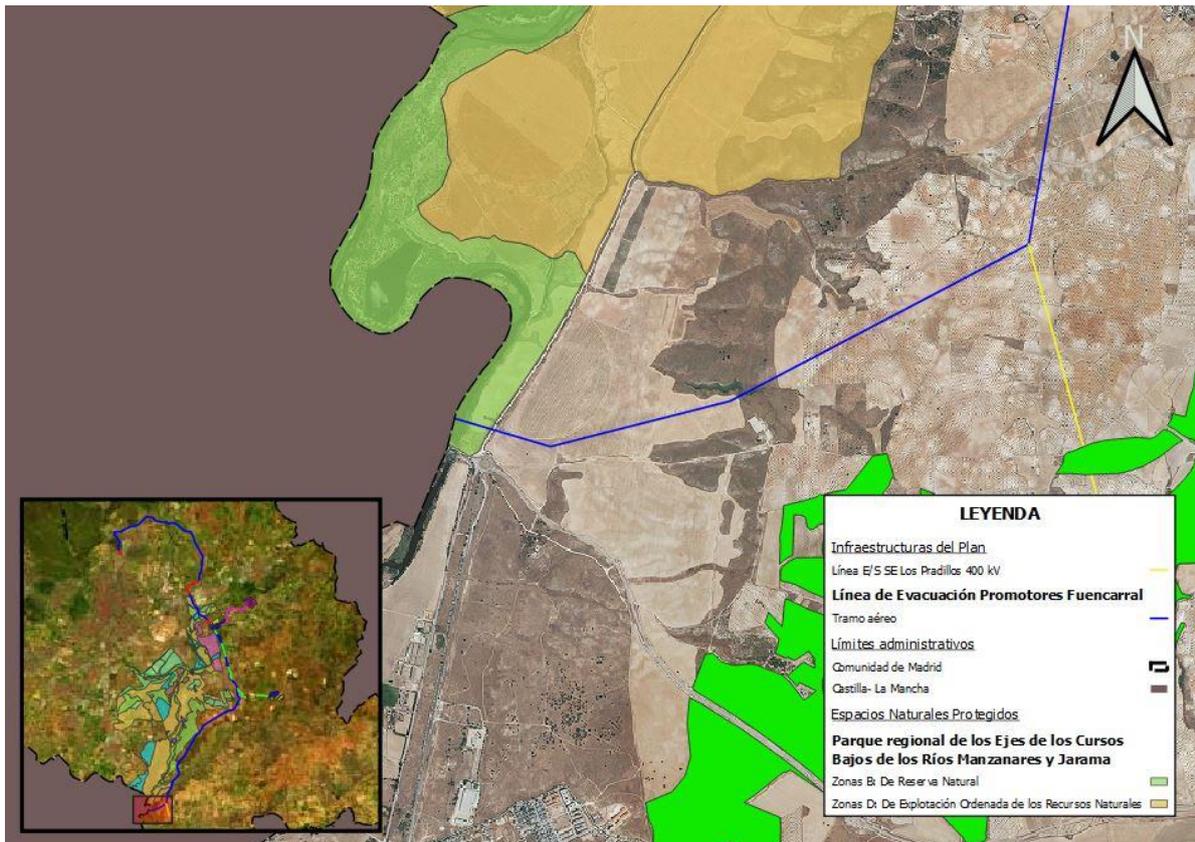


Figura 6. Ubicación del Espacio Natural Protegido presente en el ámbito de estudio

### 5.3.3.3 Hábitats de Interés Comunitario

La información referida en este apartado proviene de la cartografía de los hábitats de Interés Comunitario proporcionado por la Comunidad de Madrid. De acuerdo con la cartografía oficial, en la siguiente tabla se muestran las infraestructuras del Plan Especial que intersecan hábitats de interés comunitario, apareciendo la tesela coincidente y entre paréntesis la referencia numérica con la que se representan la figura adjunta al final del presente apartado.

Código hábitat UE	1	2	3	4	5	6
<b>1430</b> - Matorrales halo-nitrófilos ( <i>Pegano-Salsolatea</i> )	-	-	-	-	-	147247 (19) 136691 (23) 137124 (28)
<b>1520*</b> - Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	147937 (6)	147937 (6)	140371 (7) 140718 (8) 140789 (9) 140797 (10)	-	140720 (18)	147247 (19)
<b>3150</b> - Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	-	-	-	-	-	140422 (33)
<b>3280</b> - Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	-	-	-	-	-	140422 (33)

Código hábitat UE	1	2	3	4	5	6
<b>4090</b> - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Salviares)	-	-	143937 (11)	141133 (12) 142552 (13) 142572 (14) 143121 (15) 143258 (16) 143592 (21) 143816 (34) 145374 (35) 145937 (36)	-	141133 (12) 142552 (13) 142572 (14) 143121 (15) 143258 (16) 143592 (21) 143816 (34) 145374 (35) 145937 (36)
<b>5210</b> - Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i>	-	-	-	-	-	145374 (35) 145937 (36)
5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	148232 (2)	-	-	-	-	136691 (23) 137124 (28) 137380 (29)
<b>6220*</b> - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	147937 (6)	147937 (6)	143937 (11)	142552 (13)	140720 (18)	147247 (19) 142552 (13) 143816 (34) 145374 (35)
<b>6420</b> - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	148234 (3) 148253 (4)	-	-	-	-	136578 (22) 136705 (24) 136757 (25) 137461 (30) 137634 (31) 137831 (32)
<b>91B0</b> - Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	-	-	-	-	-	136705 (24) 137461 (30)
<b>92A0</b> - Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> (Alamedas)	-	-	-	-	-	147727 (20) 136578 (22) 136757 (25) 136762 (26) 136957 (27) 137461 (30) 140422 (33)
<b>92D0</b> - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	-	-	-	-	-	147727 (20)
<b>9340</b> - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	-	-	-	141133 (12)	-	141133 (12) 137380 (29) 145374 (35)

1. PSFV Los Pradillos - Zona Colmenar de Oreja

2. LE E/S SE Pradillos 400 Kv

3. PSFV Envatios XXIV - Fase I (Sectores Norte y Sur)

4. LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV

5. LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV

6. LE Promotores Fuencarral

*Tabla 6. Hábitats de Interés Comunitario presentes en el ámbito de estudio*

En el plano nº 8 y en la siguiente figura se muestra la ubicación de las actuaciones respecto a los hábitats de interés comunitario:

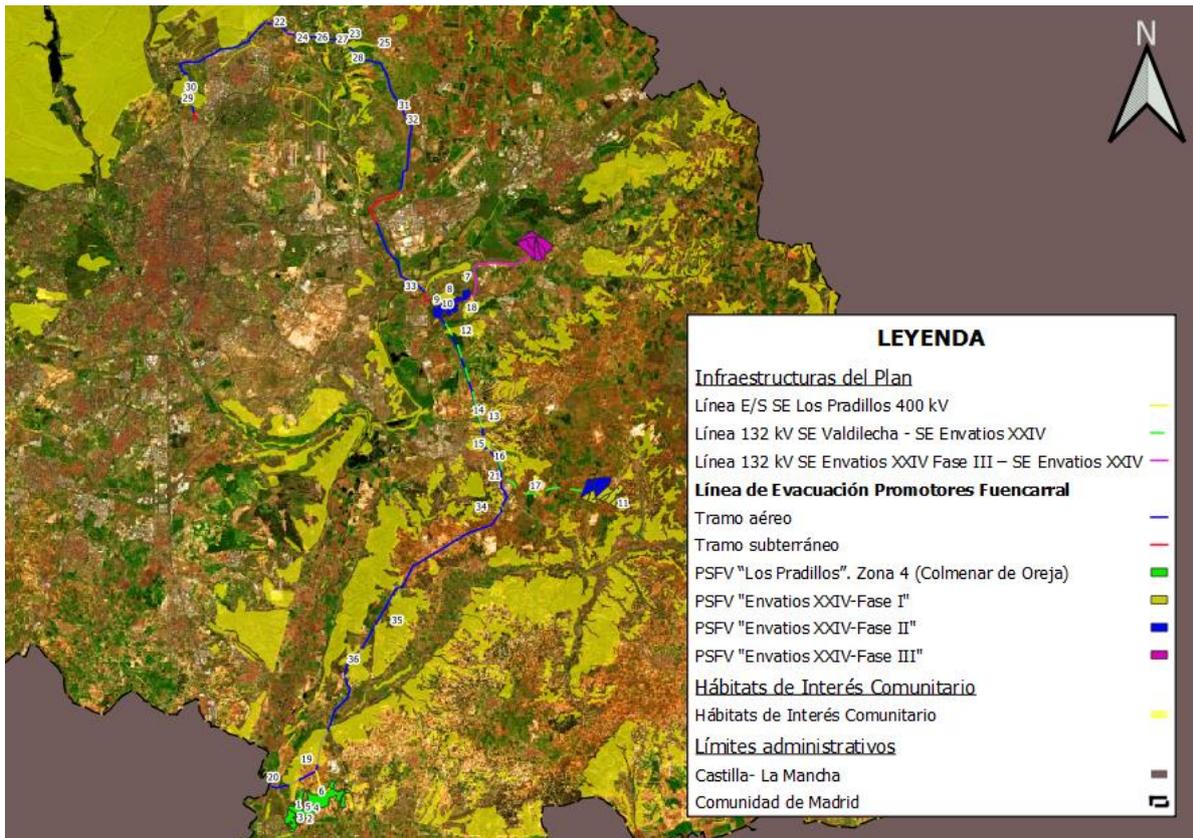


Figura 7. Ubicación de Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito de estudio

#### 5.3.3.4 Otros

**Reservas de la Biosfera.** Las infraestructuras del proyecto no discurren por ninguna Reserva de la Biosfera, la más cercana es la denominada “Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama”, adyacente a la línea de evacuación Promotores Fuencarral, en el municipio de San Sebastián.

**Humedales Ramsar.** El presente proyecto no afecta a humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

**Áreas de Importancia para las Aves (IBAs).** El tramo aéreo de la línea de evacuación de Promotores Fuencarral intercepta tres de estas IBAs:

- 72 – “Carrizales y Sotos de Aranjuez” (15 m)
- 73 – “Cortados y Graveras del Jarama” (13.657 m)
- 74 – “Talamanca – Camarma” (5.398 m)



Figura 8. Ubicación de IBAs en el ámbito de estudio

**Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.** La línea de evacuación Promotores Fuencarral, en su tramo aéreo interseca una de estas zonas en cuatro ocasiones. La longitud total de la línea de evacuación que intercepta esta área es de 5.8667 m.

**Montes de Utilidad Pública.** El presente proyecto no se emplaza sobre ningún Monte de Utilidad Pública.

**Montes preservados.** La línea de evacuación Promotores Fuencarral y la línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV, intersecan, a lo largo de 4.529,74 metros y 418,51 metros respectivamente, diferentes terrenos catalogados como Montes Preservados, compuestos por masas arbórea, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal.

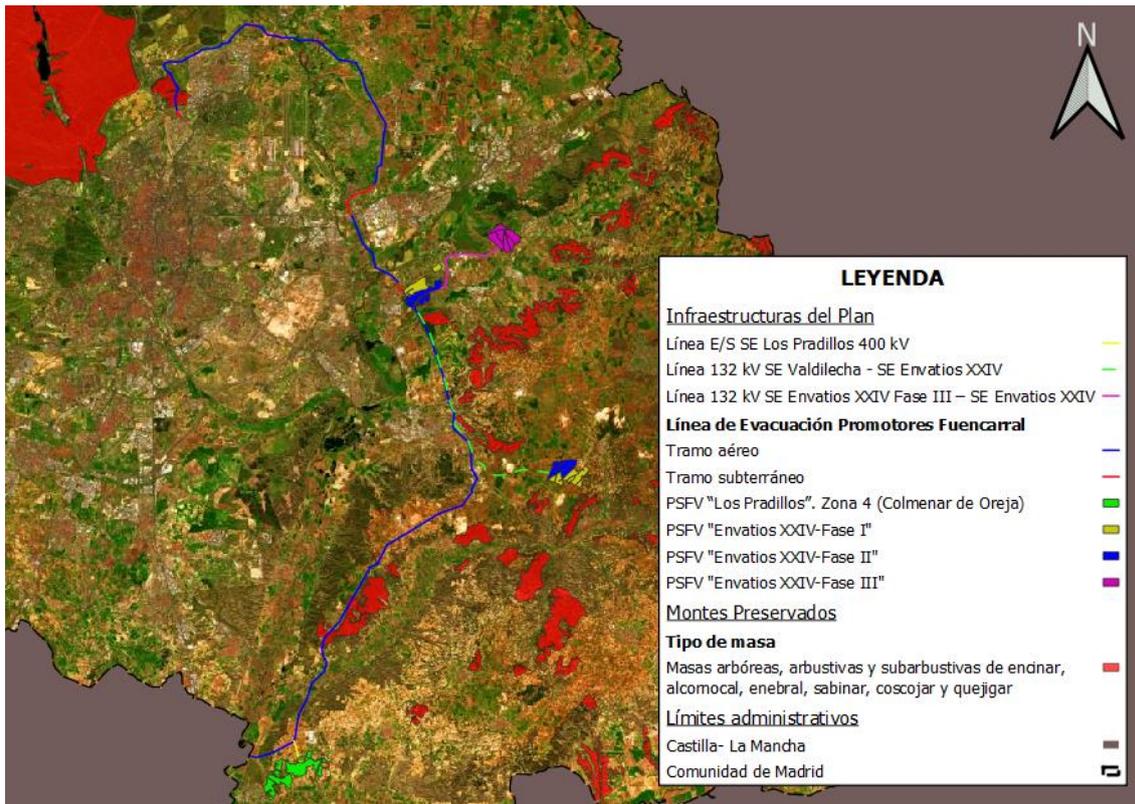


Figura 9. Ubicación de los Montes preservados en el ámbito de estudio

**Terrenos forestales.** Se ha comprobado con la cartografía de terrenos forestales, proporcionada por la Comunidad de Madrid, que la implantación de las plantas fotovoltaicas afecta principalmente a retamares y atochares; en cambio el trazado de la línea evacuación ocupa zonas de uso agrario, pastizales, retamares, coscojares, encinares, matorral gipsícola, cantuesares, tomillares y otras especies de pequeña talla. La superficie de terrenos forestales ocupada por el proyecto es de 230 ha y la longitud de línea de evacuación interceptada es de 26.992 m.

#### 5.3.3.5 Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados de la Comunidad de Madrid

Según lo establecido en la Ley 7/1990 de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid y aprobado en el acuerdo de 10 de octubre de 1991, el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral atraviesa el complejo de humedal “Lagunas de la Presa del río Henares”, incluidos en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Este humedal presenta una superficie de 21,25 ha y es interceptado por la línea de evacuación en una longitud de 87,22 m.

Embalse o Humedal Catalogado de la Comunidad de Madrid	Superficie del humedal	Longitud interceptada por la Línea de evacuación Promotores Fuencarral
Complejo humedal “Lagunas de la Presa del río Henares”	21,25 ha	87,22 m

Tabla 7. Embalse o Humedal catalogado de la Comunidad de Madrid interceptados

**5.3.3.6 Planes de Ordenación de Embalses de la Comunidad de Madrid**

En cuanto a zonas húmedas delimitadas por normas específicas de Plan de Ordenación de Embalse, Ley 7/1990, de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas, el proyecto de estudio no se localiza sobre ninguno de estos terrenos, tal y como se muestra en la siguiente figura, siendo el más cercano el Plan de Ordenación del Embalse de Valmayor, situado a más de 30 km de distancia.



*Figura 10. Ubicación de Planes de Ordenación de Embalses en el ámbito de estudio*

**5.3.4 Medio socioeconómico**

El ámbito administrativo el proyecto está constituido en la Comunidad de Madrid por las comarcas “Las Vegas”, “La Alcarria” y “Área Metropolitana de Madrid”; correspondiente a los municipios de Colmenar de Oreja, Valdilecha, Mejorada del Campo, Torres de la Alameda, Loeches, Torres de la Alameda, Arganda del Rey, Campo Real, Aranjuez, Chinchón, Morata de Tajuña, Titulcia, Aljavier, Cobeña, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares, Alcobendas San Sebastián de los Reyes, Madrid

En la siguiente tabla se presentan los datos actualizados relativos a la superficie, población y correspondiente densidad poblacional de cada uno de los municipios según el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Municipio	Superficie (km²)	Población (nº hab.)	Δ Población 2000-2020
Aranjuez	201,11	60.332	20.680
Colmenar de Oreja	114,31	8.154	2.606

Municipio	Superficie (km <sup>2</sup> )	Población (nº hab.)	Δ Población 2000-2020
Chinchón	115,9	5.413	1.245
Titulcia	9,95	1.341	401
Morata de Tajuña	45,2	7.847	2.464
Arganda del Rey	79,65	56.678	26.016
Campo Real	61,75	6.420	3.685
Valdilecha	45,48	2.982	1.122
Loeches	44,1	8.897	5.913
Mejorada del Campo	17,21	23.639	7.074
Torres de la Alameda	43,8	7.833	3.480
San Fernando de Henares	39,86	39.566	7.202
Paracuellos de Jarama	43,92	25.917	20.028
Ajalvir	19,62	4.721	2.516
Cobeña	20,8	7.486	4.695
San Sebastián de los Reyes	59,26	91.224	32.835
Alcobendas	45,27	118.417	28.805
Madrid	604,45	3.334.730	451.870

*Tabla 8. Superficie, población y variación poblacional de los municipios de estudio. Datos de 20/10/2020*

El ámbito de estudio prácticamente en su totalidad presenta un incremento poblacional significativo a lo largo de las dos últimas décadas.

Según los datos publicados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las cifras de paro en septiembre de 2021 son las siguientes:

Municipio	Actividad económica					TOTAL PARO
	Agricultura y ganadería	Minería, industria y energía	Construcción	Servicios	TOTAL	
Aranjuez	174	1.549	793	11689	<b>14.205</b>	<b>4.390</b>
Colmenar de Oreja	80	173	350	727	<b>1.330</b>	<b>610</b>
Chinchón	128	149	89	902	<b>1.268</b>	<b>394</b>
Titulcia	5	18	57	99	<b>226</b>	<b>132</b>
Morata de Tajuña	62	72	195	764	<b>1.093</b>	<b>629</b>
Arganda del Rey	55	7.120	2.686	12761	<b>22.622</b>	<b>4.839</b>
Campo Real	15	520	198	850	<b>1.583</b>	<b>524</b>
Valdilecha	35	139	75	450	<b>699</b>	<b>290</b>
Loeches	6	1.925	388	1822	<b>4.141</b>	<b>603</b>
Mejorada del Campo	5	1.417	1.030	3778	<b>6.230</b>	<b>1.799</b>
Torres de la Alameda	39	542	224	1829	<b>2.634</b>	<b>606</b>
San Fernando de Henares	11	2.293	1.580	19757	<b>23.641</b>	<b>2.761</b>
Paracuellos de Jarama	14	958	634	4844	<b>6.450</b>	<b>1.076</b>
Ajalvir	14	1.646	337	2509	<b>4.506</b>	<b>266</b>
Cobeña	19	203	102	1174	<b>1.498</b>	<b>309</b>
San Sebastián de los Reyes	60	2.923	2.551	36838	<b>42.372</b>	<b>4.564</b>

Municipio	Actividad económica					TOTAL PARO
	Agricultura y ganadería	Minería, industria y energía	Construcción	Servicios	TOTAL	
Alcobendas	78	12.470	4.048	96929	<b>113.525</b>	<b>5.625</b>
Madrid	1.991	72.387	83.817	1848845	<b>2.007.040</b>	<b>195.793</b>

*Tabla 9. Datos de la actividad económica de los municipios de estudio. Datos de 30/09/2021*

### 5.3.5 Planeamiento urbanístico

Los municipios de la Comunidad de Madrid afectados por la línea de evacuación cuentan con su propio instrumento de planificación urbanística, que se presenta en la siguiente tabla:

Municipio	Planeamiento de aplicación	Fecha de acuerdo
Aranjuez	Plan General de Ordenación Urbana	5 de septiembre de 1996
Colmenar de Oreja	Normas subsidiarias	31 de enero de 1985
Chinchón	Normas subsidiarias	23 de mayo de 1985
Titulcia	Normas subsidiarias	2 de marzo de 2000
Morata de Tajuña	Normas subsidiarias	4 de noviembre de 1992
Arganda del Rey	Plan General de Ordenación Urbana	14 de enero de 1999
Campo Real	Normas subsidiarias	18 de marzo de 1999
Valdilecha	Plan General de Ordenación Urbana	17 de enero de 2013
Loeches	Normas subsidiarias	12 de agosto de 1997
Mejorada del Campo	Plan General de Ordenación Urbana	26 de junio de 1997
Torres de la Alameda	Normas subsidiarias	17 de marzo de 1993
San Fernando de Henares	Plan General de Ordenación Urbana	6 de junio de 2002
Paracuellos de Jarama	Plan General de Ordenación Urbana	2 de agosto de 2001
Ajalvir	Normas subsidiarias	21 de febrero de 1991
Cobeña	Normas subsidiarias	19 de octubre de 1995
San Sebastián de los Reyes	Plan General de Ordenación Urbana	27 de diciembre de 2001
Alcobendas	Plan General de Ordenación Urbana	9 de julio de 2009
Madrid	Plan General de Ordenación Urbana	17 de abril de 1997

*Tabla 10. Planeamiento Urbanístico de los municipios afectados por el Plan*

Los suelos que se ven afectados por la instalación son los siguientes:

Municipio	Proyectos	Instalaciones	Categorías afectadas
Aranjuez	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural (I.2.1)
			Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Vías Pecuarias. (I.5)
			Suelo No Urbanizable Protegido Tipo III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico en General. (III.3)

Municipio	Proyectos	Instalaciones	Categorías afectadas
Colmenar de Oreja	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos" y Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos". Zona 4, Subestación "Los Pradillos". Zona 4, Línea E/S Los Pradillos 400 kV y Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
Chinchón	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Protegido. Contaminación por vertidos a cursos de agua
			Suelo No Urbanizable Protegido. Alta productividad agrícola
			Suelo No Urbanizable Protegido. Infraestructuras
Titulcia	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado)
Morata de Tajuña	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
Arganda del Rey	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral y Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Línea Aérea de Alta Tensión y Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI	<i>(* Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)</i>
			<i>(* Suelo No Urbanizable de Protección de las Especies Arbóreas Grado 2º</i>
			<i>(* Suelo No Urbanizable de Protección de la parcelación agropecuaria Grado 2º</i>
Campo Real	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Agrario (SNU-P(A))
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Agrario (SNU-P(PT))
			Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) (Suelo Urbanizable No Sectorizado)
Valdilecha	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV"-Fase I y Fase II y Subestación Valdilecha	Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
			Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2
Loeches	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral y Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Línea Aérea de Alta Tensión y Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI	Suelo No Urbanizable de Protección Especial del Espacio Rural y la Urbanización
			Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios forestales en Régimen Especial
			Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios de Interés Edafológico
			Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Preferente Reforestación

Municipio	Proyectos	Instalaciones	Categorías afectadas
Mejorada del Campo	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral y Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Línea Aérea de Alta Tensión, Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV"-Fase I y Fase II, Subestación Envatios XXIV, Línea 132 kV y Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV	Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva (SNU-PM-PAI-N) (Clave 00.2)
			Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo (SNU-RR-AGR-C) (Clave 90.0).
			Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias. (SNU-DC-AGR-T) (Clave 91).
			Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Reserva Municipal Patrimonio Municipal de Suelo. Residencial Protegido. (SNU-RM-REP-C) (Clave 90.2)
			Suelo No Urbanizable. Vías Pecuarias (SNU-VIP-N) (Clave 00.0).
			Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras. (SNU-RR-SER-C y SNU-SG-SER-C) (Clave 90.1)
			Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Reserva Natural (SNU-PR-ECO-B)
			Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Usos Específicos (SNU-PR-ECO-E) (Clave 02).
Torres de la Alameda	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV", Fase III, Subestación Envatios XXIV- Fase III y Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV	Suelo Urbanizable Planeamiento Incorporado (SUZ-PI)
			Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
San Fernando de Henares	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral y Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"	Línea Aérea de Alta Tensión y Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV	Suelo No Urbanizable. Protegido. Parque Regional (SNUP-PSE)
			Suelo No Urbanizable. Protegido. Vías Pecuarias. (SNUP-VP)
			Sistemas Generales. Viario
			Sistemas Generales. Ferrocarril
			Suelo Urbanizable Programado
			Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Oficinas
			Suelo No Urbanizable Protegido. Afección de Infraestructuras. (SNUP-AF).
Suelo Urbanizable No Programado			

Municipio	Proyectos	Instalaciones	Categorías afectadas
Paracuellos del Jarama	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Preservado. ([1a] Espacios de Reforestación, [1b] Dotacional Público., [1c] Institucional).
			Suelo Urbanizable Programado
			Suelo No Urbanizable Protegido. Espacios de interés forestal y paisajístico
			Suelo No Urbanizable Protegido. Especial Protección Agrícola
Ajalvir	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Cauces, Riveras y Embalses
			Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
Cobeña	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado Ley 9/2001 de la CAM)
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Reserva y Protección de Infraestructuras
			Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Vegas, Cauces y Vaguadas
San Sebastián de los Reyes	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	<i>(*) Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03. Vegas</i>
			<i>(*) Suelo No Urbanizable 04. Secanos</i>
			<i>(*) Suelo No Urbanizable de Especial Protección 08. Defensa Ambiental</i>
			Suelo No Urbanizable Protegido. Vías Pecuarias
			Sistemas Generales Existentes
			Sistemas Generales Adscritos a Suelo Urbanizable Programado. Área de Reparto 2. "Cerro del Baile"
			Sistemas Generales con Planeamiento Incorporado "Dehesa Vieja"
			<i>(*) Suelo No Urbanizable Especial Protección 01. Encinar</i>
			<i>(*) Suelo No Urbanizable Especial Protección 07. Defensa del Paisaje</i>
			<i>(*) Suelo No Urbanizable Especial Protección 05. Militar</i>
Alcobendas	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Suelo Urbano
			Suelo No Urbanizable Preservado Inadecuado para la Urbanización
			Suelo Urbanizable No Sectorizado
			Red Supramunicipal de Infraestructuras
			Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Ley Forestal

Municipio	Proyectos	Instalaciones	Categorías afectadas
Madrid (**)	Línea de Evacuación Promotores Fuencarral	Línea Aérea de Alta Tensión	Sistema General “Cuarteles de El Goloso” (Servicios Singulares)
			(API 08.09) Área de Planeamiento Incorporado “Universidad Autónoma”.
			(***) (SNUP 3) Suelo No Urbanizable Protegido Forestal

*Tabla 11. Clasificación del suelo en el ámbito de estudio*

(\*) Clasificación recogida en el planeamiento antecedente, al estar el planeamiento vigente aplazado para estos ámbitos.

(\*\*) Con carácter general, Para justificar la implantación del trazado de la línea eléctrica en cumplimiento del art. 7.13.8. **Condiciones particulares de la red de energía eléctrica de las NNUU del PGOUM’97**, se ubica el trazado de la línea en paralelo a las líneas de alta tensión existentes, conformando un único pasillo eléctrico, adaptándose a la realidad territorial y minimizando la afección en el territorio y en el medio ambiente.

(\*\*\*) La legislación sectorial estos suelos se encuentran catalogados como monte preservado, en los que cualquier actividad que altere sustancialmente la situación de estado físico del suelo o de las cubiertas vegetales existentes conformará un cambio de uso forestal. En nuestro caso, la instalación de línea aérea de alta tensión apenas provocará un mínimo cambio del estado físico del suelo o de su cubierta vegetal, pues los apoyos de las torres son de escasa dimensiones, y están muy distanciados entre sí.

### 5.3.6 Patrimonio Cultural

Según el catálogo de Bienes de Interés Cultural, así como el planeamiento y los yacimientos, de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de los proyectos fotovoltaicos incluidos en el presente Plan existen los siguientes BIC:

Proyecto	Municipio	BIC cercano	Afección
Proyecto Fotovoltaico Los Pradillos (Zona 4. Colmenar de la Oreja de la planta solar fotovoltaica Los Pradillos, SE Los Pradillos y línea E/S SE Los Pradillos 400 Kv)	-	-	
Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV	Arganda del Rey	Yacimiento La Laguna (CM/0014/023)	X (por LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV)
		Iglesia de San Juan Bautista. Declarado el 16/09/1999	
		Iglesia Parroquial San Juan Bautista. Incoado el 23/09/1982	
	Loeches	Yacimiento La Granja (CM/000/0088)	X (por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV)
		Fábrica de Cerámica-Velilla (CM/0075/29)	X (por PSFV Envatios XXIV y LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV)

Proyecto	Municipio	BIC cercano	Afección
		Fábrica de cerámica El Surco (CM/075/0038)	X (por LE SE Envatios XXIV – Fase III – SE Envatios XXIV)
		Monasterio de la Inmaculada Concepción. Declarado el 01/02/1982	
	Campo Real	Iglesia de Nuestra Señora del Castillo. Declarado el 04/11/1981	
	Mejorada del Campo	Yacimiento La Granja (CM/000/0088)	X (por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdilecha– SE Envatios XXIV)
		Yacimiento Arqueológico Rompe Rejas (CM/000/0087)	X (por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdilecha– SE Envatios XXIV)
		BIC Zona Arqueológica de La Presa (Incoado el 13/12/1992)	X (por PSFV Envatios XXIV – Fase I y Fase II)
		Capilla de San Fausto de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora. Declarado 26/06/1997	
	Valdilecha	Iglesia Parroquial. Incoado el 10/03/1980	
	Torres de la Alameda	Zona Arqueológica Ciudad Romana de Complutum – BIC	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
		Yacimiento El Pocillo 1 (CM/154/0020)	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
		Yacimiento El Pocillo 2 (CM/154/0022)	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
		Yacimiento Las Iniestas (CM/154/0017)	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
		Yacimiento Mariblanca 2 (CM/154/0024)	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
		Yacimiento Mariblanca 3 (CM/154/0025)	X (por PSFV Envatios XXIV Fase III)
	Línea de evacuación Promotores Fuencarral	Aranjuez	Iglesia y Arcos de San Antonio- BIC Declarado 18/01/2003
Casa de Infantes – BIC Declarado 11/07/1997			
Jardín de la Isla- BIC Declarado 04/06/1931			
Jardín del Príncipe – BIC Declarado 04/06/1931			
Jardín de Isabel II - BIC Declarado 04/06/1931			

Proyecto	Municipio	BIC cercano	Afección
		Zona de Protección Arqueológica de Aranjuez- BIC Incoado 20/02/1989	X
		Casita del Labrador – BIC Declarado 08/03/1993	
		Real Convento de San Pascual – BIC Declarado 21/05/1998	
		Palacio de Aranjuez con sus dependencias – BIC Declarado 03/06/1931	
		Conjunto Histórico Artístico la Ciudad de Aranjuez – BIC Declarado 14/09/1983	
		Casa de Caballeros y Oficios – BIC Declarado 03/06/1931	
		Jardines del Brillante y del Deleite – BIC Declarado 03/06/1931	
	Colmenar de Oreja	Zona Arqueológica Término Municipal de Colmenar de Oreja – BIC Incoado 23/11/1989	
		Iglesia Parroquial – BIC Incoado 23/09/1982	
	Chinchón	Conjunto Histórico Artístico la Ciudad de Chinchón – BIC Declarado 14/06/1974	
	Titulcia	Zona Arqueológica yacimiento Carpetano de Titulcia- BIC Declarado 02/08/2012	
	Arganda del Rey	Iglesia de San Juan Bautista -BIC Declarado 16/09/1999	
		Iglesia Parroquial de San Juan Bautista – BIC Incoado 23/09/1982	
	Loeches	Monasterio de la Inmaculada Concepción – BIC Declarado 01/02/1982	
	Mejorada del Campo	Zona Arqueológica la Presa – BIC Incoado 13/12/1991	X
		Capilla de San Fausto de la Iglesia de la Natividad	

Proyecto	Municipio	BIC cercano	Afección
		de Nuestra Señora – BIC Declarado 26/06/1997	

*Tabla 12. BICs en el ámbito de estudio*

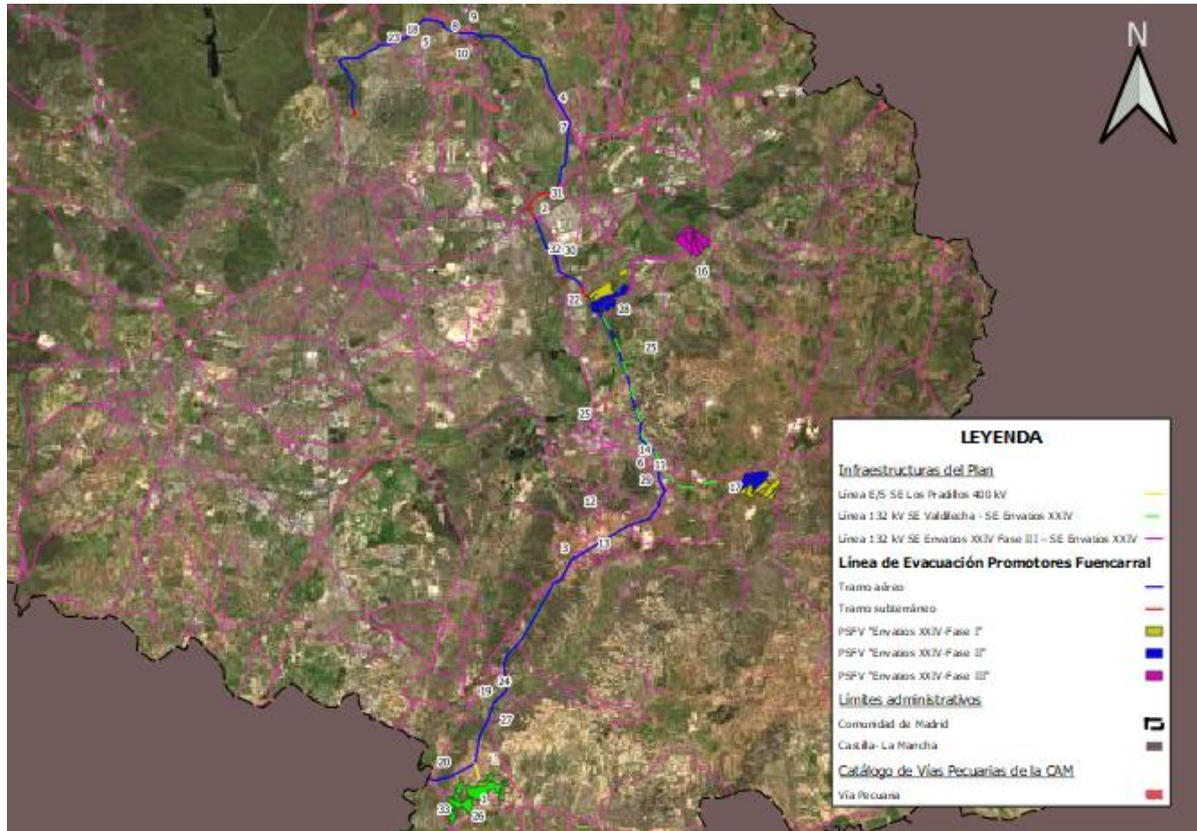
### 5.3.7 Vías pecuarias

De acuerdo con la cartografía obtenida en el IDEM (Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid), se indica en la siguiente tabla e imagen, la situación de las vías pecuarias más próximas al ámbito del proyecto.

Nombre	Municipio	Código en la figura
Cañada de los Lanchares	Colmenar de Oreja	1
Cañada Real de la Senda Galiana	San Fernando de Henares	2
Colada camino del Megial	Morata de Tajuña	3
Colada de la Coja	Ajalvir	4
Colada de las Yeguas	Arganda del Rey	5
Colada del Abrevadero del Arroyo Viñuelas	San Sebastián de los Reyes	6
Colada del Arroyo de las Culebras	Ajalvir	7
Colada del Arroyo de Viñuelas	San Sebastián de los Reyes	8
Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna	San Sebastián de los Reyes	9
Colada del camino de Burgos	San Sebastián de los Reyes	10
Colada del camino de Puente Viejo	Arganda del Rey	11
Colada del camino viejo de Chinchón	Arganda del Rey	12
Colada del camino viejo de Madrid	Morata de Tajuña	13
Colada del Estrechillo	Arganda del Rey	14
Colada del pico de la Diente del Valle	Arganda del Rey	15
Colada Galiana	Torres de la Alameda	16
Cordel de Extremadura	Campo Real	17
Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	San Sebastián de los Reyes	18
Cordel de la Galiana	Titulcia	19
Cordel de la Senda Galiana	Aranjuez	20
Cordel de las Yeguas	Arganda del Rey	21
Cordel del Butarrón	Mejorada del Campo	22
Cordel helecho de la Dehesa	San Sebastián de los Reyes	23
Cordel Puente de Tablas o del Quiñón	Titulcia	24
Vereda Carpetana	Arganda del Rey	25
	Loeches	
Vereda de Colmenar	Colmenar de Oreja	26
Vereda de la Blanca. Tramo 1º	Chinchón	27
Vereda de Loeches	Loeches	28
Vereda de Valdecabañas	Arganda del Rey	29
Vereda del Camino de Galapagar	San Fernando de Henares	30

Nombre	Municipio	Código en la figura
Vereda del Camino de Paracuellos	San Fernando de Henares	31
Vereda del Sedano	San Fernando de Henares	32
Vereda del Vadillo de los Pastores	Colmenar de Oreja	33

*Tabla 13. Vías pecuarias en el ámbito de estudio*



*Figura 11. Ubicación vías pecuarias en el ámbito de estudio*

## 6. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

### 6.1 Justificación del entorno de la actuación

La selección de los terrenos donde se ubicarán las infraestructuras del Plan Especial debe responder a una serie de criterios técnicos y ambientales adecuados para albergar la instalación.

La primera restricción impuesta a la hora de buscar posibles emplazamientos es la viabilidad técnica del proyecto, existiendo importantes condicionantes a considerar en la elección de la ubicación. Entre estos cabe destacar:

- La zona debe ser lo más llana posible e inactiva desde el punto de vista sísmico.
- Proximidad a un punto de evacuación de la energía producida.

Desde el punto de vista ambiental, las restricciones de ubicación fueron en primer lugar objeto de análisis previos de:

- Los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, incluidos hábitats.
- Espacios con algún tipo de protección por fauna y flora.
- Inventario del patrimonio natural que obra en documentos y páginas web de las administraciones públicas.

La ubicación de las diferentes alternativas de emplazamiento y de líneas de evacuación se presentan en las siguientes figuras y en los planos nº 2 y 3.

## 6.2 Criterios para la selección de alternativas

El criterio general a la hora de elegir indicadores que permitan discriminar entre las alternativas planteadas es que éstos sean de fácil identificación y cuantificación.

En primer lugar, se analizan de manera general los elementos limitantes existentes en el territorio, con el objeto de no considerar las alternativas que tengan condicionantes ambientales significativos. En esta fase se verifica la localización del proyecto frente a grandes áreas de interés ambiental, que se han subdividido en dos grupos:

- *El primer grupo serían elementos limitantes estrictos, es decir, aquellas zonas en las que, en caso de ubicarse el Plan Especial, la viabilidad del mismo se vería comprometida debido a la gran afección ambiental que supondría, éstas zonas serían Zonas Patrimonio de la Humanidad o Humedales Ramsar.*
- *El segundo grupo estaría compuesto por aquellas zonas con figuras de protección limitantes, pero en sentido menos estricto, es decir, espacios que, en el caso de solapar con el proyecto, aunque habría que tomar en cuenta una serie de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, no supondrían la inviabilidad de éste: Red Natura 2000 (ZEC, LIC y ZEPA), Espacios Naturales Protegidos e Important Birds Area (IBAs).*

El siguiente paso en este proceso sería considerar los diferentes recursos naturales y zonas delimitadas por su interés presente o futuro o por los riesgos para los recursos naturales existentes en la zona: Lugares de Interés Geológico, Masas de agua superficiales, Masas de agua subterráneas, Montes de Utilidad Pública, terrenos forestales, vías pecuarias, etc.

Finalmente, un último grupo de criterios tendrán que ver con los condicionantes o **limitaciones técnicas**; se valorarán criterios sobre superficie de ocupación y longitud de la línea eléctrica asociada.

## 6.3 Alternativas propuestas

### 6.3.1 Alternativa 0. No construir el proyecto fotovoltaico

La primera alternativa a considerar sería la no realización del Proyecto (Alternativa 0). Se ha decidido proyectar las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes.

Por otro lado, si España mantuviera el modesto ritmo actual de incremento de centrales renovables, no podría hacer frente a los objetivos internacionales de transformación energética que buscan reducir los efectos del cambio global.

A continuación, se relacionan las ventajas y desventajas asociadas a esta “Alternativa 0” de no actuación:

**Ventajas:**

- No habría afección alguna al entorno, al no darse lugar a las obras de construcción de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica.
- No se daría cabida a afecciones producidas por la explotación del mismo.
- No existirían operaciones de mantenimiento ni de desmantelamiento, por lo que tampoco habría afecciones en el futuro.

**Desventajas:**

- No se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa.
- No se realizaría contribución alguna a la producción energética del país, con la consecuencia de una mayor dependencia energética del extranjero.
- **No se cumplirían a nivel de país los compromisos y plazos establecidos en las Conferencias Mundiales CoP22 y CoP25.** Promover y desarrollar las energías renovables produce una menor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, evitando el aumento de las emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

En este sentido, se debe mencionar que, en España, el impacto del cambio climático es cada vez más evidente. La temperatura media en el conjunto del territorio ha subido alrededor de 1,7°C desde la época preindustrial (1°C en el conjunto del planeta), el verano se ha alargado cinco semanas con respecto a comienzos de la década de los ochenta y la extensión de zonas con clima semiárido ha aumentado más de 30.000 km<sup>2</sup> en un plazo de 20 años. Además, los estudios científicos indican que, en ausencia de respuestas de adaptación, los impactos en España serán cada vez más graves, y en un escenario de aumento de la temperatura media global de 2°C, serán el doble de virulentos que si logramos contener esa alza de los termómetros en 1,5°C.

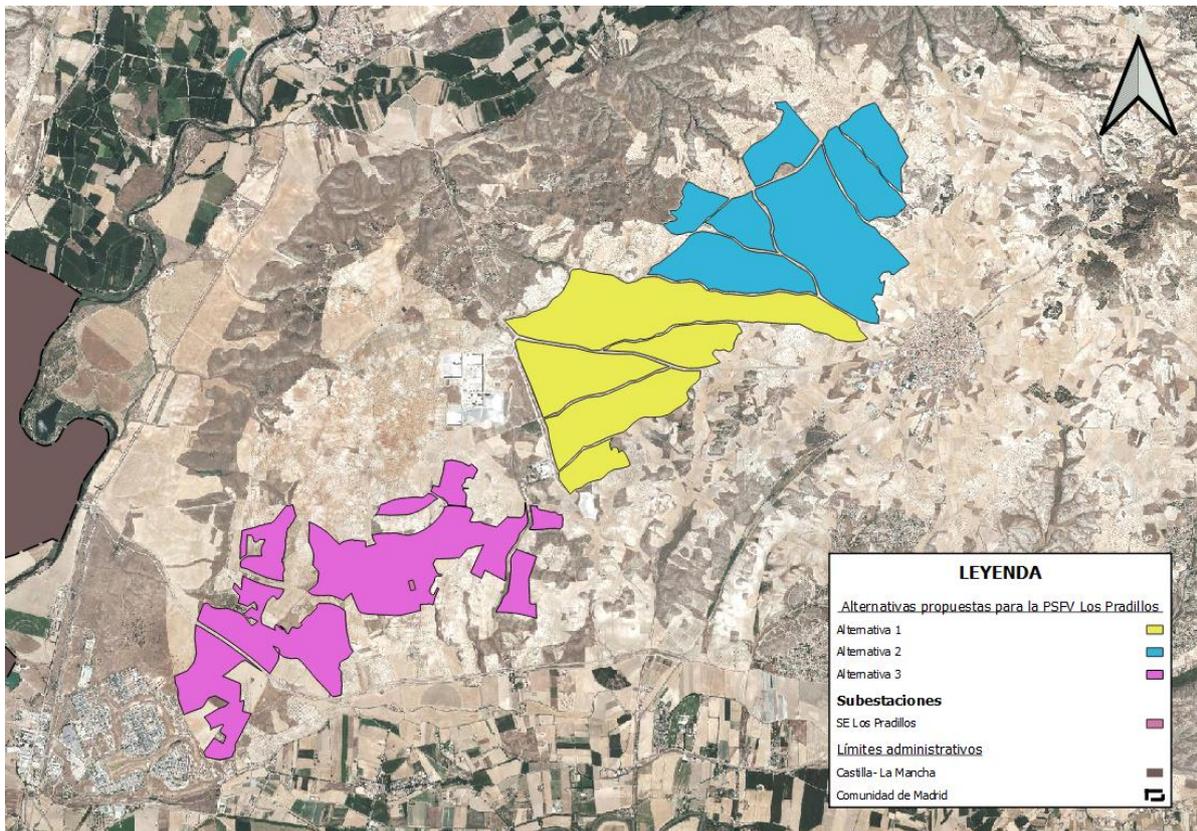
- El costo de la energía renovable es menos volátil que el de las energías no renovables; de no construir sistemas de energía renovables se dependerá en mayor grado de las fluctuaciones de mercado.
- No se aprovecharía el entorno, el cual ofrece unas cualidades óptimas para la transformación de la energía solar en energía eléctrica aplicando procedimientos libres de emisiones a la atmósfera. Además, se trata de una zona próxima a otras que actualmente ya están siendo explotadas para los mismos fines.
- No se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad y evitar que las mismas abandonen el país por causa de esto.
- No se promovería una fuente de energía renovable que es una de las más eficientes en costos en la industria.
- No se promovería una nueva fuente de empleo (los conocidos “trabajos verdes” o “green jobs”) asociados a un parque fotovoltaico.

Por todos estos motivos, se ha tomado la decisión de descartar la Alternativa 0 y buscar alternativas encaminadas a la realización del proyecto que supondrían un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de este tipo de gases comprometidos en el ámbito internacional.

### 6.3.2 Alternativas en el Proyecto Fotovoltaico Los Pradillos

El Proyecto Fotovoltaico Los Pradillos presenta alternativas para la planta solar Los Pradillos (sus cuatro zonas: Carraque, Cobeja, Borox y Colmenar de Oreja) y sus líneas de evacuación.

A continuación se estudian las tres alternativas de la planta solar Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja al ser dicha zona la única que se ubica en la Comunidad de Madrid y, por ello, objeto de este Plan Especial.

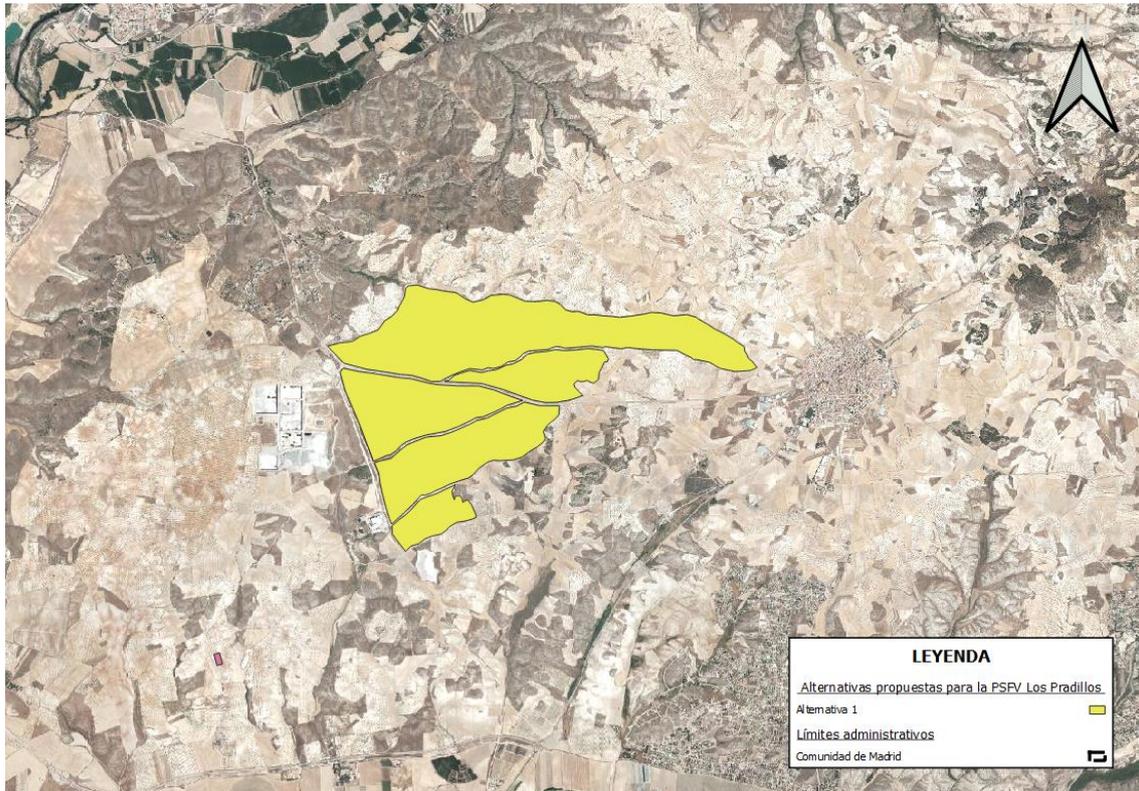


*Figura 12. Alternativas propuestas para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja*

#### 6.3.2.1 *Alternativa 1*

La superficie de la planta fotovoltaica Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja en la Alternativa 1 es de 476,47 ha.

Se localiza a 400 m del municipio de Villaconejos, en el término municipal de Colmenar de Oreja, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

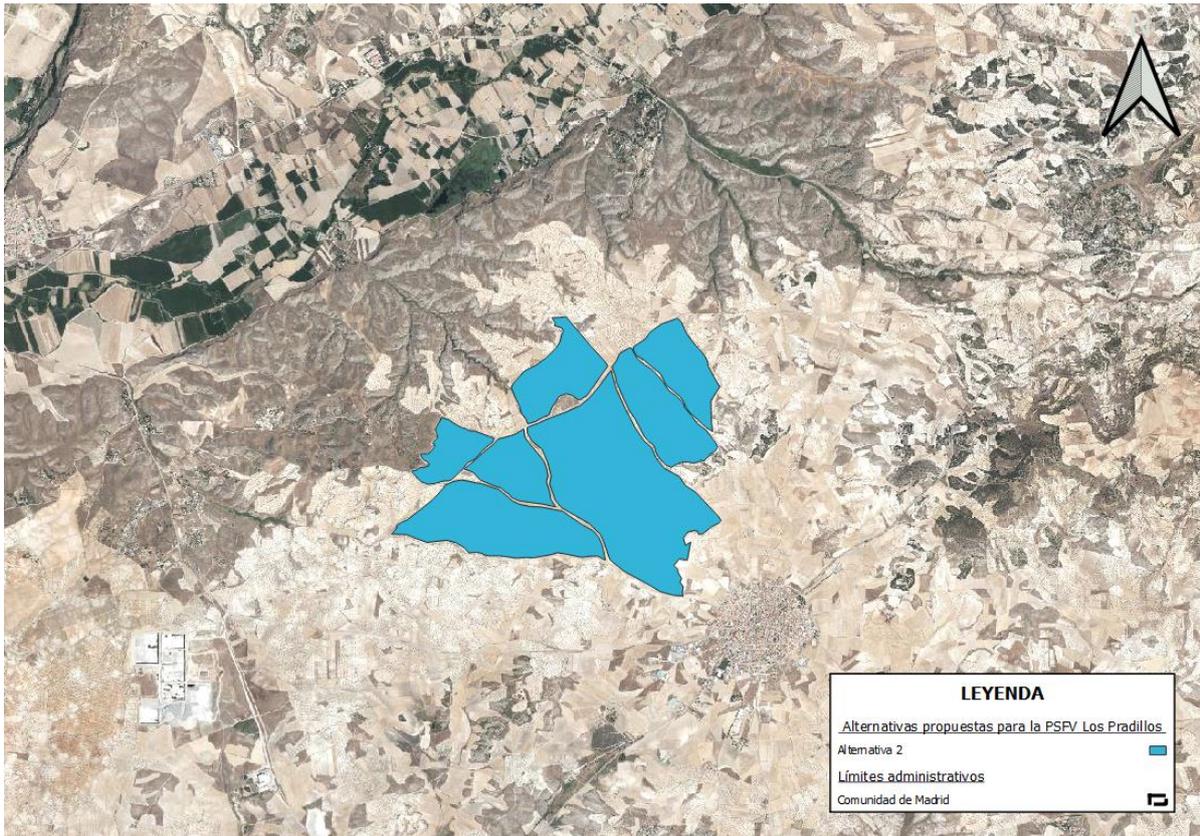


*Figura 13. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja*

#### 6.3.2.2 Alternativa 2

La Alternativa 2 de la planta fotovoltaica Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja ocupa una superficie de 470,01 ha.

Se localiza a 350 m del municipio de Villacañeros, en el término municipal de Colmenar de Oreja, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.



*Figura 14. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja*

### 6.3.2.3 Alternativa 3

La Alternativa 3 de la planta fotovoltaica Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja presenta una superficie de 467,29 ha.

Se localiza a 2.150 m de Aranjuez, en el término municipal de Aranjuez, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

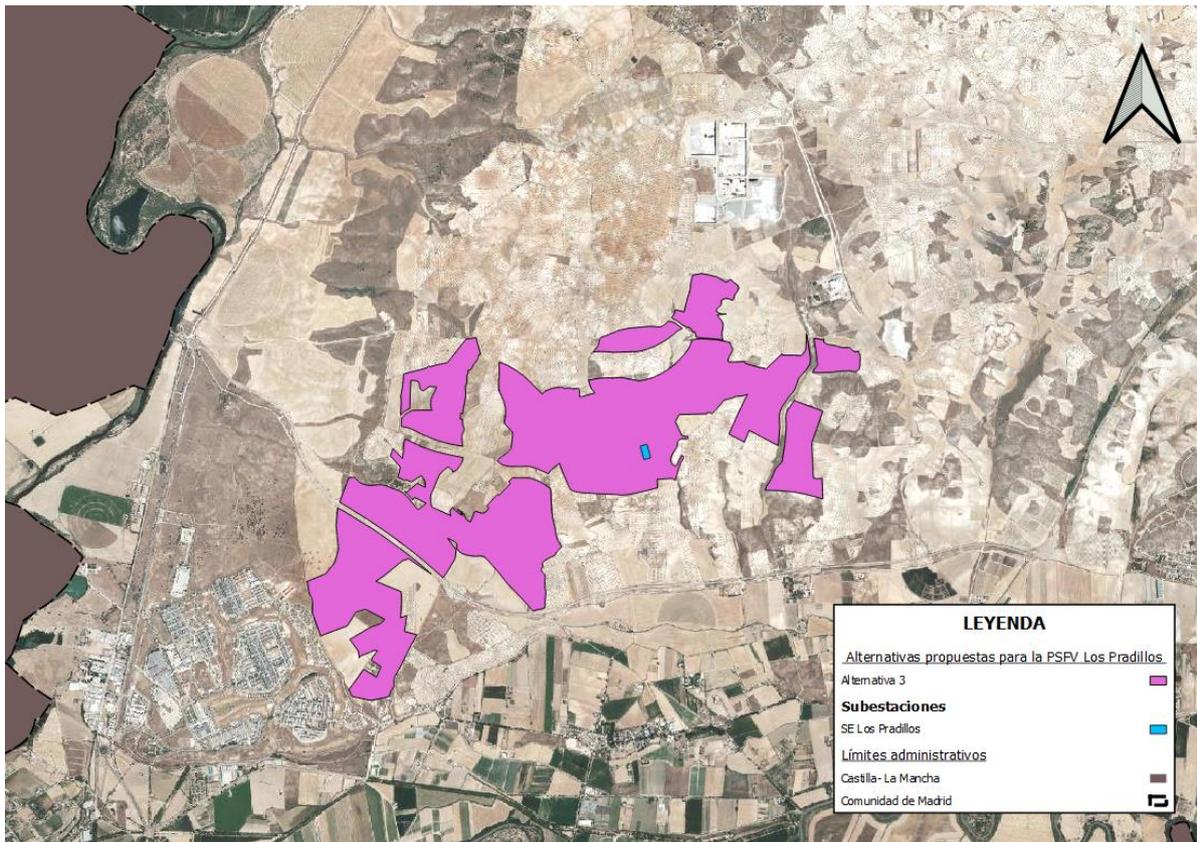


Figura 15. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja

#### 6.3.2.4 Justificación de la alternativa seleccionada

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3
Superficie de ocupación de la PSFV	476,47 ha	470,01 ha	467,29 ha
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	-	-	-
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	713 m (2)	993 (2)	0
Masas de agua subterránea	-	-	-
LIC/ZEC	-	-	-
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares)	-	-	-
Espacios Naturales Protegidos	-	-	-
Reservas de la Biosfera	-	-	-
Hábitats interés comunitario	-	-	1,5 ha
Áreas de Importancia para las Aves (IBA)	-	-	-
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	-	-	-
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-	-
Montes preservados	-	-	-
Terrenos forestales	33,69 ha	10,44 ha	148,76 ha
Cruces con vías pecuarias (nº)	-	-	-
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	193,17 ha	233,87 ha	123,59 ha

*Tabla 14. Cuadro de las afecciones de las alternativas de la PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja*

La alternativa que mayor superficie ocupa resulta la alternativa 1 con 476,47 ha, en cambio la de menor ocupación es la alternativa 3, con un área de 467,29 ha. No existe afección directa a LIGs, la alternativa que más cerca se sitúa es la alternativa 2 ubicada a 700 m del TM035 “Sima en yesos y Laguna de San Juan en el valle del río Tajuña”

Existe intercepción con la red hidrográfica superficial la alternativa 1 y la alternativa 2, con la Cañada de Valdegutierrez y con la Cañada del Pastor. La alternativa 3 no intercepta con la red. Respecto a espacios protegidos no existe afección por parte de ninguna alternativa a la Red Natura 2000, siendo la más cercana la ZEC ES3110006 – “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” la alternativa 3 y la alternativa 2, a una distancia de 1.200 m y 1.300 m respectivamente. En cuanto a Hábitats de Interés Comunitario la alternativa 1 es la única que afecta a este tipo de hábitats, concretamente a los correspondientes al código 5330 y 6420. La alternativa 2 se sitúa a 55 m de la Laguna de las Esteras, espacio recogido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

Los terrenos forestales se ven más afectados por la alternativa 3 al ocupar 148,76 ha; la alternativa 1 y la alternativa 2 tienen una afección menor siendo de 33,69 ha y 10,44 ha respectivamente. Por último, al analizar la afección sobre las vías pecuarias resulta que la alternativa 3 se encuentra adyacente a la Vereda del Vadillo de los Pastores o del Puente de Valdelascasas y la Cañada de los Lanchares discurre entre las parcelas de la planta fotovoltaica.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3
Superficie de ocupación de la PSFV	2	2	2
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	0	0	0
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	3	3	0
Masas de agua subterránea	0	0	0
Lugares Importancia Comunitaria/Zonas Especial Conservación	0	0	0
Zonas de Especial Protección para las Aves	0	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0	0
Reservas de la Biosfera	0	0	0
Hábitats interés comunitario	0	0	1
Áreas de Importancia para las Aves	0	0	0
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	0	0	0
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0	0
Montes de Utilidad Pública	0	0	0
Montes preservados	0	0	0
Terrenos forestales	2	1	3
Cruces con vías pecuarias (nº)	0	0	0
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	2	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>8</b>

*Tabla 15. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de PSFV Los Pradillos – Zona Colmenar de Oreja*

Por tanto, **se selecciona como alternativa más favorable la Alternativa PSFV 3**

### 6.3.3 Alternativas del Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV

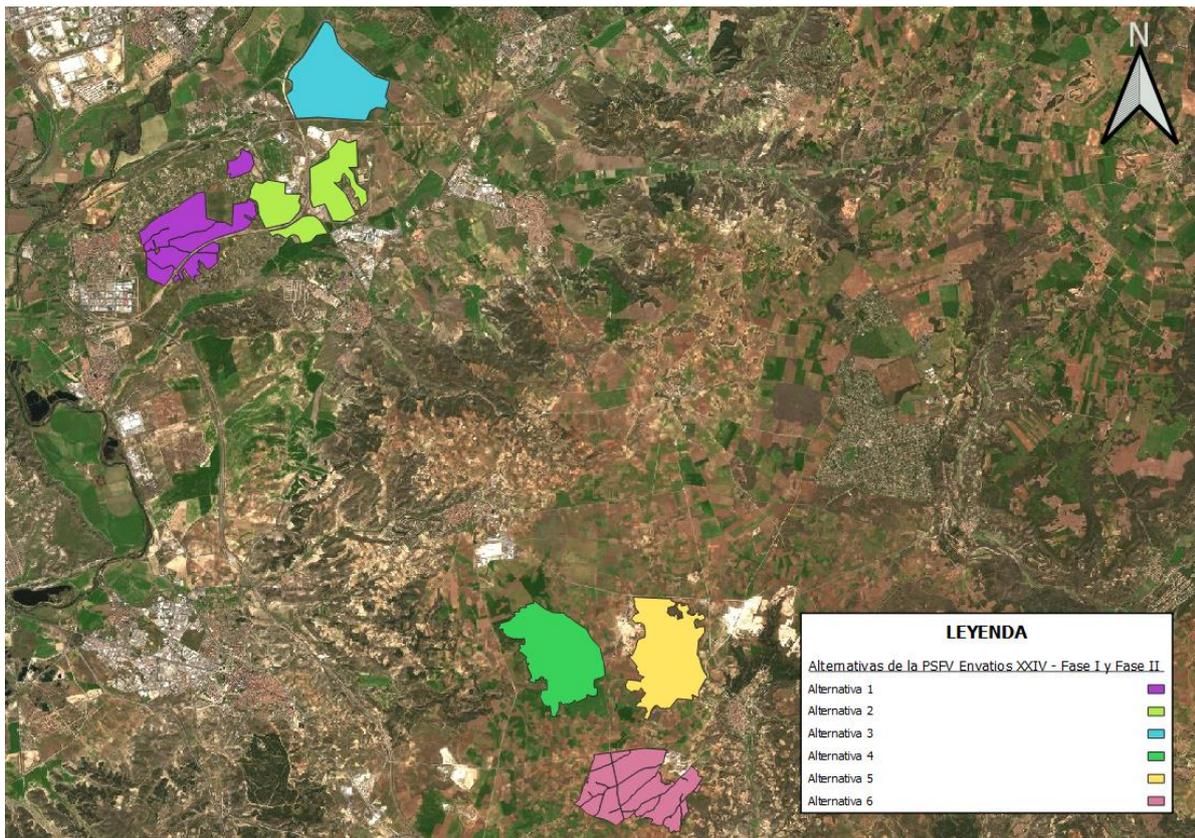
En el Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV se proponen alternativas para las siguientes infraestructuras:

- **Planta fovoltaica Envatios XXIV – Fase I y II (sectores Norte y Sur)**
- **Línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV**
- **Planta fovoltaica Envatios XXIV - Fase III**
- **Línea de evacuación SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV**

Las alternativas de dichas infraestructuras se localizan en el territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. En los siguientes apartados se procede a analizar las alternativas de cada una de éstas.

#### 6.3.3.1 *Alternativas de la PSFV Envatios XXIV – Fase I y Fase II (sectores Norte y Sur)*

Se proponen seis alternativas de implantación de la planta fotovoltaica Envatios XXIV – Fase I y Fase II (sectores Norte y Sur), tres en la zona norte de estudio, y tres en la zona sur. En la zona central y occidental no se han planteado alternativas por la baja capacidad de acogida del territorio, y la presencia de otras plantas fotovoltaicas. A continuación, se procede a evaluar las seis posibles implantaciones de la planta fotovoltaica propuestas.

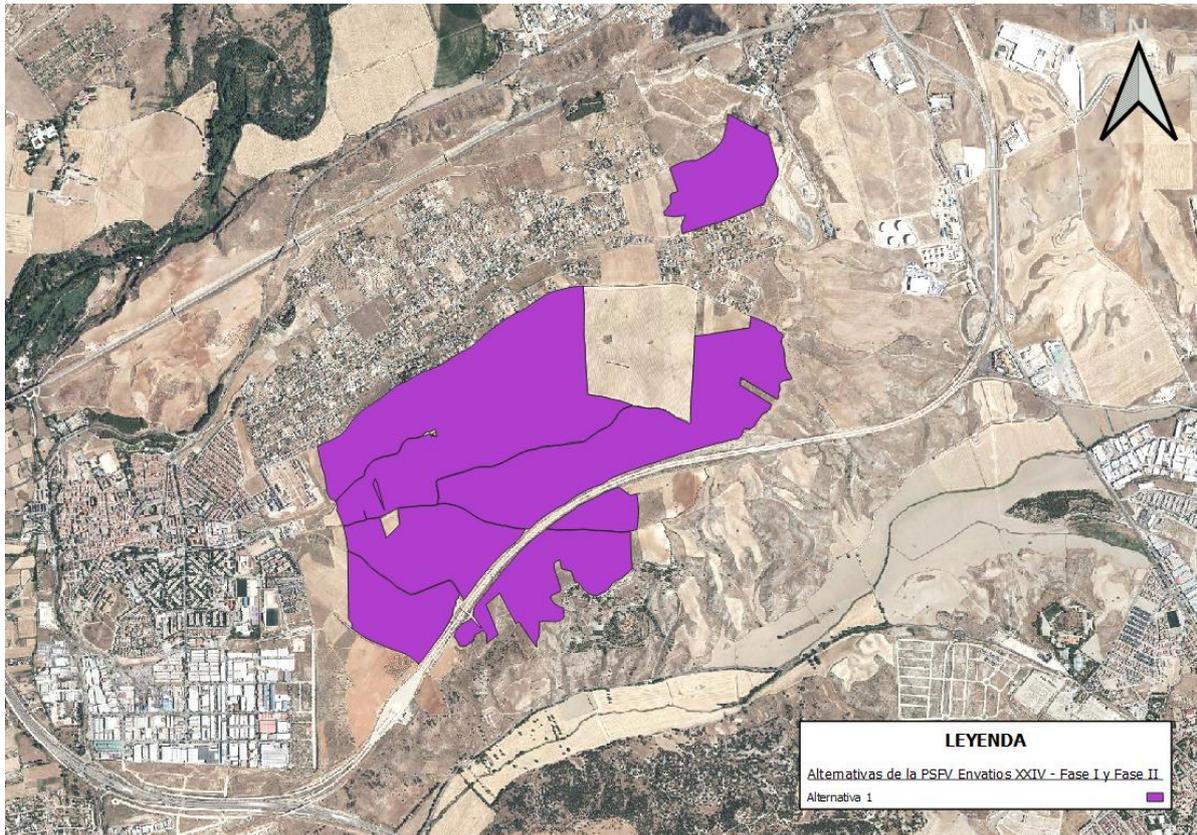


*Figura 16. Alternativas propuestas para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

**6.3.3.1.1 Alternativa 1**

La Alternativa 1 de la planta fotovoltaica ocupa una superficie de 275 ha.

Se ubica al este y sur del núcleo urbano de Mejorada del Campo, en el término municipal con el mismo nombre, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. La planta fotovoltaica se extiende principalmente sobre cultivos herbáceos de secano.

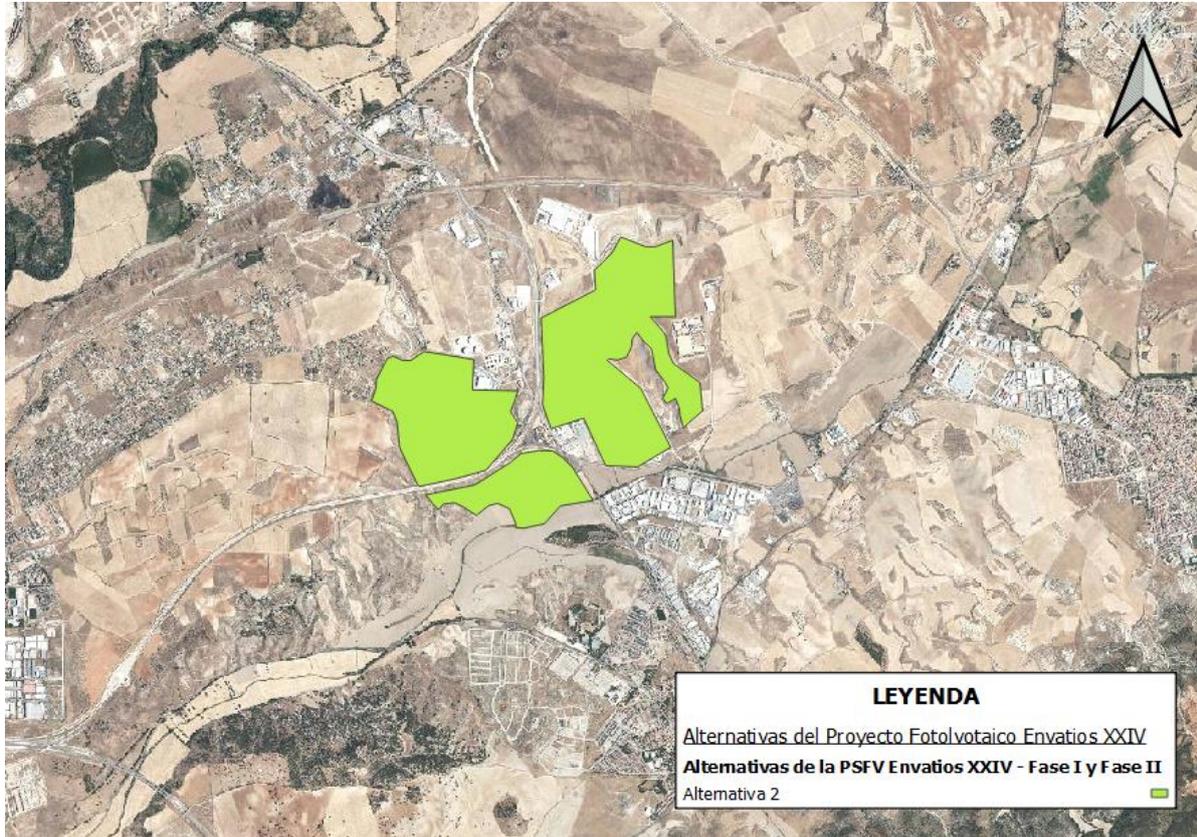


*Figura 17. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

**6.3.3.1.2 Alternativa 2**

La superficie de la planta fotovoltaica en la Alternativa 2 es de 313 ha.

Se localiza en su práctica totalidad en Loeches, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se ubica sobre cultivos herbáceos de secano y herbazales.

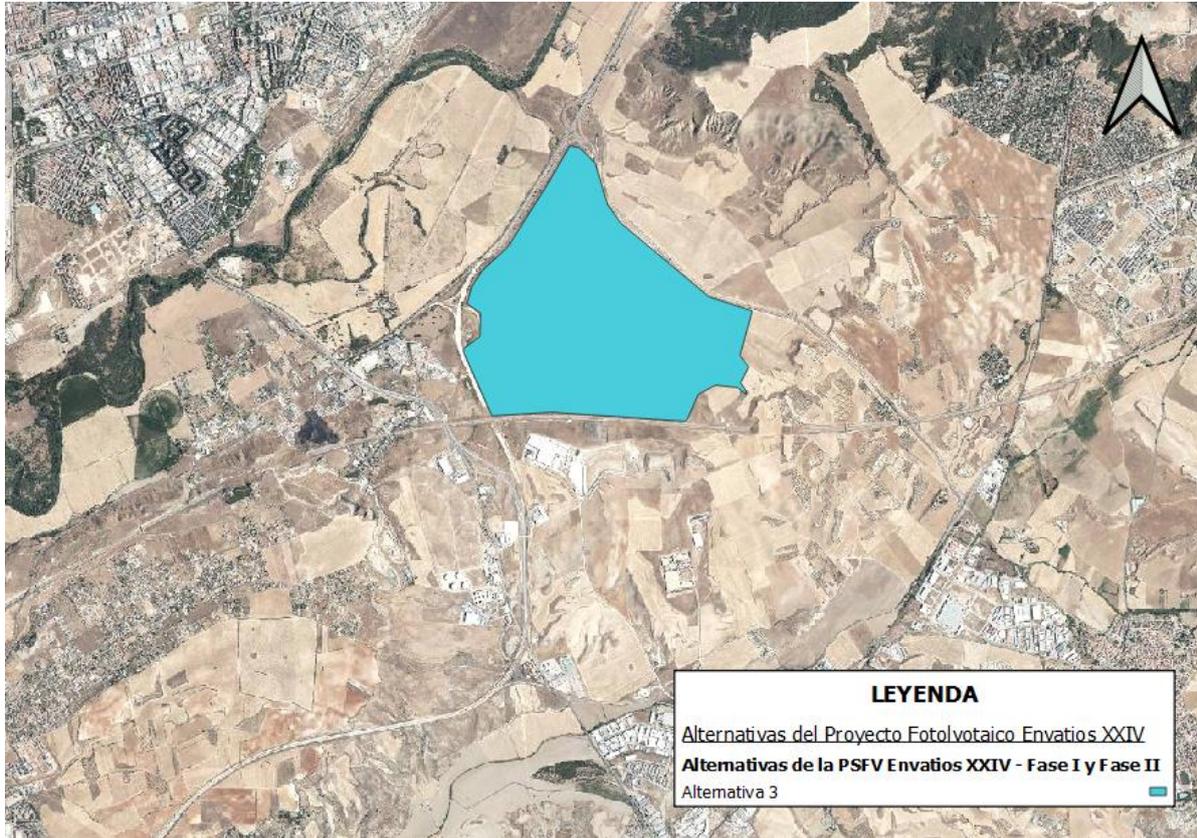


*Figura 18. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

**6.3.3.1.3 Alternativa 3**

La Alternativa 3 de implantación de la planta fotovoltaica ocupa una superficie de 363 ha.

Se ubica en los términos municipales de San Fernando de Henares y Torres de la Alameda, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se extiende principalmente sobre cultivos herbáceos de secano.

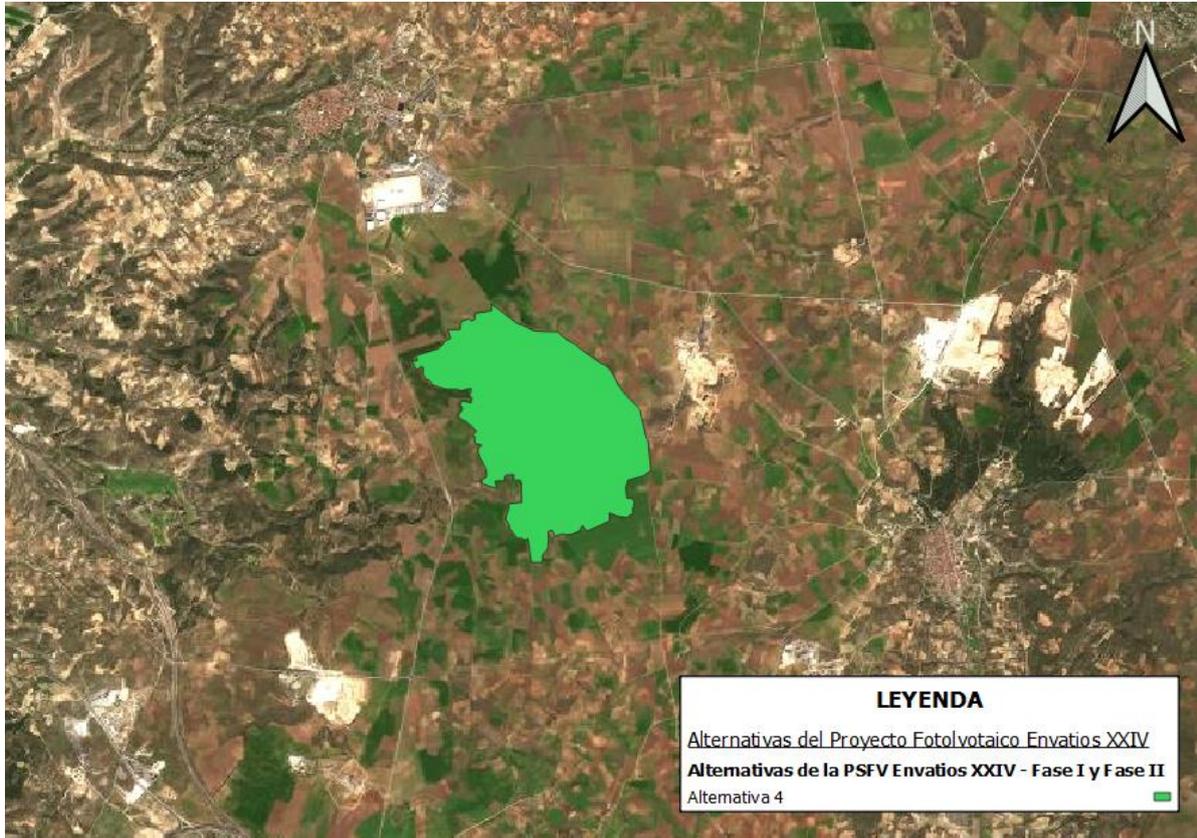


*Figura 19. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

#### **6.3.3.1.4 Alternativa 4**

La Alternativa 4 de la planta fotovoltaica ocupa una superficie de 388 ha.

La planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Campo Real, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se extiende principalmente sobre cultivos herbáceos de secano.

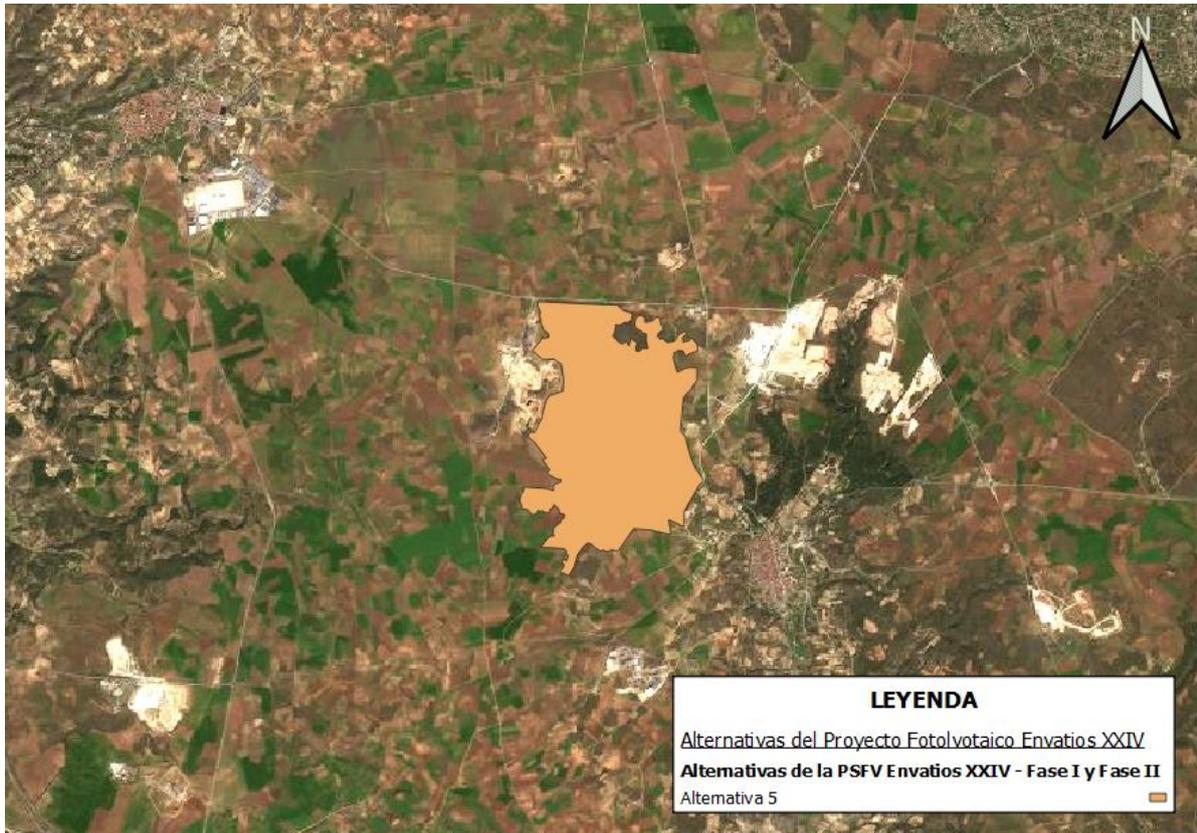


*Figura 20. Alternativa 4 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

### **6.3.3.1.5 Alternativa 5**

La superficie de la planta fotovoltaica en la Alternativa 5 es de 386 ha.

Se localiza principalmente en el término municipal de Valdilecha, salvo un extremo que entra en Campo Real. Ambos municipios se localizan en la Comunidad de Madrid, por tanto, la Alternativa 5 de la planta fotovoltaica es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano.

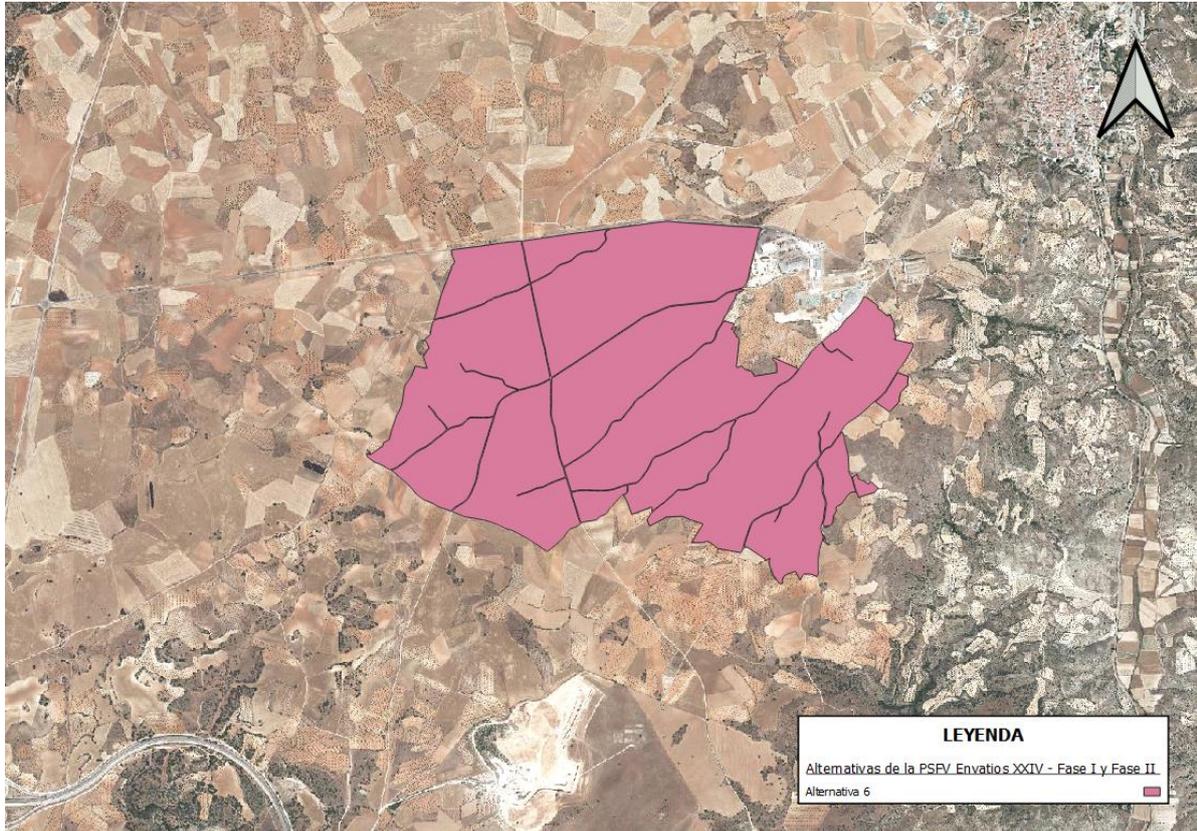


*Figura 21. Alternativa 5 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

### 6.3.3.1.6 Alternativa 6

La Alternativa 6 de la planta fotovoltaica ocupa una superficie de 390 ha.

La planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Valdilecha, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano.



*Figura 22. Alternativa 6 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

### 6.3.3.1.7 Justificación de la alternativa seleccionada

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5	Alternativa PSFV 6
Superficie de ocupación de la PSFV	275,34 ha	313,18 ha	363,72 ha	387,99 ha	384,82 ha	390,99 ha
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	-	-	-	-	-	-
Cruces con la red hidrográfica superficial (nº)	-	728,19 m (1)	-	-	-	-
Masas de agua subterránea	-	-	15,47 ha	387,99 ha	384,82 ha	390,99 ha
LIC/ZEC	-	-	-	-	-	-
ZEPA	-	-	-	-	-	-
Espacios Naturales Protegidos	-	-	-	-	-	-
Reservas de la Biosfera	-	-	-	-	-	-
Hábitats interés comunitario	-	-	-	-	-	-
Áreas de Importancia para las Aves	-	-	-	387,99 ha	384,82 ha	-
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	-	-	-	-	-	-
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-	-	-	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-	-	-	-	-
Montes preservados	-	-	-	-	-	-
Terrenos forestales	19,57 ha	38,15 ha	41,98 ha	18,72 ha	14,95 ha	29,07 ha
Cruces con vías pecuarias (nº)	-	1.608,88 m (2)	-	-	-	-
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	113,65	102,73	70,43	50,63	11,75	60,55

*Tabla 16. Cuadro de afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

La alternativa que mayor superficie ocupa resulta la alternativa 6 con 390,99 ha, en cambio la de menor ocupación es la alternativa 1, con un área de 275,34 ha.

En afecciones a la red hidrográfica la única alternativa que intercepta con un curso fluvial es la alternativa 2, la cual ocupa 728,19 m del arroyo Pantuerta.

En cuanto, a masas de aguas subterráneas la alternativa 4, la alternativa 5 y la alternativa 6 se encuentran íntegramente sobre la masa ES030MSBT030-008 - La Alcarria, también existe afección en la Alternativa 3 en 728,19 m sobre la masa ES030MSBT030-006 – Guadalajara.

No existen cruces con Lugares de Interés Geológico en ninguna de las alternativas propuestas. El LIG más cercano se sitúa a 304,85 m de la alternativa 1, denominada Sucesión Miocena del Pico Granja.

En cuanto a posibles afecciones con la Red Natura 2000, no existe ocupación por parte de ninguna alternativa en estos espacios protegidos. La alternativa más próxima a dichos espacios es la alternativa 1, situada a 158,84 m de la ZEC ES3110006 – *Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*.

Ninguna de las alternativas se ubica en Espacios Protegidos, siendo la alternativa 1 la más cercana al situarse a 272,46 m del ES310007 – Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama

Las alternativas 4 y 5 se emplazan íntegramente sobre el Área de Importancia para las Aves 75 – *Alcarria de Alcalá*.

Por último, al analizar la afección sobre las vías pecuarias resulta que la alternativa 2 es la única que intercepta vías pecuarias, concretamente 803 m de la Vereda de Loeches y 805 m de Vereda de Carpetana.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

*Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.*

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5	Alternativa PSFV 6
Superficie de ocupación de la PSFV	1	2	2	3	3	3
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	0	0	0	0	0	0
Cruces con Red Hidrográfica (nº)	0	2	0	0	0	0
Masas de agua subterránea	0	0	1	1	1	1
LIC/ZEC	0	0	0	0	0	0
ZEPA	0	0	0	0	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0	0	0	0	0
Reservas de la Biosfera	0	0	0	0	0	0
Hábitats interés comunitario	0	0	0	0	0	0

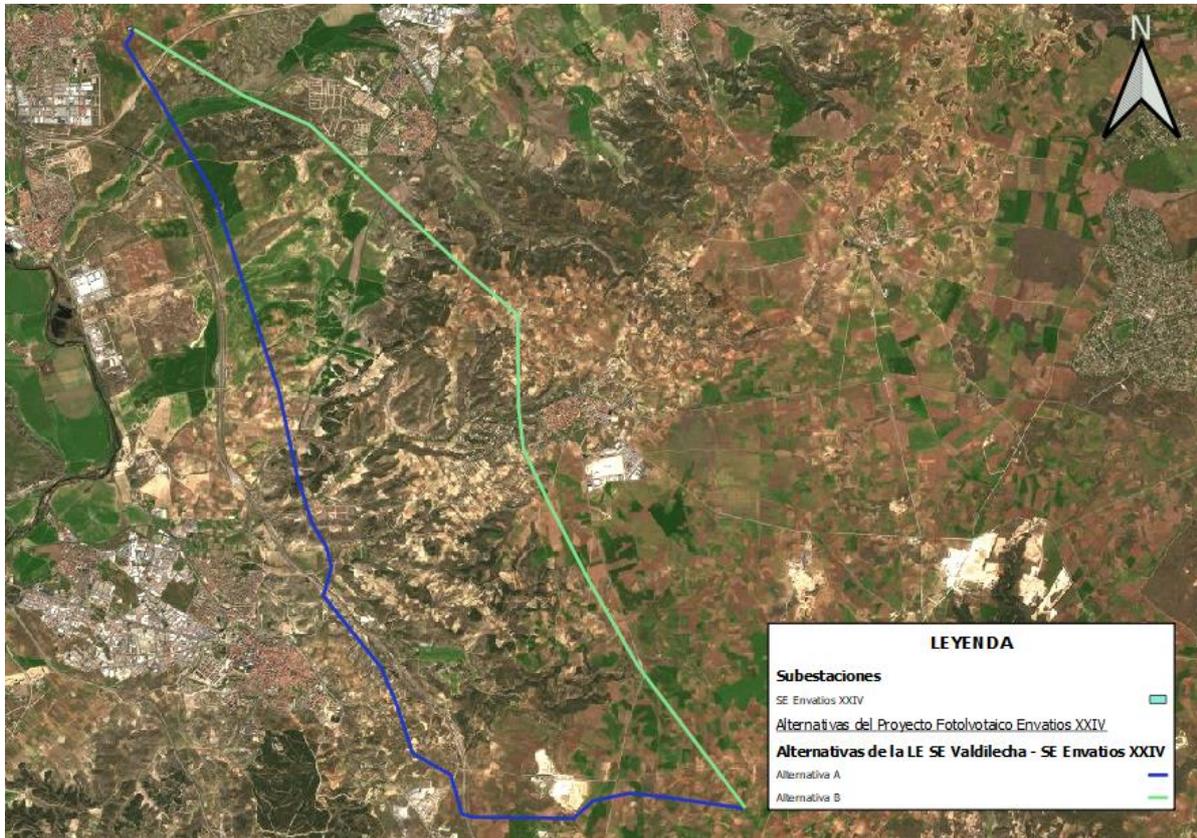
Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5	Alternativa PSFV 6
Áreas de Importancia para las Aves	0	0	0	2	2	0
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	0	0	0	0	0	0
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0	0	0	0	0
Montes de Utilidad Pública	0	0	0	0	0	0
Montes preservados	0	0	0	0	0	0
Terrenos forestales	1	3	3	1	1	1
Cruces con vías pecuarias (nº)	0	2	0	0	0	0
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	3	3	2	2	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>7</b>

*Tabla 17. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase I y Fase II*

Por lo tanto a la vista de la valoración de las distintas alternativas se observa que las dos de menor valoración (y por tanto las mejores valoradas ambientalmente) son la Alternativa 1 en la zona norte y la Alternativa 6 en la zona sur. Por razones operativas se prevé desarrollar la Fase I en la mitad del espacio abarcado por las alternativas 1 Y 6, y en la Fase II la otra mitad.

*6.3.3.2 Alternativas de la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

Se plantean dos alternativas para conectar la ubicación seleccionada en la Zona Norte (Mejorada) y la situada en la Zona Sur (Valdilecha). Ambas discurren por el territorio de la Comunidad de Madrid, por lo tanto, son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. A continuación, se procede a evaluar las dos posibles líneas eléctricas propuestas.

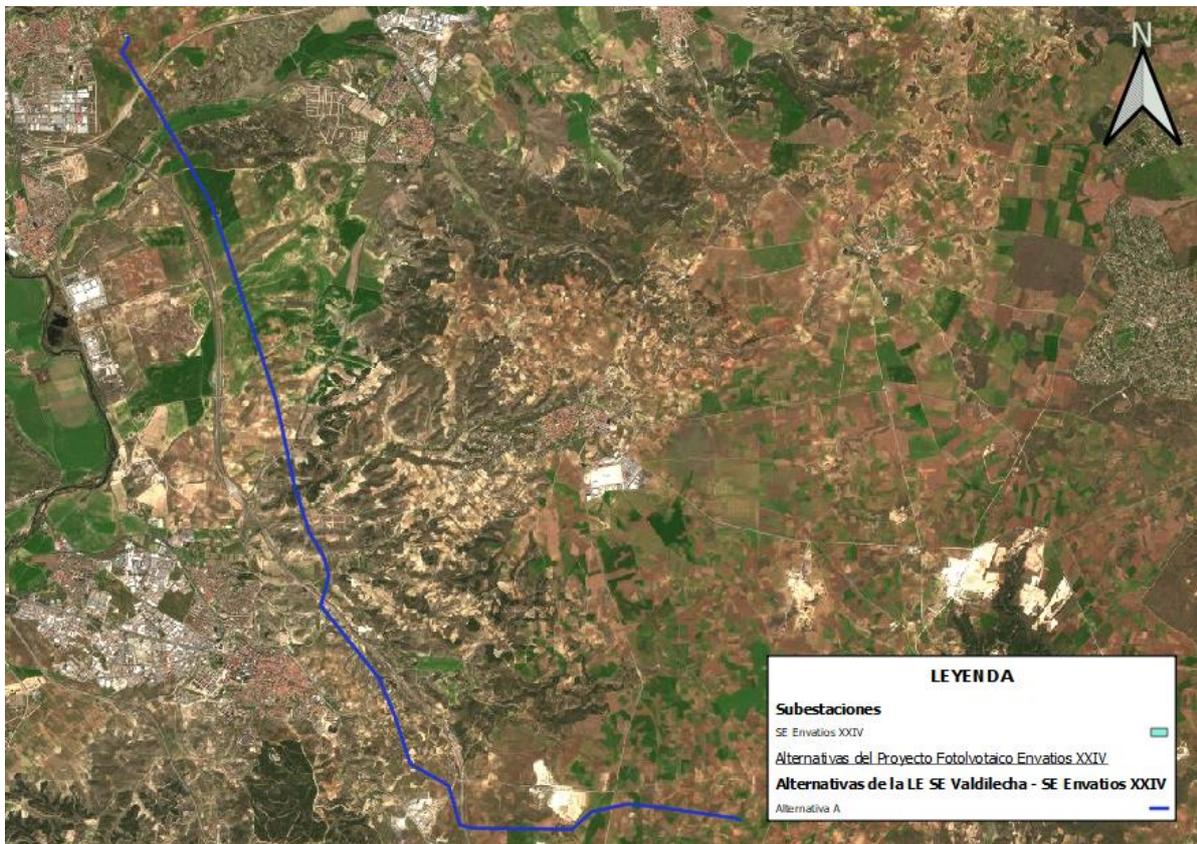


*Figura 23. Alternativas propuestas para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

### 6.3.3.2.1 *Alternativa A*

La Alternativa A de la línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV presenta una longitud total de 19,9 km y conecta los sectores Norte y Sur de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV – Fase I y Fase II. Todo su trazado discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

En un primer momento, la línea eléctrica parte en dirección noroeste desde la subestación Valdilecha, situada al suroeste del municipio con el mismo nombre, para evacuar la energía el sector Sur de las plantas fotovoltaicas Envatios XXII - Fase I y Fase II. Discurre en esta misma dirección hasta el norte municipio de Campo Real, donde, antes de entra al término municipal de Loeches gira hacia el este para después retomar la dirección noroeste hasta el municipio de Loeches y posteriormente a Mejorada del Campo finalizando su recorrido en la subestación Envatios XXIV.

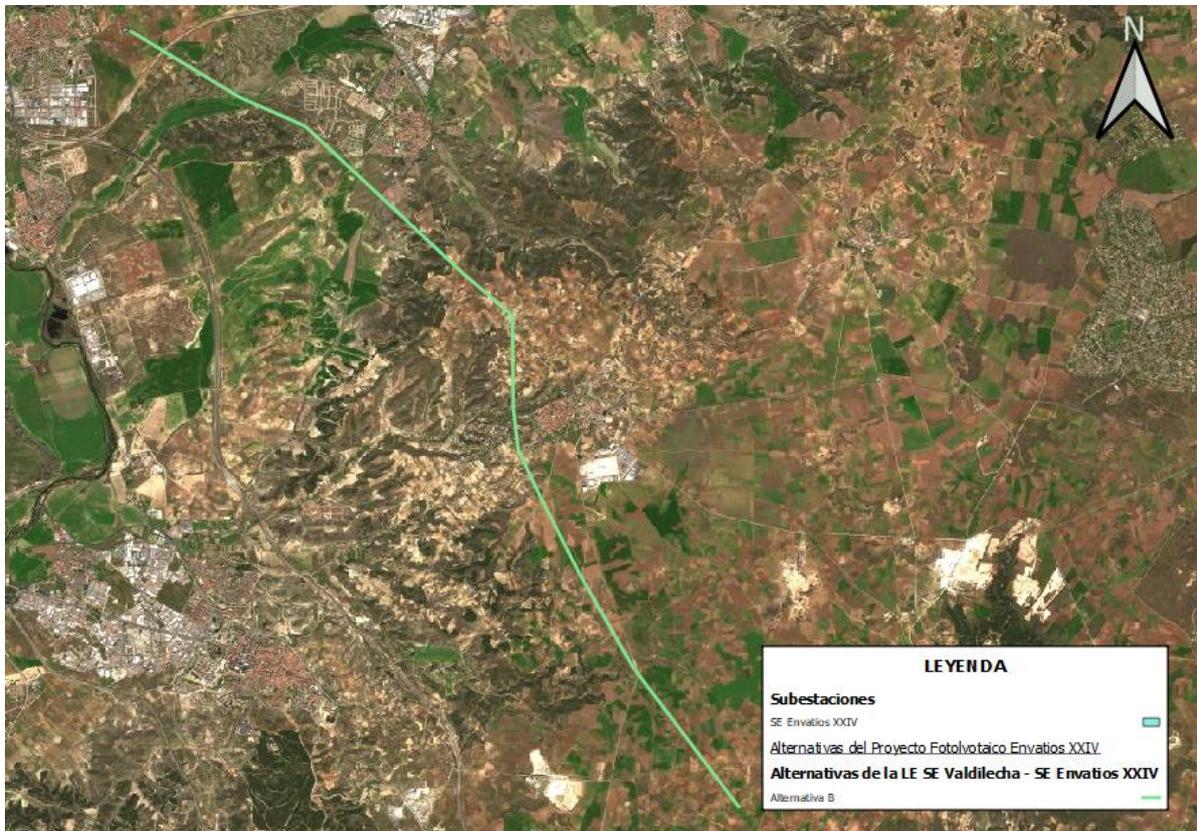


*Figura 24. Alternativa A propuesta para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

### 6.3.3.2.2 *Alternativa B*

La Alternativa B de la línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV presenta una longitud total de 17,7 km y conecta los sectores Norte y Sur de las plantas fotovoltaicas Envatios XXIV – Fase I y Fase II. Todo su trazado discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

La línea de evacuación parte en dirección noroeste en dirección desde la subestación de partida, SE Valdilecha, hasta cruzar la carretera R-3. A continuación discurre paralelamente hacia el norte por la margen derecha de esta carretera hasta que vuelve a cruzarla a la altura del municipio de Arganda del Rey. Toma una dirección noreste hasta entrar ligeramente en el término municipal de Loeches, donde cambia de nuevo su dirección hacia el oeste entrando de nuevo en el término municipal de Arganda del Rey. A partir de entonces se dirige en dirección norte hasta Mejorada del Campo, donde se encuentra la subestación Envatios XXIV.



*Figura 25. Alternativa B propuesta para la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

### 6.3.3.2.3 Justificación de la alternativa seleccionada

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B
Longitud de la línea de evacuación	19.900 m	17.700 m
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	-	-
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	1	1
Masas de agua subterránea	8.396 m	12.226 m
LIC/ZEC	-	-
ZEPA	-	-
Espacios Naturales Protegidos	-	-
Reservas de la Biosfera	-	-
Hábitats interés comunitario	3.413 m	2.577 m
Áreas de Importancia para las Aves	-	1.888 m
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	-	-
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-
Montes preservados	170 m	1.213 m
Terrenos forestales	6.305 m	5.732 m
Cruces con vías pecuarias (nº)	5	5
Cruces con núcleos de población (nº)	-	-

*Tabla 18. Cuadro resumen de las afecciones de las alternativas de la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

La alternativa que mayor longitud presenta resulta la alternativa A con 19.900 m, en cambio la alternativa B presenta una longitud de 17.700 m.

En afecciones a masas de agua superficial ambas alternativas cruzan en una ocasión una masa de agua superficial.

En cuanto, a masas de aguas subterráneas la alternativa 3 presenta una longitud de 12.226 m mientras que la alternativa A intercepta 8.396m.

Ambas alternativas interceptan hábitats de interés comunitario principal el hábitat 4090 y en menor medida el hábitat 9340 y el 6220\*.

La alternativa B intercepta el IBA 75 Alcarria de Alcalá en 1.888,41 m, en cambio la alternativa A no intercepta Áreas de Importancia para las Aves.

En cuanto a los Montes preservados, la alternativa B es la que mayor longitud interceptan con 1.213,10 m, mientras que la alternativa A intercepta 170,38 m.

La alternativa A atraviesa 6.305 m de terrenos forestales frente a los 5.732 m correspondientes a la alternativa B.

Por último, ambas alternativas presentan 5 cruces con vías pecuarias.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.

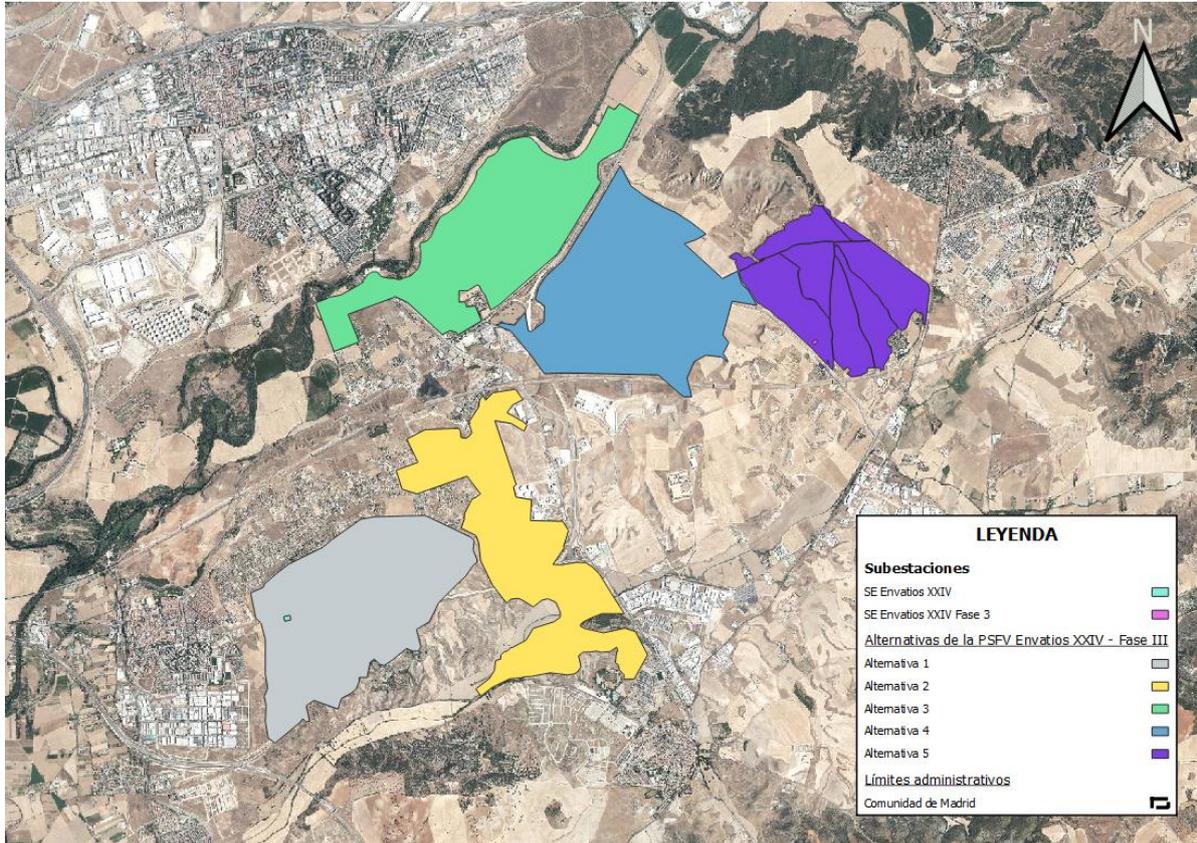
Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B
Longitud de la línea de evacuación	2	1
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	0	0
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	1	1
Masas de agua subterránea	1	1
LIC/ZEC	0	0
ZEPA	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0
Reservas de la Biosfera	0	0
Hábitats interés comunitario	3	2
Áreas de Importancia para las Aves (IBA)	0	3
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	0	0
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0
Montes de Utilidad Pública	0	0
Montes preservados	1	3
Terrenos forestales	3	3
Cruces con vías pecuarias (nº)	2	2
Cruce con núcleos de población	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>16</b>

*Tabla 19. Cuadro resumen de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV*

Por tanto, **se selecciona como alternativa más favorable la Alternativa A es la que presenta menor valoración, y por tanto la mejor valorada ambientalmente. Esta alternativa, minimiza la afección a la fauna y a espacios naturales.**

**6.3.3.3 Alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase III**

Las alternativas de la planta fotovoltaica Envatios XXIV - Fase III son cinco y todas están ubicadas en el territorio de la Comunidad Madrid, por tanto, son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. A continuación, se procede a evaluar las posibles implantaciones de la planta fotovoltaicas propuestas.

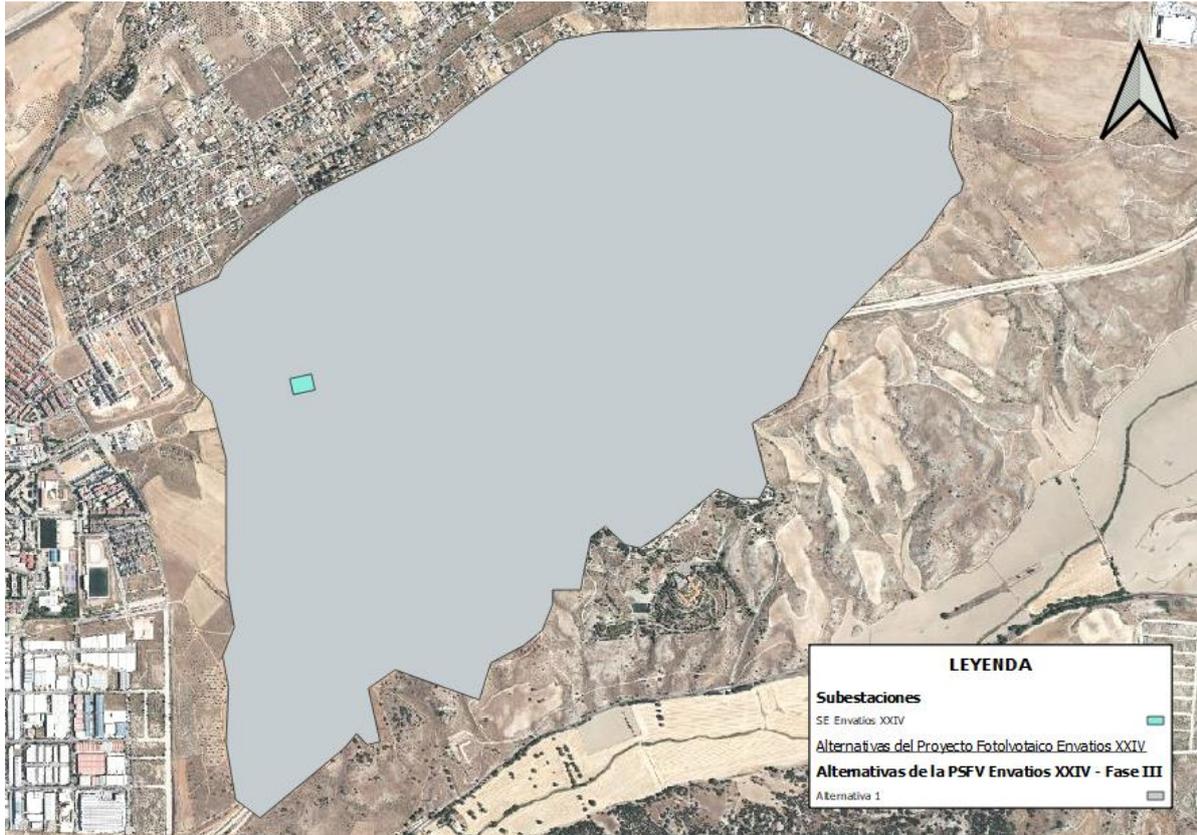


*Figura 26. Alternativas propuestas para la PSFV Envatios XXIV - Fase III*

**6.3.3.3.1 Alternativa 1**

La planta fotovoltaica presenta una superficie de 460 ha.

Se ubica al este y sur del núcleo urbano de Mejorada del Campo en el término municipal con el mismo nombre, dentro de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. La planta fotovoltaica se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano. La línea eléctrica sería la más corta de todas, puesto que es la que se localiza más próxima a la SET Envatios XXIV.



*Figura 27. Alternativa 1 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III*

### 6.3.3.3.2 Alternativa 2

La superficie de la planta fotovoltaica en la Alternativa 2 es de 384 ha.

Se localiza en su práctica totalidad en Loeches, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se ubica sobre cultivos herbáceos de secano y herbazales.

Se ubica en los términos municipales de San Fernando de Henares, Mejorada del Campo y Loeches, en el territorio de la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano y herbazales. Precisa una línea eléctrica de conexión de alta tensión con la SET Envatios XXIV.

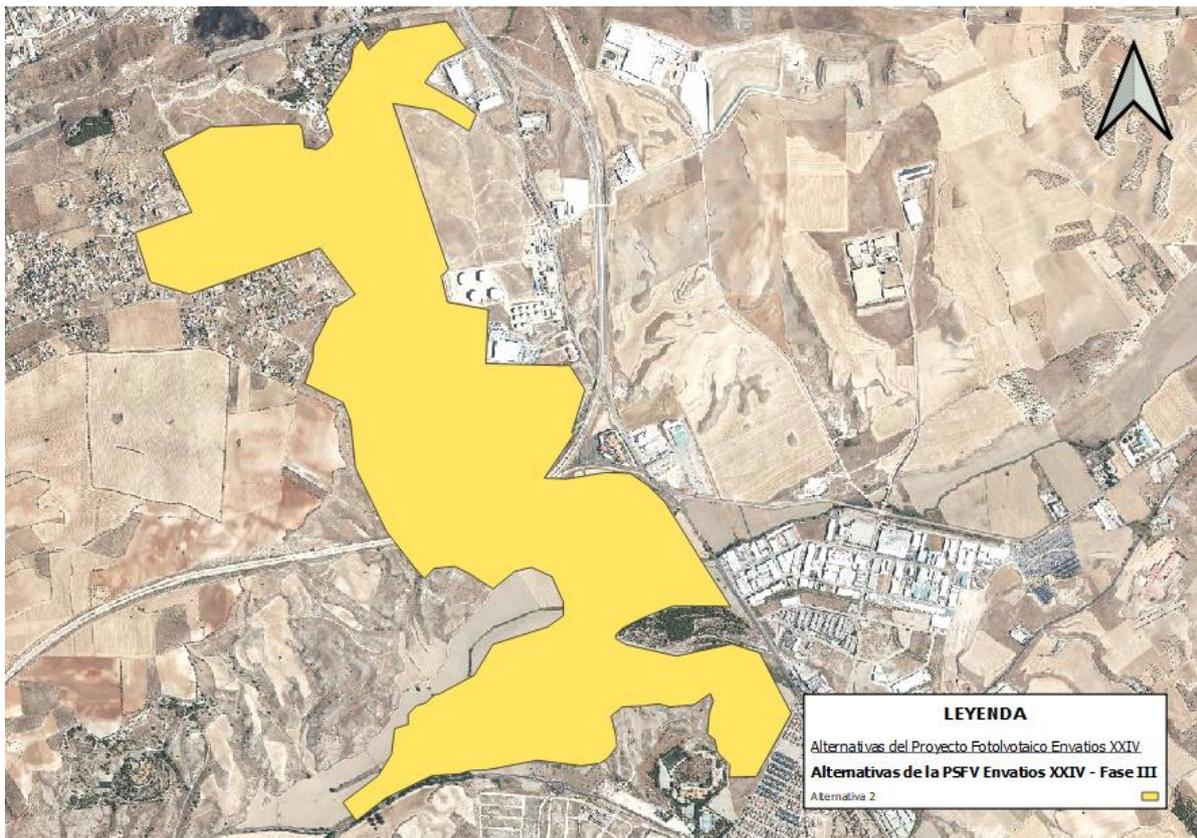


Figura 28. Alternativa 2 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III

### 6.3.3.3 Alternativa 3

La planta fotovoltaica presenta una superficie de 416 ha.

Se localiza en su práctica totalidad en Loeches, en la Comunidad de Madrid, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se ubica sobre cultivos herbáceos de secano y herbazales.

Se localiza en el término municipal de San Fernando de Henares mayoritariamente, y de forma puntual en Torres de la Alameda y Alcalá de Henares. Los tres términos municipales se encuadran dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, por lo tanto, éstos son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de regadío. Precisa una línea eléctrica de conexión de alta tensión con la SET Envatios XXIV.

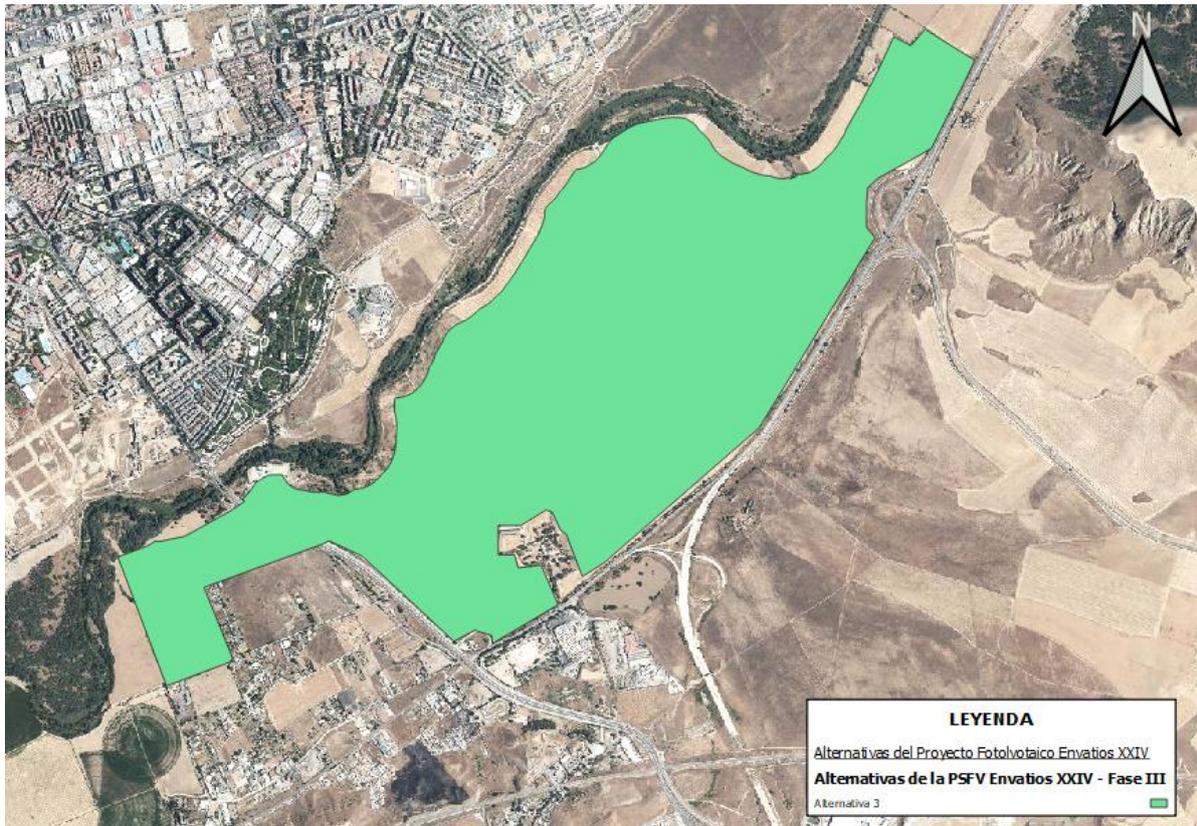
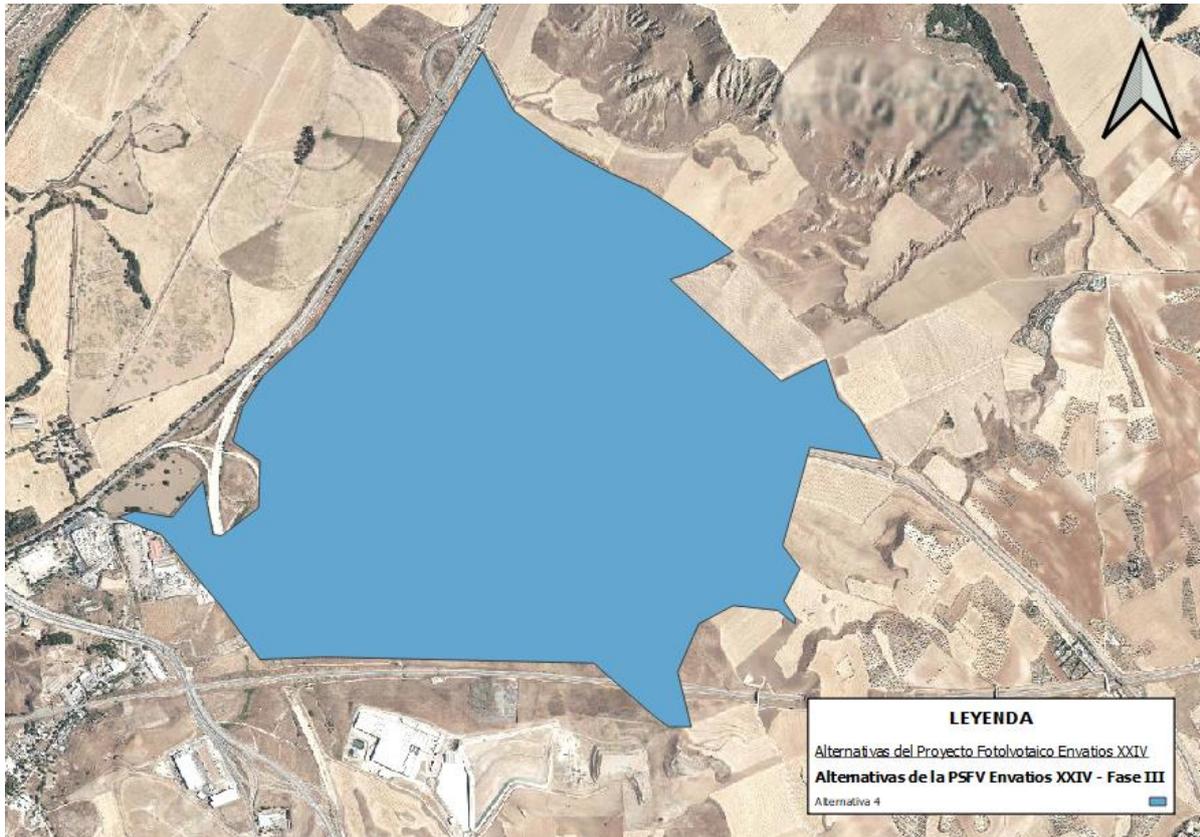


Figura 29. Alternativa 3 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III

#### **6.3.3.3.4 Alternativa 4**

La planta fotovoltaica presenta una superficie de 471 ha.

Se ubica en los términos municipales de San Fernando de Henares y Torres de la Alameda, en la Comunidad de Madrid, por lo tanto, éstos son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano. Precisa una línea eléctrica de conexión de alta tensión con la SET Envatios XXIV.

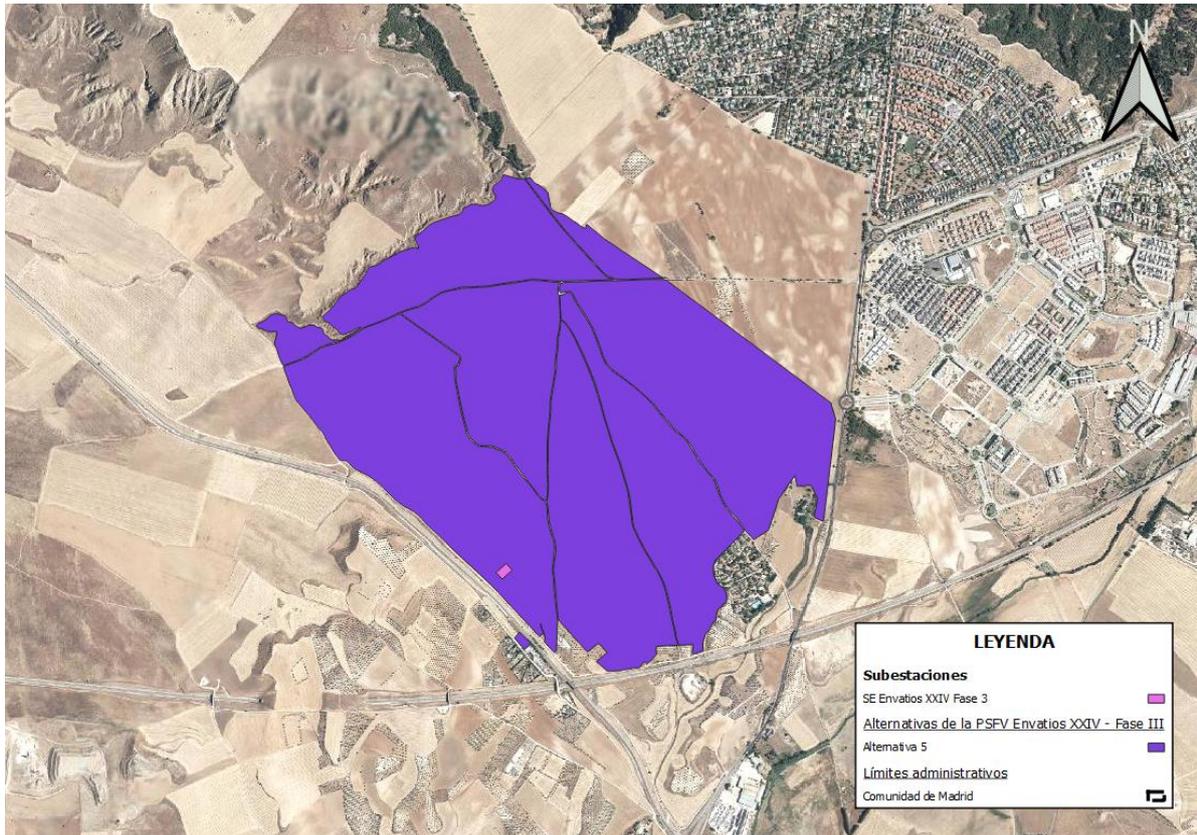


*Figura 30. Alternativa 4 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III*

### 6.3.3.3.5 *Alternativa 5*

La superficie de la planta fotovoltaica en la Alternativa 2 es de 391 ha.

Se localiza en los términos municipales de Torres de la Alameda y Villalbilla, en la Comunidad de Madrid, por lo tanto, éstos son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. Se sitúa principalmente en cultivos herbáceos de secano. Precisa una línea eléctrica de conexión de alta tensión con la SET Envatios XXIV.



*Figura 31. Alternativa 5 propuesta para la PSFV Envatios XXIV - Fase III*

### 6.3.3.3.6 Justificación de la alternativa seleccionada

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5
Superficie de ocupación de la PSFV	460 ha	385 ha	407 ha	471 ha	391 ha
Tasas de erosión > 10 t/ha/año					
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	-	1	-	-	-
Cruces con la red hidrográfica superficial (nº)	-	1.695 m (2)	645 m (1)	3.939 m (3)	-
Masas de agua subterránea	-	-	407 ha	20 ha	-
LIC/ZEC	-	-	-	-	-
ZEPA	-	-	-	-	-
Espacios Naturales Protegidos	-	-	-	-	-
Reservas de la Biosfera	-	-	-	-	-
Hábitats interés comunitario	0,66 ha	0,78 ha	-	-	-
Áreas de Importancia para las Aves	-	708 m	-	-	-
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	-	-	-	-	-
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-	-	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-	-	-	-
Montes preservados	-	-	-	-	-
Terrenos forestales	38 ha	111 ha	9 ha	50 ha	11 ha
Cruces con vías pecuarias (nº)	-	1.195 m	977 m	699 m	-
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	136,81 ha	136,34	1,731	99,256	87,39 ha

*Tabla 20. Cuadro resumen de afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase III*

La alternativa que mayor superficie ocupa resulta la alternativa 4 con 471 ha, en cambio la de menor ocupación es la alternativa 1, con un área de 385 ha.

En afecciones a la red hidrográfica la alternativa 3 intercepta en 645 m al río Henares y la alternativa 2 intercepta hasta en 2 ocasiones, y en 1.695 m, al curso fluvial del arroyo Pantuerta. La alternativa 4 intercepta 3.939 m.

En cuanto, a masas de aguas subterráneas la alternativa 3 se encuentra íntegramente incluida sobre la masa ES030MSBT030-006 – Guadalajara. La alternativa 4 se sitúa en 20 ha sobre la masa de agua subterránea citada anteriormente.

La única alternativa en la que existe afección a Lugares de Interés Geológico es la alternativa 2 que está diseñada sobre la denominada TMs006 – Sucesión Miocena del Pico Granja.

En cuanto a posibles afecciones con la Red Natura 2000, no existe ocupación por parte de ninguna alternativa sobre estos espacios protegidos. La alternativa 1 y la alternativa 3 se sitúan adyacentes a la ZEC ES3110006 – *Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid* y ZEC ES3110001 – Cuencas de los ríos Jarama y Henares, respectivamente.

Ninguna de las alternativas se ubica en Espacios Naturales Protegidos. Sin embargo, la alternativa 1 y alternativa 3, se sitúan adyacentes al espacio ES310007 - Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Existe afección a Hábitats de Interés Comunitario Prioritario en la alternativa 1 y en la alternativa 2, concretamente al hábitat 1520\* - Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)

Las alternativas 4 y 5 se emplazan íntegramente sobre el Área de Importancia para las Aves 75 – *Alcarria de Alcalá*.

Por último, al analizar la afección sobre las vías pecuarias resulta que la alternativa 2 es la única que intercepta vías pecuarias, concretamente 803 m de la Vereda de Loeches y 805 m de Vereda de Carpetana.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5
Superficie de ocupación de la PSFV	3	1	2	3	1
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	0	3	0	0	0
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	0	3	2	3	0
Masas de agua subterránea	0	0	2	1	0
LIC/ZEC	0	0	0	0	0
ZEPA	0	0	0	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0	0	0	0
Reservas de la Biosfera	0	0	0	0	0

Elemento	Alternativa PSFV 1	Alternativa PSFV 2	Alternativa PSFV 3	Alternativa PSFV 4	Alternativa PSFV 5
Hábitats interés comunitario	1	1	0	0	0
Áreas de Importancia para las Aves	0	1	0	0	0
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	0	0	0	0	0
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0	0	0	0
Montes de Utilidad Pública	0	0	0	0	0
Montes preservados	0	0	0	0	0
Terrenos forestales	2	3	1	2	2
Cruces con vías pecuarias (nº)	0	3	2	2	0
Tasas de erosión > 10 t/ha/año	3	3	1	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>6</b>

Tabla 21. Cuadro resumen de ponderación de las afecciones de las alternativas de la PSFV Envatios XXIV - Fase III

Por tanto, se selecciona como alternativa más favorable la Alternativa PSFV 5 que es la que presenta menor valoración, y por tanto la mejor valorada ambientalmente. Esta alternativa, minimiza la afección a la fauna y a espacios naturales

#### 6.3.3.4 Alternativas de la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV

Se plantean tres alternativas para evacuar la energía generada en la planta fotovoltaica Envatios XXIV - Fase III a la subestación Envatios XXIV. Todas las alternativas discurren por el territorio de la Comunidad de Madrid, por lo tanto, son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. A continuación, se procede a evaluar las tres posibles líneas eléctricas propuestas.

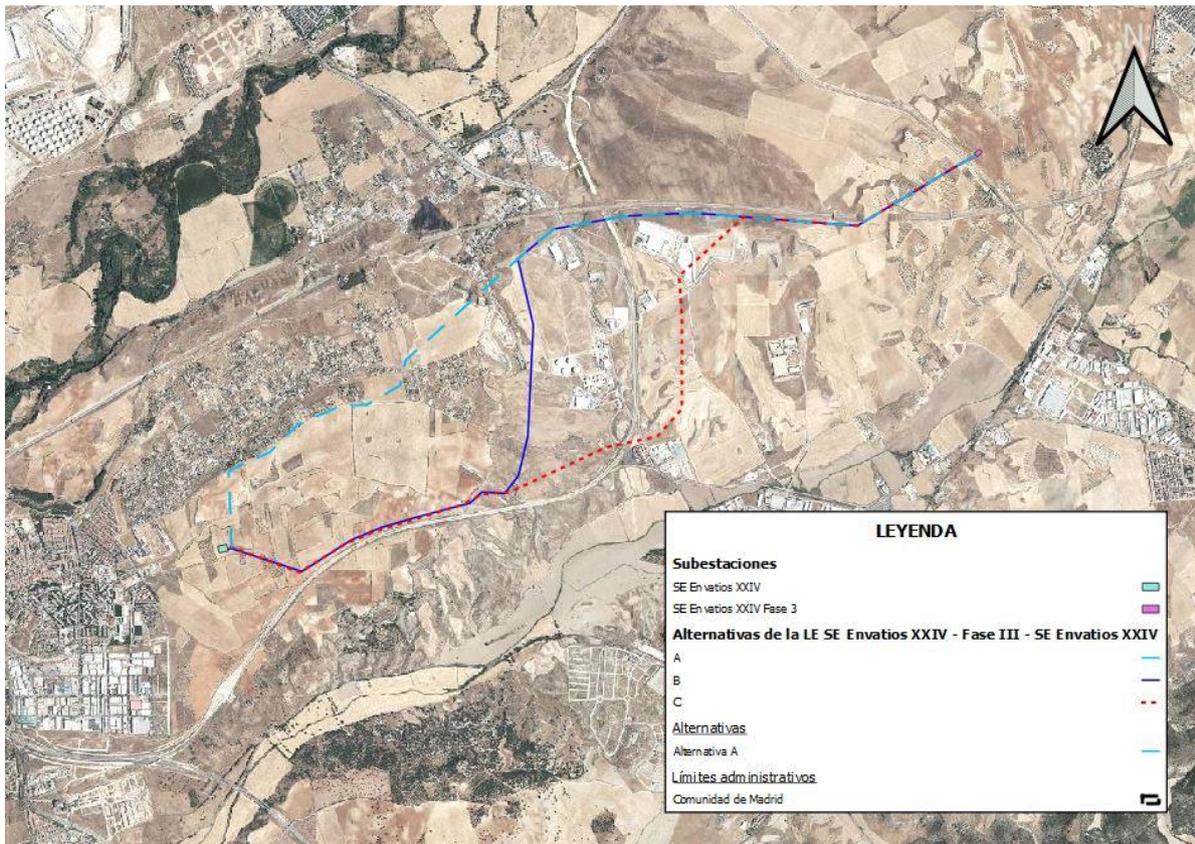
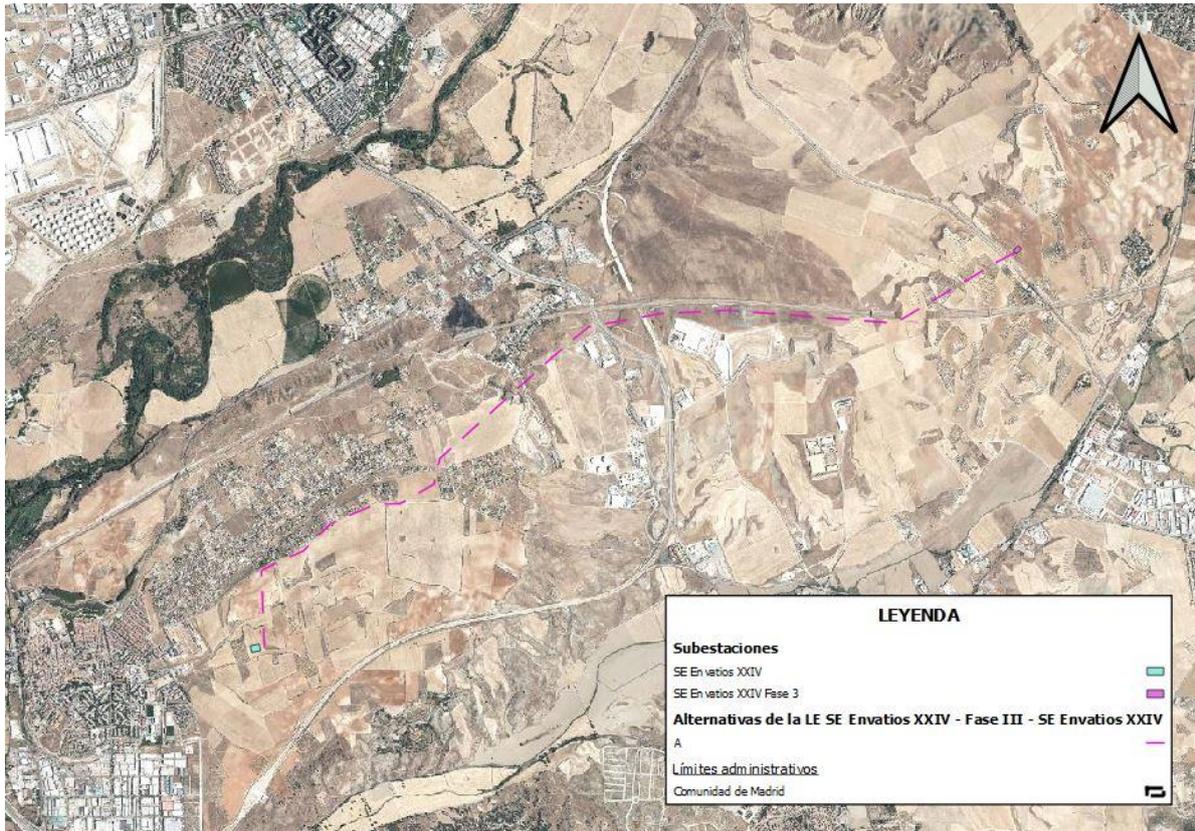


Figura 32. Alternativas propuestas para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV

#### 6.3.3.4.1 Alternativa A

Alternativa A de la línea de evacuación presenta una longitud total de 8,46 km y evacúa la energía de la planta fotovoltaica Envatios XXIV – Fase III hasta la subestación Envatios XXIV. Todo su trazado discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

En un primer momento, la línea eléctrica parte en dirección suroeste desde la subestación Envatios XXII – Fase III, situada al norte del municipio de Torres de la Alameda. En su recorrido intercepta la carretera M-224 para, posteriormente, dirigirse hacia el este discuriendo paralela a una línea de ferrocarril de alta velocidad. Tras cruzar la carretera MP -203 toma una dirección suroeste hasta llegar a Mejorada del Campo, donde finaliza su recorrido en la subestación Envatios XXIV.

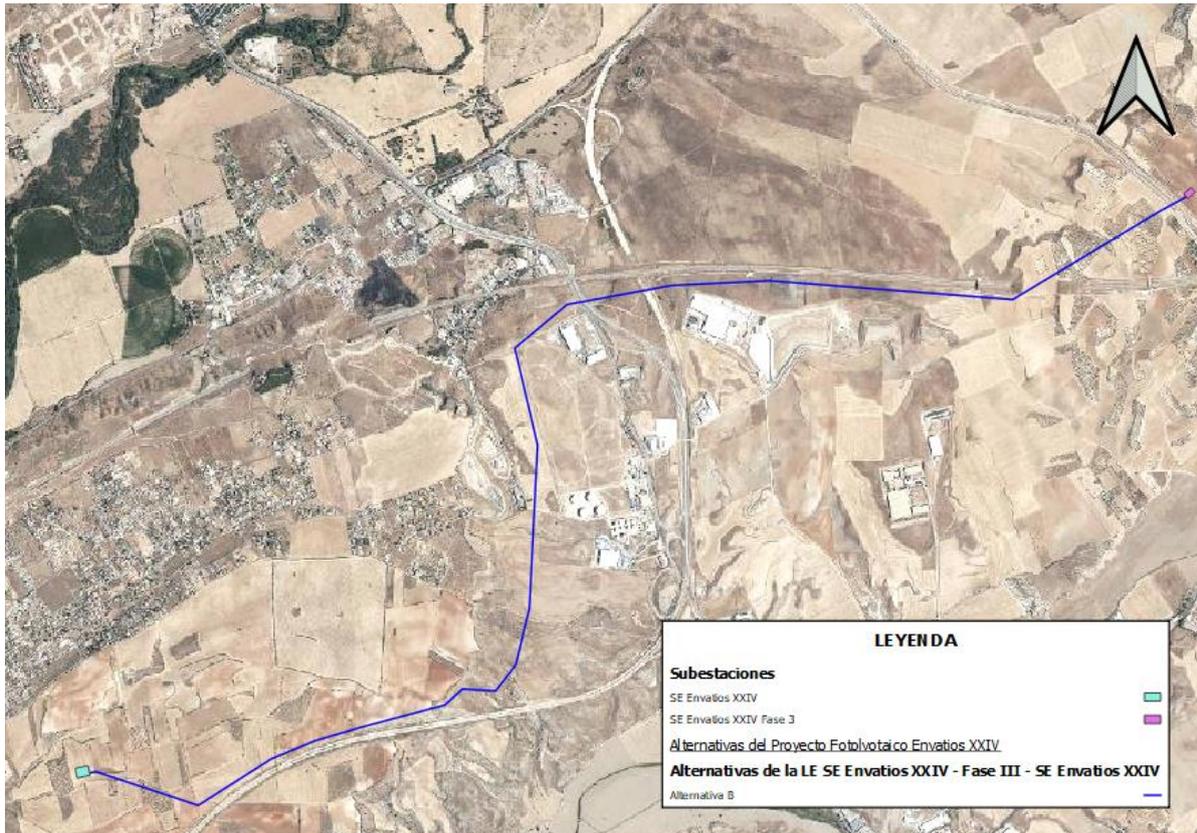


*Figura 33. Alternativa A propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV*

#### **6.3.3.4.2 Alternativa B**

La Alternativa B de la línea de evacuación presenta una longitud total de 9,19 km y evacúa la energía de la planta fotovoltaica Envatios XXIV – Fase III hasta la subestación Envatios XXIV. Todo su trazado discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

La línea eléctrica parte en dirección suroeste desde la subestación Envatios XXII – Fase III, desde el término municipal de Torres de la Alameda para seguir el mismo recorrido que la Alternativa A hasta que en un punto de su recorrido toma dirección sur completamente. Discurre en esta dirección hasta aproximarse a la carretera MP- 203 en dirección este hacia Mejorada del Campo, donde finaliza su recorrido.



*Figura 34. Alternativa B propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV*

#### 6.3.3.4.3 Alternativa C

La Alternativa C de la línea de evacuación presenta una longitud total de 8,63 km y evacúa la energía de la planta fotovoltaica Envatios XXIV – Fase III hasta la subestación Envatios XXIV. Todo su trazado discurre dentro del territorio de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es objeto de evaluación en el presente Plan Especial.

Desde su punto de partida en la subestación Envatios XXIV – Fase III, presenta el mismo recorrido que las Alternativas A y B, primero suroeste y después oeste. Su trazado coincide con el de la Alternativa B, sin embargo, a diferencia de esta, en ningún momento se dirige al sur, sino que continúa con su dirección suroeste hasta el final de su recorrido en la subestación Envatios XXIV, situada en Mejorada del Campo.

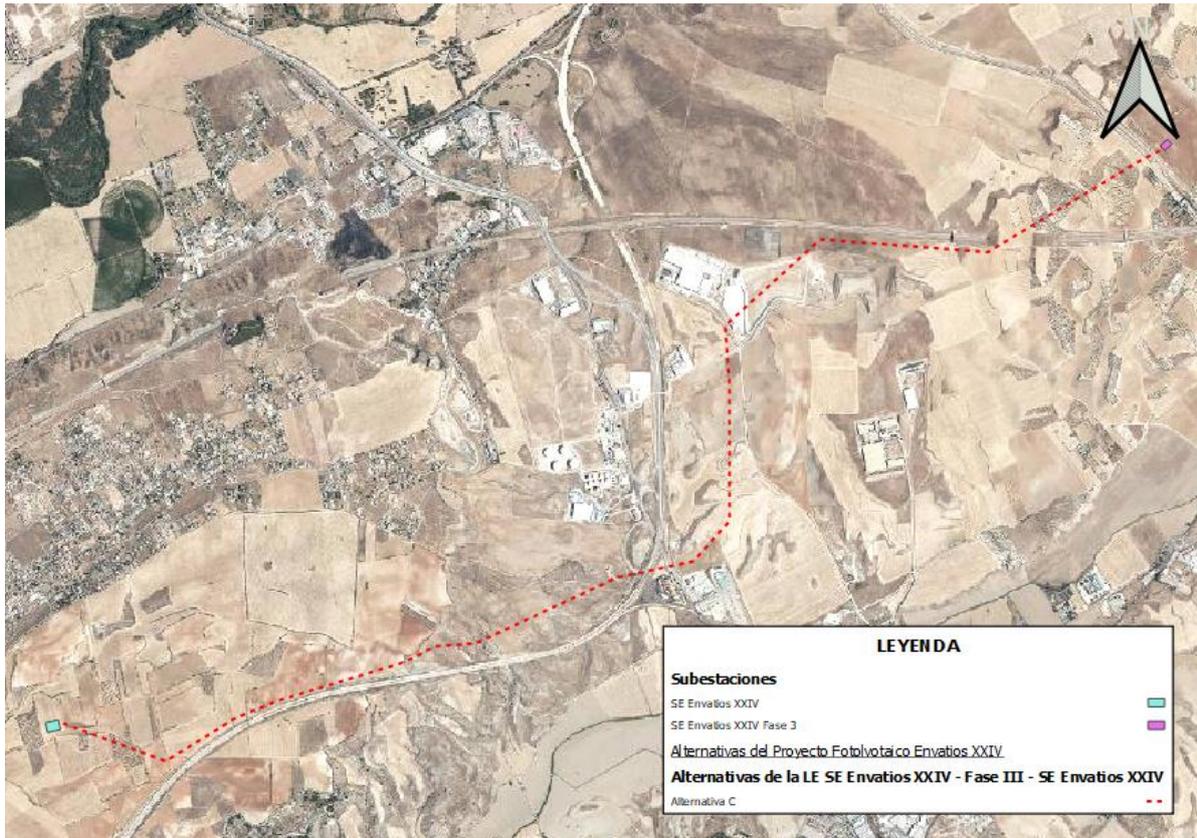


Figura 35. Alternativa C propuesta para la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV

#### 6.3.3.4.4 Justificación de la alternativa seleccionada

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B	Alternativa LE C
Longitud de la línea de evacuación	8.455 m	9.192 m	8.630 m
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	-	-	-
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	-	-	-
Masas de agua subterránea	-	-	-
LIC/ZEC	-	-	-
ZEPA	-	-	-
Espacios Naturales Protegidos	-	-	-
Reservas de la Biosfera	-	-	-
Hábitats interés comunitario	-	186,49 m	180,10 m

Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B	Alternativa LE C
Áreas de Importancia para las Aves (IBA)	-	-	-
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	-	-	-
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-	-
Montes preservados	-	-	-
Terrenos forestales	1.172 m	2.369 m	560
Cruces con vías pecuarias (nº)	1	1	2
Cruce con núcleos de población (nº)	1	0	0

*Tabla 22. Cuadro de las afecciones de las alternativas de la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV*

La alternativa de mayor longitud resulta la alternativa B con 9.192 m, en cambio la de menor longitud es la alternativa A con 8.455 m.

Se produce una afección de 180 y 186 m a hábitats de interés comunitario por parte de las alternativas B y C, concretamente a los hábitats 1520\* y 6220.

La principal afección sobre los terrenos forestales se produce sobre terrenos del tipo pastizal y erial en las tres alternativas, atravesando mayor longitud la alternativa B.

Al analizar la afección sobre las vías pecuarias resulta que la alternativa C presenta un cruce más con vías pecuarias que las alternativas A y B.

Por último, cabe destacar que la alternativa A atraviesa el núcleo de población de Valdecelada.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.

Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B	Alternativa LE C
Longitud de la línea de evacuación	2	2	2
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	0	0	0
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	0	0	0
Masas de agua subterránea	0	0	0
LIC/ZEC	0	0	0
ZEPA	0	0	0
Espacios Naturales Protegidos	0	0	0
Reservas de la Biosfera	0	0	0

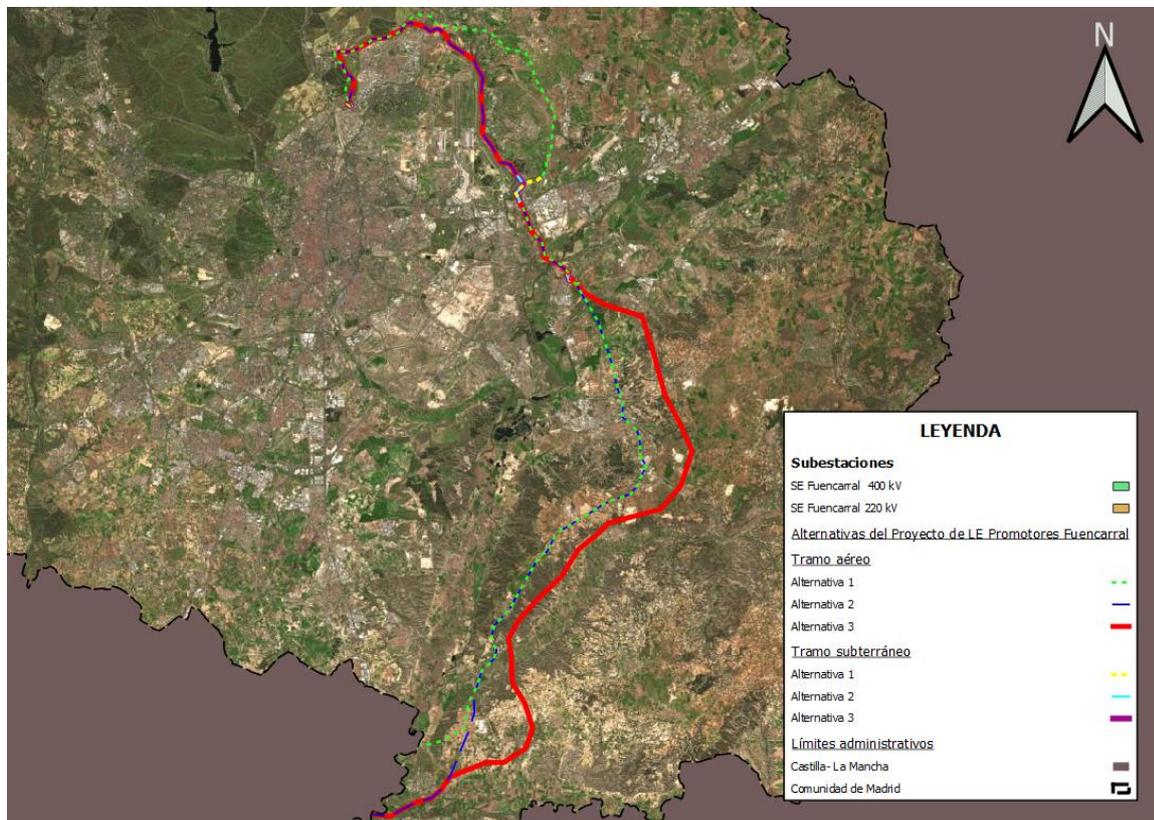
Elemento	Alternativa LE A	Alternativa LE B	Alternativa LE C
Hábitats interés comunitario	0	2	2
Áreas de Importancia para las Aves	0	0	0
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	0	0	0
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0	0
Montes de Utilidad Pública	0	0	0
Montes preservados	0	0	0
Terrenos forestales	1	2	1
Cruces con vías pecuarias (nº)	1	1	3
Cruce con núcleos de población	6	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

*Tabla 23. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV*

Por tanto, **se valora como alternativa más favorable la Alternativa LE B, al ser la alternativa más favorable ambientalmente**

#### 6.3.4 Alternativas del Proyecto de LE Promotores Fuencarral

Las alternativas de línea de evacuación Promotores Fuencarral presentan un tramo que discurre por el territorio de la Comunidad de Madrid, por lo tanto, éstos son objeto de evaluación en el presente Plan Especial. A continuación, se procede a evaluar las tres posibles líneas eléctricas propuestas.

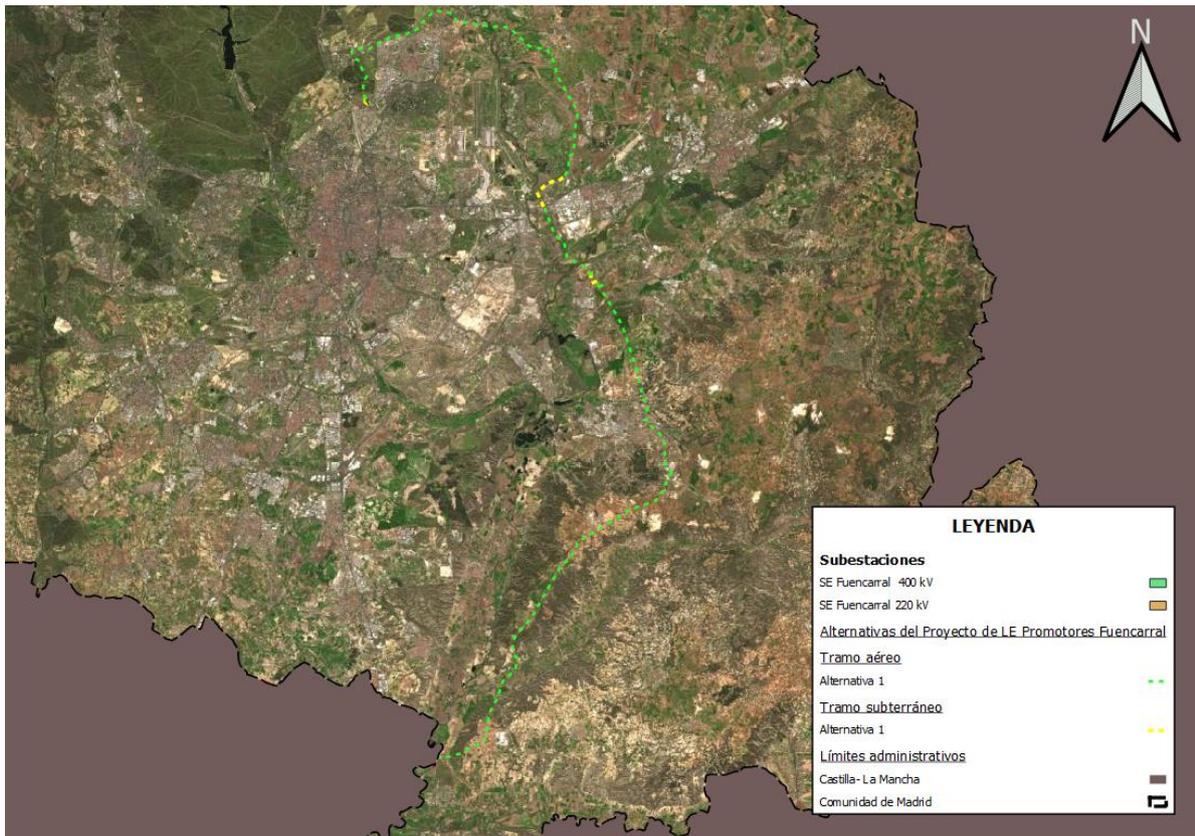


*Figura 36. Alternativas propuestas para la línea de evacuación*

**6.3.4.1.1 Alternativa 1**

La Alternativa 1 de la línea de evacuación Promotores Fuencarral alcanza una longitud total DE 87.208,41 m a su paso por la Comunidad Autónoma de Madrid, de los cuales 82.078,20 m son de tramo aéreo y 5.130,21 m corresponden al tramo subterráneo.

Dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, en un primer momento sigue la antigua N-IV y cruza el río Jarama junto al Puente Largo, girando al norte, para seguir hacia Titulcia, dejando al oeste el Parque Regional del Sureste (también ZEPA y ZEC). Continúa hacia el nor-noreste, evitando siempre el Parque Regional, que queda al oeste. Bordea el casco urbano de Arganda por el este, y continúa en paralelo a la autopista R-3 hasta Mejorada del Campo, donde llega a la SET Envatios XXIV. A continuación, sigue en dirección nor-noreste atravesando de forma subterránea el casco urbano de Mejorada del Campo, donde al terminarlo vuelve a resurgir en forma aérea cruzando la M-203 y el río Henares. A partir de este punto la línea de evacuación discurre paralelamente a la M-50. Al cruzar la A-2 la línea alcanza un tramo subterráneo para evitar interferir con la actividad del aeropuerto, en esta zona deja Torrejón de Ardoz a mano derecha y bordea Los Berrocales del Jarama cambiando a tramo aéreo donde cruza la M-50 y discurre por el este de Paracuellos de Jarama. Continúa cruzando la R-2 discurriendo por el oeste de Ajalvir hacia el norte y pasando entre Cobeña y Belvis de Jarama. Es en este punto donde la dirección de la línea cambia hacia el oeste pasando por el sur de la Cuenca alta del Manzanares y rodeando el casco urbano de San Sebastián de los Reyes por el norte donde llega a la estación de cercanías Universidad P. Comillas y cambia a dirección sur discurriendo por el este del Monte de Valdelatas a la altura de Alcobendas hasta las SET Fuencarral 220/400 kV.



*Figura 37. Alternativa 1 propuesta para la LE Promotores Fuencarral*

### 6.3.4.1.2 Alternativa 2

La Alternativa 2 de la línea de evacuación Promotores Fuencarral presenta una longitud de 89.126,98 m a su paso por la Comunidad Autónoma de Madrid, de los cuales 84.774,92 m son de tramo aéreo y 4.352,06 m son soterrados.

Dentro de la Comunidad de Madrid, el trazado inicial cruza el río Jarama, discurriendo al norte del Tajo para cruzar la vega entre Aranjuez y el barrio de la Montaña. Pasado este barrio gira al norte, dirigiéndose hacia Titulcia, hasta unirse a la Alternativa 1, con la que es coincidente hasta llegar al tramo subterráneo cerca del aeropuerto donde toma otra dirección y pasa lindando con el aeropuerto en dirección norte hasta su fin con un tramo aéreo. A continuación, la línea cruza la R-2 y discurre por el norte de la M-50 donde bordea el casco urbano de San Sebastián de los Reyes por el norte siguiendo en dirección oeste hasta llegar un poco antes de la parada de cercanías Universidad P. Comillas donde la dirección cambia hacia el sur y discurre lindando un tramo del Monte de Valdelatas que finalmente lo atraviesa para llegar a las SET Fuencarral 220/400 kV.

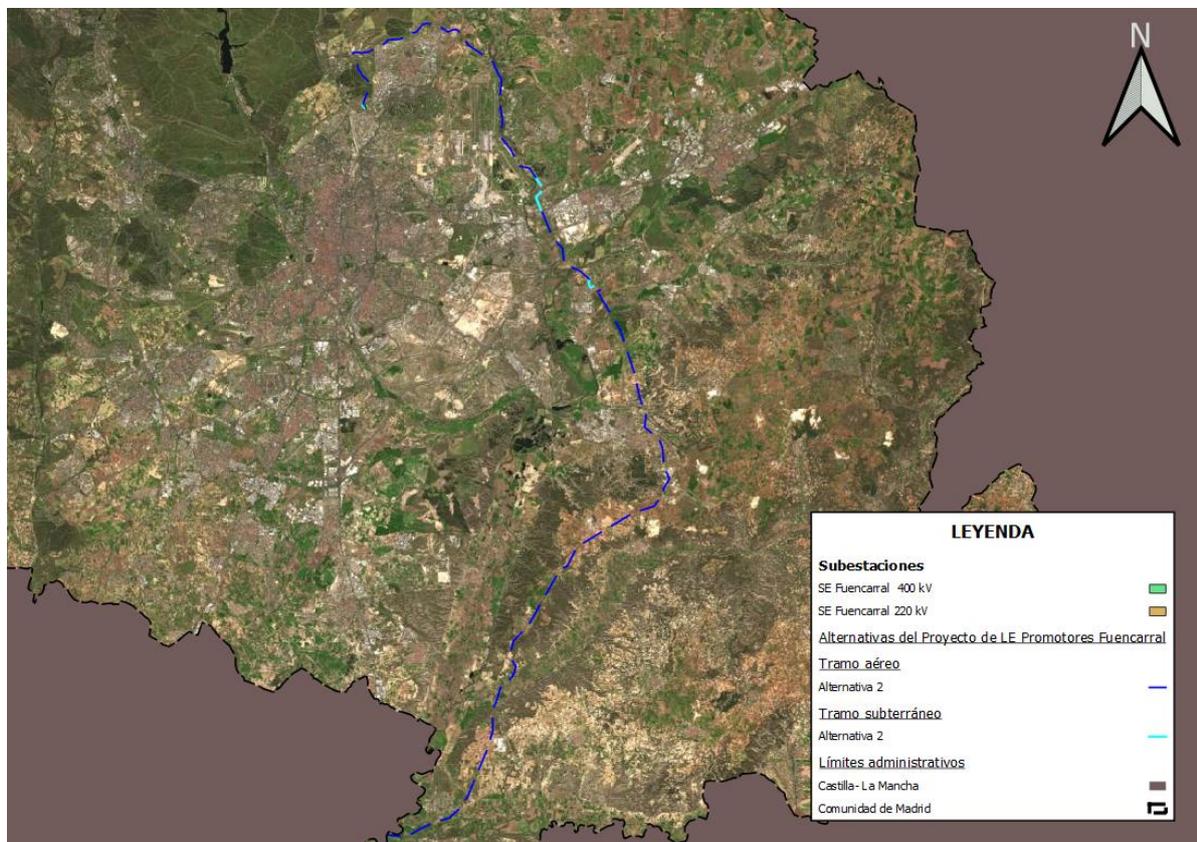


Figura 38. Alternativa 2 propuesta para la LE Promotores Fuencarral

### 6.3.4.1.3 Alternativa 3

La Alternativa 3 de la línea de evacuación tiene una longitud total de 96.312,79 m a su paso por la Comunidad Autónoma de Madrid, de los cuales 91.965,49 m son de tramo aéreo y 4.347,30 m de tramo subterráneo.

En la Comunidad de Madrid, el trazado inicial de la Alternativa 3 es igual al de la Alternativa 2 hasta pasar el barrio de La Montaña, en Aranjuez. A partir de este punto, en lugar de girar al norte continúa al este, para girar más tarde al norte, cruzando más próxima a Villacañeros, que queda al este. El trazado discurre con dirección norte, paralelo a las Alternativas 1 y 2 pero al este de ellas, a una distancia mínima de 500 m y máxima de 4 km. Pasa pegada a Morata de Tajuña y Campo Real, hasta llegar a Mejorada del Campo, a la SET Envatios XXIV. A partir de este punto, la línea de evacuación sigue el mismo recorrido que la Alternativa 2 hasta llegar a las SET Fuencarral 220/400 kV.

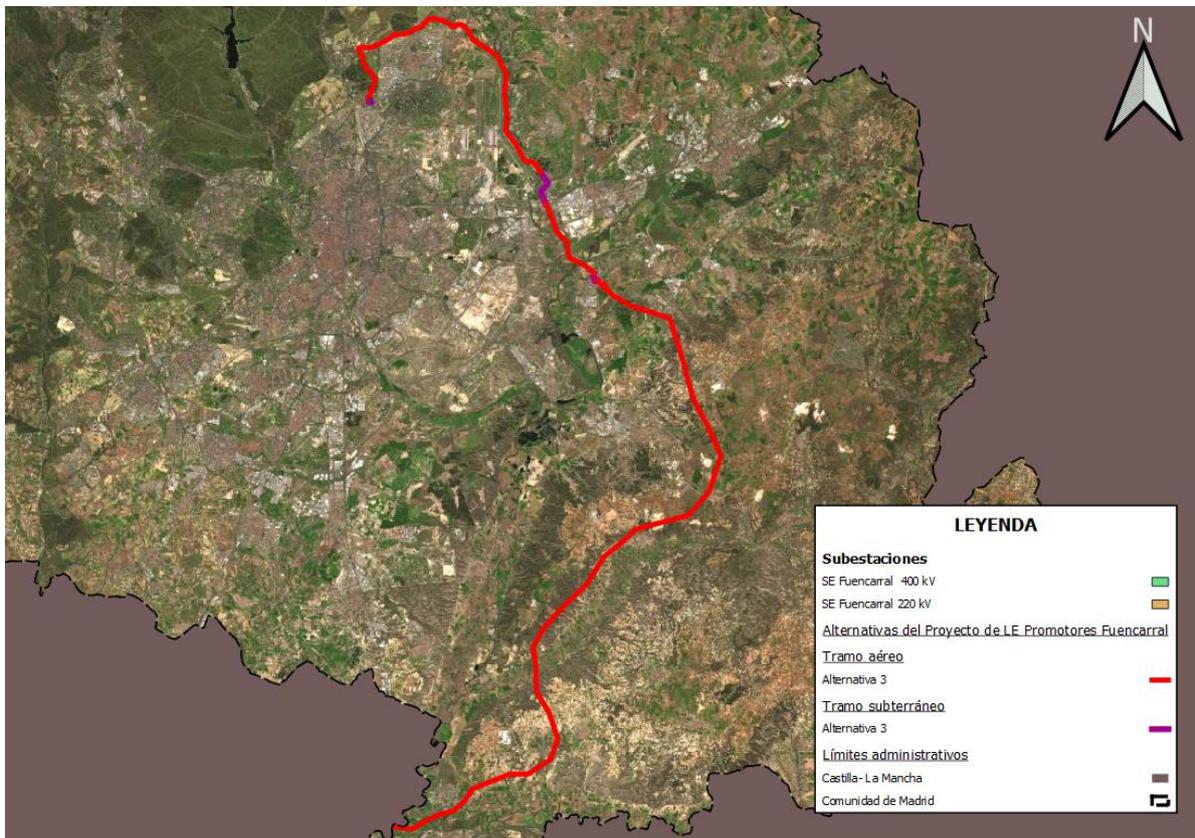


Figura 39. Alternativa 3 propuesta para la LE Promotores Fuencarral

#### 6.3.4.1.4 Justificación de la alternativa seleccionada de la línea de evacuación

Para la comparación de alternativas, de todos estos criterios se han considerado aquéllos que, siendo representativos del entorno afectado, sean a su vez relevantes, es decir, capaces de proporcionar información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.

Por este motivo, se selecciona entre las distintas alternativas, considerando además de la longitud de sus líneas de evacuación, otros factores de interés sobre su afección al medio, como son afección a Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación de interés forestal, vías pecuarias, etc.

Elemento	Alternativa LE 1 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 2 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 3 (tramo aéreo y subterráneo)
Longitud de la línea de evacuación a su paso por la C. Madrid	87.208,41 m	89.126,98 m	96.312,79 m
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	1	1	1
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	6	5	5
Masas de agua subterránea	61.954,02 m	62.156,01 m	67.263,53 m
LIC/ZEC	5.866,73 m	8.411,13 m	8.934,41 m
ZEPA	5.296,51 m	5.106,41 m	5.115,58 m
Espacios Naturales Protegidos	5.198,34 m	5.024,98 m	5.033,99 m
Reservas de la Biosfera	-	-	-
Hábitats interés comunitario	10.416,56 m	7.730,61 m	17.414,45 m
Áreas de Importancia para las Aves (IBA Carrizales y Sotos de Aranjuez, IBA Cortados y Graveras del Jarama, IBA Talamanca – Camarma e IBA Alcarria de Alcalá*)	19.071,02 m	9.118,79 m	9.696,97 m
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	1	1	1
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	-	-	-
Montes de Utilidad Pública	-	-	232,75 m
Montes preservados	4.529,97 m	3.150,24 m	9.650,14 m
Terrenos forestales	19.493 m	25.434 m	37.399 m
Zonas Importantes para los Mamíferos	0 m	0 m	0 m
Cruces con vías pecuarias (nº)	28	32	30
Cruces con núcleos de población (nº)	2.523 m (2)	2.962 m (6)	4.496 m (8)

*Tabla 24. Cuadro de afecciones de las alternativas de la LE Promotores Fuencarral*

La alternativa que mayor longitud presenta resulta ser la alternativa 3 con 96.312,79 m, en cambio la de menor longitud es la alternativa 1, con una longitud de 87.208,41 m.

En afecciones a masas de agua superficial la alternativa 1 presenta 6 cruces, mientras que las alternativas 1 y 2 presentan 5 cruces.

En cuanto, a masas de aguas subterráneas, la alternativa 3 es la que mayor longitud recorre con 67.263,53 m, mientras que la que menor longitud recorre es la alternativa 2 con 61.954,02 m.

El tramo aéreo de las tres alternativas intercepta el Lugar de Interés Geológico TM020 “Cantiles de la margen izquierda del río Henares en su desembocadura”.

En cuanto a posibles afecciones con la Red Natura 2000, el tramo aéreo de las 3 alternativas intercepta Lugares de Interés Comunitario/Zonas de Especial Conservación. La alternativa 3 es la que presenta un mayor recorrido con una longitud de 8.934,41 m, de los cuales 6.115,99 m interceptan el LIC/ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid (ES3110006) y 2.818,42 m atraviesan el LIC/ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares (ES3110001). La alternativa 2 es la segunda alternativa que mayor longitud presenta dentro de estos espacios, intercepta 8.411,13 m, de los cuales 5.637,14 m atraviesan el LIC/ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid (ES3110006) y 2.773,99 m interceptan el LIC/ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares (ES3110001). La alternativa 1 es la que menor longitud intercepta con 5.866,73 m, de los cuales 5.602,86 m atraviesan el LIC/ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid (ES3110006) y 263,86 m LIC/ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares (ES3110001).

La ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares (ES0000142) es interceptada por el tramo aéreo de las 3 alternativas, siendo la alternativa 1 la que mayor longitud recorre con 5.296,51 m, seguida de la alternativa 3 con 5.115,58 m y, la que menor longitud intercepta es la alternativa 1 con 5.106,41 m.

Las tres alternativas interceptan el Parque regional Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama (ES310007) en sus tramos aéreos, siendo la alternativa 1 la que mayor longitud atraviesa con 5.198,34 m, seguida de la alternativa 3 con 5.033,99 m y, por último, de la alternativa 2 con 5.024,98 m.

Las tres alternativas interceptan Áreas de Importancia para las Aves. El tramo aéreo de la alternativa 1 es el que mayor longitud intercepta con 19.071,02 m, de los cuales 15,25 m interceptan la IBA 72 Carrizales y Sotos de Aranjuez, 5.398,21 m sobre la IBA 219 Cortados y Graveras del Jarama y 13.657,57 m sobre la IBA 74 Talamanca – Camarma (el tramo subterráneo no intercepta IBA's). La alternativa 3 es la segunda que mayor longitud atraviesa con 9.696,97 m, de los cuales 403,81 m en aéreo interceptan la IBA 75 Alcarria de Alcalá, 3.169,33 m en aéreo atraviesan la IBA 72 Carrizales y Sotos de Aranjuez, 5.187,47 m en aéreo interceptan la IBA 219 Cortados y Graveras del Jarama y 907,40 m en aéreo y 28,96 m en subterráneo atraviesan la IBA 74 Talamanca – Camarma. La alternativa 2 es la que menor longitud intercepta con 9.118,79 m, repartidos 3.187,04 m en aéreo sobre la IBA 72 Carrizales y Sotos de Aranjuez en 3.187,04 m, 4.999,87 m en aéreo sobre la IBA 72 Carrizales y Sotos de Aranjuez y 903,01 m en aéreo y 28,86 m en subterráneo sobre la IBA 74 Talamanca – Camarma.

Los terrenos forestales se ven afectados en mayor medida por la alternativa 3 en 37.399 m, siendo la alternativa 1 la de menor afección.

Las tres alternativas cruzan las lagunas de la Presa del río Henares (complejo humedal) incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los Montes preservados, la alternativa 3 es la que mayor longitud interceptan con 9.650,14 m, y la que menor longitud atraviesa es la alternativa 2 con 3.150,24 m.

Al analizar los cruces sobre las vías pecuarias, la alternativa que mayor número de cruces presenta es la alternativa 2 con 32 cruces, seguida de la alternativa 3 con 30 cruces y la que menor número de cruces presenta es la alternativa 1 con 28.

Por último, en cuanto a los cruces con núcleos de población la alternativa cruza los núcleos de población de Madrid y de San Sebastián de los Reyes con una longitud total de 2.523 m, la alternativa 2 cruza con los núcleos de población de La Montaña, Los Cohonares, Alcobendas, Seminario, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas con una longitud total de 2.962 m y la alternativa 3 cruza los núcleos de La Montaña, Montehermoso, Morata de Tajuña, Valgrande, Valdecelada, Alcobendas, Seminario y San Sebastián de los Reyes con una longitud total de 4.496 m. No se consideran los cruces con la línea subterránea.

A continuación, se recoge a modo de tabla una comparación de alternativas, para posteriormente justificar la alternativa elegida. Para ello, se adjudican valores entre 1 y 3 a las afecciones consideradas, según el siguiente criterio:

- Afección alta: se le asigna un valor de 3.
- Afección media: se le asigna un valor de 2
- Afección baja: se le asigna un valor de 1.

Para incorporar el mayor grado de restricción de algunos componentes del medio, se otorga un valor doble a los espacios Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, las reservas de la biosfera y núcleos de población. Finalmente, la alternativa más favorable medioambientalmente resulta aquella que obtenga la menor puntuación una vez sumadas todos los valores asignados.

Elemento	Alternativa LE 1 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 2 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 3 (tramo aéreo y subterráneo)
Longitud de la línea de evacuación a su paso por la C. Madrid	2	2	3
Cruces con Lugares de Interés Geológico (nº)	2	2	2
Cruces con Masas de agua superficial (nº)	2	2	2
Masas de agua subterránea	1	1	1
Lugares Importancia Comunitaria/Zonas Especial Conservación (LIC/ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y LIC/ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares)	4	6	6
Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares)	6	6	6
Espacios Naturales Protegidos (Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares)	6	6	6
Reservas de la Biosfera (Cuenca Alta del Manzanares)	0	0	0
Hábitats interés comunitario	2	1	3
Áreas de Importancia para las Aves (IBA Carrizales y Sotos de Aranjuez, IBA Cortados y Graveras del Jarama, IBA Talamanca – Camarma e IBA Alcarria de Alcalá*)	3	1	1
Cruces con zonas húmedas Catálogo C. Madrid (nº)	3	3	3
Planes de Ordenación Embalses C. Madrid	0	0	0

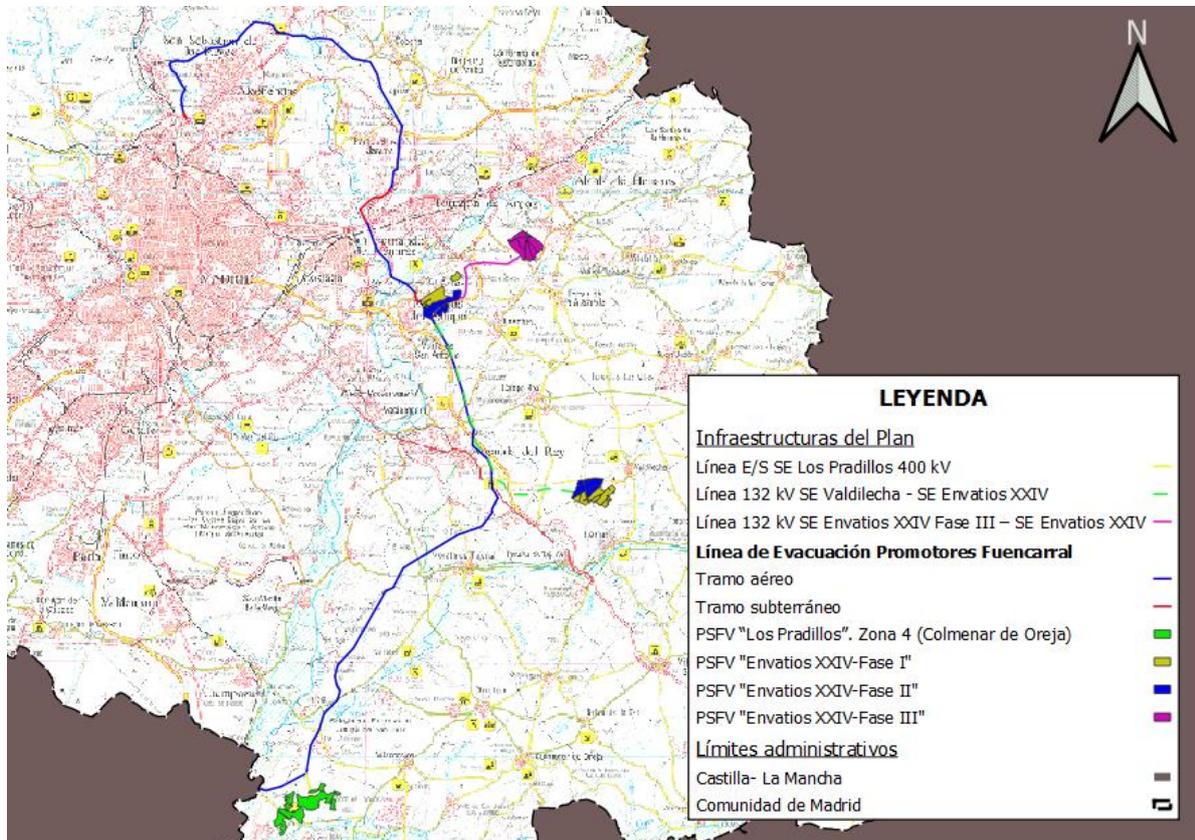
Elemento	Alternativa LE 1 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 2 (tramo aéreo y subterráneo)	Alternativa LE 3 (tramo aéreo y subterráneo)
Montes de Utilidad Pública	0	0	2
Montes preservados	2	1	3
Terrenos forestales	1	2	3
Cruces con vías pecuarias (nº)	1	3	2
Cruces con núcleos de población	2	4	6
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>40</b>	<b>49</b>

*Tabla 25. Cuadro de ponderación de las afecciones de las alternativas de la LE Promotores Fuencarral*

Por tanto, se valora como alternativa más favorable la Alternativa LE 1, que es la alternativa más corta con menor afección a la población.

## 7. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PLAN

El ámbito geográfico del presente Plan Especial de Infraestructuras se ubica en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Valdilecha, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid, en la Comunidad de Madrid., en la Comunidad de Madrid, (ordenados de sur a norte), donde se encuentran las instalaciones del Nudo Fuencarral ubicadas en la Comunidad de Madrid.



*Figura 40. Localización de las infraestructuras objeto del presente Plan*

A continuación, se incluyen las instalaciones de cada uno de los proyectos incluidos en el presente Plan Especial recogiendo su ubicación por municipio, tipología, superficie y longitud:

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	SUP (ha)	LONG (km)
<b>Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"</b>	PSFV "Los Pradillos". Zona 4	Colmenar de Oreja	PSFV	467,29	
	Subestación Elevadora "SE Los Pradillos 400 kV"	Colmenar de Oreja	SE	0,72	
	Línea E/S SE Los Pradillos 400Kv	Colmenar de Oreja	LAAT		2,26
<b>Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"</b>	PSFV "Envatios XXIV-F1"	Mejorada del Campo	PSFV	150,18	
		Valdilecha	PSFV	218,84	
	PSFV "Envatios XXIV-F2"	Mejorada del Campo	PSFV	193,23	
		Valdilecha	PSFV	178,00	
	PSFV "Envatios XXIV-F3"	Torres de la Alameda	PSFV	301,65	
	SE "Envatios XXIV"	Mejorada del Campo	SE	1,24	
	SE Valdilecha	Valdilecha	SE	0,24	
	SE "Envatios XXIV-Fase 3"	Torres de la Alameda	SE	0,16	
	Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI"	Campo Real	LAAT		3,84
		Arganda del Rey	LAAT		10,10
		Loeches	LAAT		4,82
		Mejorada del Campo	LAAT		1,17
	Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV"	Torres de la Alameda	LAAT		1,97
		Loeches	LAAT		2,28
		San Fernando de Henares	LAAT		2,71
		Mejorada del Campo	LAAT		2,21
	Línea de media tensión subterránea 30 kV "ENVATIOS XXIV FASE I ZONA MEJORADA DEL CAMPO"	Mejorada del Campo	LSMT		1,35
	Línea de media tensión subterránea 30 kV "ENVATIOS XXIV FASE I ZONA VALDILECHA – SET"	Valdilecha	LSMT		0,26
	Línea de media tensión subterránea 30 kV	Mejorada del Campo	LSMT		4,58
		Valdilecha	LSMT		3,78
<b>Línea de Evacuación Promotores Fuencarral</b>	Aranjuez	LAAT		2,01	
	Colmenar de Oreja	LAAT		2,02	
	Chinchón	LAAT		14,73	
	Titulcia	LAAT		0,42	
	Morata de Tajuña	LAAT		7,48	
	Arganda del Rey	LAAT		11,29	

PROYECTO	INSTALACIÓN	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	SUP (ha)	LONG (km)
		Campo Real	LAAT		0,52
		Loeches	LAAT		4,81
		Mejorada del Campo	LAAT		2,87
			LSAT		0,95
		San Fernando de Henares	LAAT		5,22
			LSAT		3,48
		Paracuellos del Jarama	LAAT		6,01
			LSAT		0,06
		Ajalvir	LAAT		3,53
		Cobeña	LAAT		4,66
		San Sebastián de los Reyes	LAAT		9,41
		Alcobendas	LAAT		2,66
		Madrid	LAAT		3,98
			LSAT		0,64
<b>TOTAL LÍNEA DE EVACUACIÓN PROMOTORES</b>			<b>LAAT</b>		<b>81,61</b>
			<b>LSAT</b>		<b>5,07</b>
<b>TOTAL PLAN ESPECIAL</b>			<b>PSFV</b>	<b>1.509,19</b>	
			<b>SE</b>	<b>2,36</b>	
			<b>LAAT</b>		<b>112,95</b>
			<b>LSAT</b>		<b>5,07</b>
			<b>LSMT</b>		<b>9,97</b>

**Nota:** PSFV: Planta Solar Fotovoltaica; SE: Subestación; Línea Aérea de Alta Tensión. LSAT: Línea Subterránea de Alta Tensión; LSMT: Línea Subterránea de Media Tensión.

El ámbito geográfico ocupado por las instalaciones del presente Plan Especial de Infraestructuras se desglosa en las siguientes categorías:

**a. Plantas Solares Fotovoltaicas:** con una superficie total de 1.509,19 ha, distribuidas entre las siguientes plantas:

- PSFV "Los Pradillos". Zona 4 (Colmenar de Oreja): 467,29 ha.
- PSFV "Envatios XXIV-Fase 1" (Mejorada del Campo y Valdilecha): 369,02 ha.
- PSFV "Envatios XXIV-Fase 2" (Mejorada del Campo y Valdilecha): 371,23 ha.
- PSFV "Envatios XXIV-F3" (Torres de la Alameda): 301,65 ha.

**b. Subestaciones:** ocupando una superficie total de 2,36 ha, distribuidas entre las siguientes plantas:

- Subestación Elevadora "SE Los Pradillos 400 kV". (Colmenar de Oreja): 0,72 ha.
- Subestación "Envatios XXIV". (Mejorada del Campo) 1,24 ha.
- Subestación Valdilecha. (Valdilecha) 0,24 ha.
- Subestación "Envatios XXIV-Fase 3". (Torres de la Alameda) 0,16 ha.

**c. Líneas Aéreas de Alta Tensión:** con una longitud total de 112,95 km, distribuidas entre los siguientes proyectos:

- PSFV "Los Pradillos". Línea E/S SE Los Pradillos 400 kV (Colmenar de Oreja): 2,26 km.

- PSFV "Envatios XXIV". 2 líneas de 132 kV con un total de 29,08 km, que se individualizan de la siguiente manera:
  - o LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV: Torres de la Alameda, Loeches y Mejorada del Campo, alcanzando los 9,18 km.
  - o LE SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV: Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches y Mejorada del Campo, alcanzando los 19,90 km.
- Línea de Evacuación Promotores: Fuencarral (Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Valdilecha, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid): 81,61 km.

**d. Líneas Subterráneas de Alta Tensión:**

- Línea de Evacuación Promotores Fuencarral (Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Madrid): 5,07 km.

**e. Líneas Subterráneas de Media Tensión:** ubicadas en su totalidad en el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV", con una longitud total de 9,97 km, se desglosan de la siguiente forma:

- Línea de media tensión subterránea 30 kV "ENVATIOS XXIV FASE I ZONA MEJORADA DEL CAMPO". Esta línea tiene una longitud de 1,35 km, y conecta por el exterior de las mismas dos áreas separadas de la PSFV Envatios XXIV-Fase I, en el municipio de Mejorada del Campo.
- Línea de media tensión subterránea 30 kV "ENVATIOS XXIV FASE I ZONA VALDILECHA – SET". Esta línea conecta la PSFV Envatios XXIV-Fase I, Zona Valdilecha con la Subestación Valdilecha, estando todo su trazado de 0,26 km de longitud dentro del vallado de la PSFV Envatios XXIV-Fase II, Zona Valdilecha.
- Línea de media tensión subterránea 30 kV, en las PSFV Envatios XXIV- Fase II:
  - o PSFV Envatios XXIV-Fase II, Zona Mejorada del Campo. Zanja de media tensión de 4,58 km de longitud que transcurre casi en su totalidad por el interior del vallado de la Planta en su Fase I y II (4,42 km), excepto en varios cruces con elementos exteriores.
  - o PSFV Envatios XXIV-Fase II, Zona Valdilecha. Zanja de media tensión de 3,78 km de longitud que transcurre casi en su totalidad por el interior del vallado de la Planta (3,67 km), excepto en varios cruces con elementos exteriores.

**8. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN**

El desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras tiene una vinculación directa desde el punto de vista técnico, jurídico y ambiental con el proyecto de Instalación fotovoltaica señalado en el apartado de "antecedentes y justificación" del presente documento, cuyas competencias exclusivas de su autorización corresponde exclusivamente al Estado.

El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece tres estadios de autorización administrativa para este tipo de proyectos.

a) Autorización administrativa previa, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.

b) Autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

c) Autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Por tanto y dado que el objeto del Plan se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, puntualmente los municipios de Ajalvir, Alcobendas, Aranjuez, Arganda del Rey, Campo Real, Chinchón, Cobeña, Colmenar de Oreja, Loeches, Madrid, Mejorada del Campo, Morata de Tajuña, Paracuellos de Jarama, San Fernando de Henares, San Sebastián de los Reyes, Torres de la Alameda y Valdilecha, a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelo por donde discurre, el Plan Especial debería ser aprobado definitivamente con motivo del otorgamiento de la autorización administrativa previa que resuelva el órgano sustantivo y antes, en todo caso, de la solicitud de autorización administrativa para su construcción.

Para el cumplimiento del tal objetivo sería preciso, en virtud de lo establecido en el artículo 13 y disposición adicional 4ª y 5ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que dispone, en aras del principio de eficacia de los procedimientos administrativos, la coordinación de ambos procedimientos con el objetivo de evitar la duplicación de las evaluaciones ambientales y sus informes sectoriales, teniendo en cuenta, en todo caso, el aspecto jerárquico de ambos procedimientos.

En lo que respecta al Plan Especial y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del Plan Especial de esta infraestructura pública de la Comunidad corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid, que, tras la apertura del periodo de información pública y el requerimiento de informes, trasladará el expediente a los municipios afectados para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes.

La declaración ambiental estratégica del Plan Especial deberá formularse por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, antes de la aprobación definitiva del Plan Especial que incorporará, en todo caso, dicha declaración. Una vez aprobado dicho Plan se incorporará como documento anexo a la solicitud de construcción del proyecto fotovoltaico ante el órgano sustantivo que ostenta las competencias para su autorización.

## 9. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

El objetivo de este apartado es la identificación, caracterización y valoración de los potenciales impactos ambientales originados por el desarrollo del Plan Especial.

<p><b>Cambio climático</b></p>	<p>Se ha evaluado la emisión de GEI (gases efecto invernadero) en la combustión de combustibles fósiles.</p> <p>Los aspectos evaluados han sido la contribución al cambio climático por emisión de GEI a la atmósfera a partir del uso de maquinaria de obra (FC-FD); y la contribución al cambio climático por emisión de GEI a mitigar el efecto invernadero a partir de la implantación de las infraestructuras del Plan Especial.</p> <p>En la fase de construcción se generarán emisiones de gases GEI procedentes de la combustión producida por la maquinaria de construcción, los vehículos de transporte, y el suministro de materiales y elementos siendo la fracción mayoritaria de las emisiones en la fase de suministro de materiales. Se considera que el impacto residual del proyecto debido a su contribución al cambio climático se valora como <b>COMPATIBLE</b>.</p> <p>Tal y como se recoge en la justificación del Plan Especial, la implantación de del Plan Especial contribuirá a la consecución de los objetivos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, teniendo un efecto claro sobre el clima.</p> <p>Indirectamente, el desarrollo del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral reducirá las t CO<sub>2-eq</sub> emitidas a la atmósfera.</p> <p>Este impacto por tanto se considera beneficioso, de efecto de extensión puntual, permanente mientras dure la explotación, indirecto, irreversible, con intensidad baja dado su efecto limitado sobre la mitigación del cambio climático.</p> <p>El volumen de emisiones de gases GEI debidas a la fase de desmantelamiento se asocia un balance negativo de emisiones, debido al reciclado de los materiales obtenidos de la desinstalación acero, aluminio, etc. (gestión de residuos).</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que la generación de este tipo de energía acabará implicando una reducción en el uso de otros tipos de energía con efectos negativos sobre los factores climáticos, se valora el impacto global producido como <b>POSITIVO</b>.</p>
--------------------------------	---

**Atmósfera**

Las actividades de ejecución del Plan incrementarán los niveles de polvo atmosférico y partículas en suspensión, así como el de los gases de combustión procedentes de los vehículos (GEI), aunque se debe destacar que tal circunstancia será de naturaleza temporal, quedando restringidos al entorno inmediato de actuación y de escasa importancia en el territorio.

La emisión de polvo a la atmósfera, generado en el desarrollo de la fase de construcción está vinculada directamente al movimiento de tierras que llevan asociadas las plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación, tales como la apertura de nuevos accesos, la realización de las plataformas para los apoyos de las líneas eléctricas en los tramos en aéreo, o la apertura de las zanjas en los tramos soterrados, entre otras.

Para el caso de las líneas proyectadas, la aplicación de medidas preventivas en la fase diseño, ha permitido garantizar que el movimiento de tierras ligadas a estas acciones sea mínimo.

Teniendo en cuenta su carácter temporal de esta afección, hacen que este efecto sea considerado de intensidad baja.

No obstante, la aplicación de las medidas preventivas planteadas como humectación de las zonas donde se produzcan movimientos de tierras, de las zonas donde se produzcan acopio de materiales pulverulentos, etc., minimizará la ocurrencia de este hecho. Aplicando estas medidas, se valora como un impacto **COMPATIBLE**, por tratarse de un efecto temporal y reversible, a la vez que su afección, se verá muy influenciada por las condiciones meteorológicas, pudiéndose influir artificialmente de una forma considerable utilizando, por ejemplo, el riego como medida para épocas de sequía que evitaría en gran medida la dispersión de partículas.

Durante el funcionamiento de las infraestructuras de los proyectos no se produce ningún tipo de alteración significativa en la calidad del aire, salvo la que pueda ocasionar el tránsito ocasional de vehículos que lleven a cabo las tareas de mantenimiento, que se realizarán de forma esporádica y muy intermitentes en el tiempo, reduciéndose al tráfico de vehículos todo terreno y vehículos de carga para labores de mantenimiento y reparación. Por estos motivos, en esta fase, el tránsito de vehículos susceptibles de generar polvo y partículas contaminantes va a ser muy bajo.

Además, la generación de ruidos y vibraciones que incrementarán los niveles de presión sonora (N.P.S.) que, a su vez, podrá generar efectos sobre el organismo de los trabajadores y perturbaciones en las actividades típicas de los trabajadores o los residentes y usuarios de las zonas afectadas.

El Proyecto Fotovoltaico contribuirá a la generación de energías renovables, que son limpias y no conllevan apenas la emisión de gases de efecto invernadero. No se agotan recursos naturales y tienen mínimos impactos sobre el medio ambiente, sin productos de desecho, emisiones de CO<sub>2</sub> y otros tóxicos, como ocurre con las fuentes tradicionales de energía. Los beneficios medioambientales de las energías renovables son muchos, y sobre todo contribuyen a mejorar los niveles de contaminación atmosférica.

<p><b>Geomorfología y suelo</b></p>	<p>Los principales impactos potenciales que se producen sobre el suelo son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alteración de las características edáficas.</li> <li>- Compactación del suelo.</li> <li>- Procesos erosivos.</li> <li>- Riesgo potencial de contaminación de suelos por vertidos accidentales y derrames procedentes de la maquinaria de obra, tránsito de vehículos o trasiego de materiales empleados en obra.</li> </ul> <p>Los suelos en los que se implantarán las plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no cuentan con una capacidad productiva relevante.</p> <p>A su vez, mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, como es la recuperación del suelo tras las obras, se recupera el suelo de manera inmediata salvo en las zonas de ocupación permanente, evitando el riesgo de erosión en la zona de implantación de las infraestructuras. Por tanto, la alteración de las características edáficas del suelo como consecuencia de las obras se considera como un efecto <b>COMPATIBLE</b>. Una vez finalizadas las obras, la restauración final de la obra asegurará la recuperación de la completa de la superficie afectado, considerándolo como un efecto <b>POSITIVO</b>.</p>
<p><b>Hidrología</b></p>	<p>El tendido del tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral sobrevuela el río Tajuña, el río Henares, el río Jarama, el arroyo de Pantueña y el de Viñuelas. La línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV cruza también el arroyo de Patueña. Se colocarán los apoyos fuera de las zonas de policía y de las áreas inundables, por lo que la afección se limita al tendido de los cables.</p> <p>En cuanto a la calidad de las aguas, la alteración de las aguas superficiales y subterráneas puede ser provocada principalmente por vertidos accidentales ocasionados por derrames accidentales de maquinaria de obra, operaciones de mantenimiento en lugares inapropiados o acopios de materiales y residuos de obra contaminantes en lugares inapropiados. La probabilidad de que suceda este tipo de accidentes es muy baja, y en su caso implicarían un volumen de vertido muy limitado dado el tipo de maquinaria que se emplea para la ejecución de las actuaciones. Se considera un impacto <b>COMPATIBLE</b>.</p>

<p><b>Vegetación</b></p>	<p>Los impactos se presentarán sobre la vegetación existente, si bien se estiman limitados.</p> <p>Se esperan alteraciones relativas a la eliminación de la vegetación en las labores de preparación del terreno para los accesos, plataformas, zanjas para los tramos de línea subterránea, cimentaciones, etc., ya que en estas labores se retirará la vegetación existente.</p> <p>Las infraestructuras de los proyectos fotovoltaicos se distribuyen, de manera general, sobre cultivos herbáceos en secano y cultivos leñosos, tales como olivares y viñedos. La vegetación natural se limita a pequeñas áreas de matorral y herbazal presentes entre los cultivos y a ejemplares leñosos dispersos, principalmente tomillos, coscoja y encina, de porte mayoritariamente arbustivo. Por lo tanto, la mayor afección se produce sobre cultivos, mientras que la afección a vegetación natural supone una parte muy pequeña de la superficie total afectada.</p> <p>Aun así, dado que la vegetación afectada es de escasa relevancia y que se ha propuesto como medida la revegetación de las zonas de ocupación temporal, lo que unido al resto de medidas preventivas y correctoras propuestas permite considerar la afección como <b>COMPATIBLE</b>.</p>
<p><b>Fauna</b></p>	<p>Las infraestructuras proyectadas se implantarán en su mayor parte en zonas con una marcada actividad antrópica vinculada a los cultivos herbáceos y leñosos.</p> <p>La afección directa sobre la fauna invertebrada permanente en el suelo, así como la pérdida de nidos y madrigueras, vinculada a la cubierta vegetal que se elimina a causa principalmente de los accesos a las instalaciones, se considera de poca importancia puesto que se trata en su mayor parte de accesos mediante campo a través, donde no se llevará a cabo ninguna actuación, salvo el paso de maquinaria.</p> <p>El mayor efecto potencial que se podría ocasionar es el aumento del riesgo de colisión de la avifauna con los tendidos de las líneas de evacuación.</p> <p>Las principales afecciones sobre la fauna en la fase de construcción serán las asociadas a molestias a la fauna debido al incremento de la presencia y actividad humana en el entorno. Durante la fase de explotación éstas serán ocasionales, puesto que únicamente serán para el mantenimiento y revisión de las instalaciones.</p> <p>Para minimizar los efectos sobre la fauna se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias, tras las cuales se considera que la alteración de los hábitats faunísticos por las actuaciones del proyecto implica una afección COMPATIBLE.</p>

Áreas protegidas y/o áreas naturales de interés

Los siguientes espacios **Red Natura 2000** son coincidentes con el tramo aéreo de la Línea de evacuación Promotores Fuencarral:

- **ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001)**, el tramo aéreo de la LE se interna 264 m en de este espacio. El cruce se produce en un solo tramo sobre la masa de agua superficial “río Jarama desde río Guadalix hasta Arroyo Valdebebas” (ES030MSPF0421021), en el término municipal de San Sebastián de los Reyes. Según su Plan de Gestión la zona atravesada corresponde con “Zona A: Conservación prioritaria”. Para la Zona A, única cruzada por la línea eléctrica, el Plan de Gestión indica entre los usos, aprovechamientos y actividades valorables, el siguiente: “La instalación de nuevos tendidos eléctricos, telefónicos, redes de radio, televisión y similares soterrados. La instalación de nuevos tendidos eléctricos aéreos cuando quede acreditada tanto su necesidad como la imposibilidad técnica de otras alternativas y cumplan estrictamente la normativa para la protección de avifauna”.
- **ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid” (ES3110006)**, el tramo aéreo de la LE se interna 5.603 m m en de este espacio. El cruce se produce en tres tramos, el primero ocurre a la altura de la masa de agua superficial “río Jarama desde Río Tajuña hasta río Tajo (ES030MSPF0416021)” en el término municipal de Aranjuez; el segundo se produce a la altura de la masa de agua superficial “río Tajuña desde río Ungria hasta río Jarama (ES030MSPF0201010)”, y al oeste de la masa de agua superficial “río Jarama desde arroyo Valdebebas hasta río Henares”(ES030MSPF0420021), en el término municipal de San Fernando de Henares; el tercer cruce se localiza a la altura de la masa de agua superficial “río Tajuña desde Río Ungria hasta Río Jarama” (ES030MSPF0201010), en el término municipal de Chinchón.
- **ZEPA “Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Tajo” (ES0000142)**, un tramo de la LE se interna 5.296 m en este espacio. El cruce se produce en dos tramos, el primero ocurre sobre la masa de agua superficial río Henares desde río Torote hasta río Jarama (ES030MSPF0301010), en el término municipal de Aranjuez; la ubicación del segundo coincide con el segundo cruce indicado sobre la ZEC “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”.

Las demás infraestructuras del Plan Especial no interceptan espacios Red Natura 2000.

El principal impacto sobre los espacios Red Natura interceptados por la línea de evacuación Promotores Fuencarral tendrá lugar en la fase de construcción, como causa de la ocupación temporal del suelo y la presencia de la maquinaria y del personal de obra en la zona. En la fase de explotación, se producirán tan solo molestias a la fauna debido al incremento de la presencia y actividad humana, de forma ocasional, para el mantenimiento y revisión de la línea de evacuación, por lo que, no se generarán afecciones adicionales a estos espacios Red Natura 2000 que los producidos durante la fase de construcción. El impacto producido por este hecho se considera

indirecto, permanente, a corto plazo, sinérgico por la existencia de otras líneas en el entorno, y se valora como **MODERADO**, al tratarse de una afección indirecta sobre este espacio.

En el caso de la ZEPA, la presencia de la línea de evacuación Promotores Fuencarral puede producir un incremento en la probabilidad de colisión de sus aves clave. El impacto producido por este hecho se considera indirecto, permanente, a corto plazo, sinérgico por la existencia de otras líneas en el entorno, y se valora como **MODERADO**, al tratarse de una afección indirecta sobre este espacio, y adoptarse medidas preventivas como la colocación de dispositivos salvapájaros. Esta afección continúa durante la fase de funcionamiento y desaparece en el desmantelamiento.

Para minimizar los efectos sobre las especies y los hábitats protegidos por la Red Natura 2000, afectados por la ejecución de las obras de la línea de evacuación Promotores Fuencarral y su posterior puesta en marcha y desmantelamiento, se tomarán las medidas preventivas y correctoras necesarias, tras las cuales se considera que la alteración de estos espacios por las actuaciones del proyecto implica una afección **MODERADA**.

Entre las infraestructuras del Plan, únicamente el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral intercepta Espacios Naturales Protegidos, concretamente atraviesa el “**Parque Regional de los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama Manzanares**” en una distancia de unos 5.199 m. Las zonas intersecadas del Parque Regional son la Zona B: De Reserva Natural, en 767 m; la Zona C: Degradadas a Regenerar, en 630 m; la Zona D: De Explotación Ordenada de los Recursos Naturales, en 3.728 m; y la Zona E: Con destino Agrario, Forestal, Recreativo, Educativo y/o Equipamientos Ambientales y/o Usos Especiales, en 74 m. El impacto producido por este hecho se considera directo, permanente, a corto plazo, simple, y se valora como **COMPATIBLE**. La posible vegetación afectada son pastizales de fácil recuperación. Esta afección continúa durante la fase de funcionamiento solo por el tramo aéreo de la línea de evacuación y desaparece en el desmantelamiento.

Los **Hábitats de Interés Comunitario (HICs)** interceptados por las infraestructuras del Plan son los siguientes:

- 1430 - Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*): interceptado por la LE Promotores Fuencarral
- 1520\* - Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*): interceptado por la LE E/S SE Pradillos 400 Kv, la PSFV Envatios XXIV - Fase I (Sectores Norte y Sur), la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV y la LE Promotores Fuencarral
- 4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Salviares): interceptado por la PSFV Envatios XXIV - Fase I (Sectores Norte y Sur), la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV y la LE Promotores Fuencarral
- 5210 - Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*: interceptado por la LE Promotores Fuencarral
- 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos: interceptado por la PSFV Los Pradillos - Zona Colmenar de Oreja y la LE Promotores

	<p>Fuencarral</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>: interceptado por la PSFV Envatios XXIV - Fase I (Sectores Norte y Sur), la LE SE Valdilecha - SE Envatios XXIV, la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV y la LE Promotores Fuencarral</li> <li>• 6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>: interceptado por la PSFV Los Pradillos - Zona Colmenar de Oreja y la LE Promotores Fuencarral</li> <li>• 91B0 - Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>: interceptado por la LE Promotores Fuencarral</li> <li>• 92A0 - Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> (Alamedas): interceptado por la LE Promotores Fuencarral</li> <li>• 9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>: interceptado por la LE SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV y la LE Promotores Fuencarral</li> </ul> <p>*De los HIC interceptados, son prioritarios el HIC 1520 y el HIC 6220.</p> <p>El impacto sobre los HIC se produce, al igual que la afección sobre la vegetación, por la eliminación de estas formaciones por el acondicionamiento del terreno para ejecutar el proyecto. Dados los resultados anteriores, el impacto se valora como <b>COMPATIBLE</b> en la fase de obras. El proyecto no contempla en la fase de funcionamiento acciones que puedan suponer afecciones sobre las formaciones vegetales naturales, las especies de flora amenazadas o los hábitats de interés comunitario de su entorno. Por todo ello, el impacto sobre los HIC se valora como <b>NO SIGNIFICATIVO</b>.</p> <p>Las infraestructuras del proyecto no discurren por ninguna Reserva de la Biosfera, la más cercana es la denominada <b>“Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama”</b>, adyacente a la línea de evacuación Promotores Fuencarral, en el municipio de San Sebastián. Las afecciones son las mismas que sobre los espacios Red Natura 2000 indicadas previamente, si bien al no ubicarse dentro de la Reserva de la Biosfera se considera como un impacto <b>COMPATIBLE</b> tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras.</p> <p>El presente proyecto no afecta a humedales incluidos en la <b>Lista de Humedales de Importancia Internacional</b>, por lo que no se prevén afecciones a estos espacios.</p> <p>En cuanto a las <b>Áreas de Importancia Comunitaria (IBAs)</b>, el tramo aéreo de la línea de evacuación de Promotores Fuencarral intercepta tres: la <b>IBA 72 – “Carrizales y Sotos de Aranjuez”</b>, en 15 m; la <b>IBA 73 – “Cortados y Graveras del Jarama”</b>, en 13.657 m, y la <b>IBA 74 – “Talamanca – Camarma”</b>, en 5.398 m. Las demás infraestructuras del Plan no interceptan IBAs. Dado que las IBAs son áreas declaradas por la presencia regular de una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias, su impacto se encuentra evaluado en los apartados dedicados a la fauna y a la Red Natura 2000, pudiéndose considerar su afección como</p>
--	--

**MODERADO** tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras.

Respecto a las **Zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión**, sólo el tramo aéreo de la línea de evacuación Promotores Fuencarral interseca una de estas zonas y lo hace en cuatro ocasiones. La longitud total de la línea de evacuación que intercepta esta área es de 5.8667 m. El impacto sobre esta la zona del Real Decreto 1432/2008 coincide con el de las IBAs, pudiéndose considerar su afección como **MODERADO** tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras.

El presente proyecto no se emplaza sobre ningún **Monte de Utilidad Pública** por lo que no se prevén afecciones a estos espacios.

En cuanto a **Montes preservados**, la línea de evacuación Promotores Fuencarral y la línea de evacuación SE Valdilecha - SE Envatios XXIV, intersecan, a lo largo de 4.529,74 metros y 418,51 metros respectivamente, diferentes terrenos catalogados como Montes Preservados, compuestos por masas arbórea, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal. Las demás infraestructuras del Plan no interceptan estos espacios protegidos. El impacto de las actuaciones del proyecto se encuentra evaluado en los apartados dedicados a la vegetación, pudiéndose considerar su afección como **COMPATIBLE** tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras.

Respecto a los **terrenos forestales**, la implantación de las plantas fotovoltaicas afecta principalmente a retamares y atochares; en cambio el trazado de las líneas de evacuación ocupa zonas de uso agrario, pastizales, retamares, coscojares, encinares, matorral gipsícola, cantuesares, tomillares y otras especies de pequeña talla. La superficie de terrenos forestales ocupada por el proyecto es de 230 ha y la longitud de línea de evacuación interceptada es de 26.992 m. El impacto de las actuaciones del proyecto se encuentra evaluado en los apartados dedicados a la vegetación, pudiéndose considerar su afección como **COMPATIBLE** tras la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras.

La línea de evacuación Promotores Fuencarral, en su tramo aéreo, atraviesa el **complejo de humedal “Lagunas de la Presa del río Henares”** en una longitud de 87,22 m. El resto de las infraestructuras del Plan no intercepta Embalses o Humedales Catalogados de Madrid. El impacto producido por este hecho se considera indirecto, permanente, a corto plazo, sinérgico por la existencia de otras líneas en el entono, y se valora como **COMPATIBLE**.

Ninguna de las infraestructuras del Plan se localiza sobre terrenos incluidos en los **Planes de Ordenación de Embalses de la Comunidad de Madrid**, por lo que no se prevén afecciones a estos espacios.

**Patrimonio cultural**

Las infraestructuras del **Proyecto Fotovoltaico Los Pradillos** (Zona 4. Colmenar de la Oreja de la planta solar fotovoltaica Los Pradillos, SE Los Pradillos y línea E/S SE Los Pradillos 400 Kv) no afectan a ningún BIC ni se encuentran próximas.

El **Proyecto Fotovoltaico Envatios XXIV** afecta a los siguientes BICs:

- Yacimiento La Laguna (CM/0014/023): por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV
- Yacimiento La Granja (CM/000/0088): por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV
- Fábrica de cerámica El Surco (CM/075/0038): por LE SE Envatios XXIV – Fase III – SE Envatios XXIV
- Yacimiento Arqueológico Rompe Rejas (CM/000/0087): por PSFV Envatios XXIV – Fase II y LE SE Valdelicha– SE Envatios XXIV
- BIC Zona Arqueológica de La Presa (Incoado el 13/12/1992): por PSFV Envatios XXIV – Fase I y Fase II
- Zona Arqueológica Ciudad Romana de Complutum – BIC: por PSFV Envatios XXIV – Fase III
- Yacimiento El Pocillo 1 (CM/154/0020): por PSFV Envatios XXIV – Fase III
- Yacimiento El Pocillo 2 (CM/154/0022): por PSFV Envatios XXIV – Fase III
- Yacimiento Las Iniestas (CM/154/0017): por PSFV Envatios XXIV – Fase III
- Yacimiento Mariblanca 2 (CM/154/0024): por PSFV Envatios XXIV – Fase III
- Yacimiento Mariblanca 3 (CM/154/0025): por PSFV Envatios XXIV – Fase III

La **línea de evacuación Promotores Fuencarral** afecta a los siguientes BICs:

- Zona de Protección Arqueológica de Aranjuez- BIC Incoado 20/02/1989
- Zona Arqueológica la Presa – BIC Incoado 13/12/1991

Los impactos reales se valorarán a través de los estudios patrimoniales, ya solicitados. En un primer momento, señalar que se evitará siempre que sea posible que las infraestructuras del Plan Especial, especialmente los apoyos de las líneas de evacuación se ubiquen dentro de estos elementos culturales. Adicionalmente, se solicitarán los permisos pertinentes y se dispondrán los elementos de protección para evitar su afección en la fase de obras. Por estos motivos, se valora el impacto como **COMPATIBLE**.

En cuanto a vías pecuarias, las líneas de evacuación Promotores Fuencarral en su tramo aéreo, SE Valdelecha - SE Envatios XXIV y SE Envatios XXIV - Fase III - SE Envatios XXIV cruzan diversas vías pecuarias. Los impactos a las vías pecuarias afectadas se reducen al posible tránsito de maquinaria sobre ellas de manera temporal, durante el tendido de los conductores, ya que con las medidas preventivas de diseño se ha evitado la ubicación dentro de las mismas. En cualquier caso, para todas ellas se pedirá el permiso de afección pertinente y se evitará colocar los apoyos en las inmediaciones de estas y en

	<p>zonas susceptibles de afectar a las vías pecuarias.</p> <p>Por todo ello y porque el proyecto final contará con la autorización del organismo competente en cultura, se garantizará la protección del patrimonio cultural y el impacto se considera <b>COMPATIBLE</b>.</p>
<b>Medio socioeconómico</b>	<p>Los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico son positivos al suponer una mejora en la calidad y garantía del suministro eléctrico.</p> <p>Los efectos negativos se producen por molestias a la población debido al incremento del tránsito de vehículos, posibles cortes viarios y a las propias obras, durante el periodo de construcción de las infraestructuras del presente Plan Especial.</p> <p>Durante la fase de funcionamiento las afecciones derivan de la pérdida de suelo productivo ocasionada por las plantas solares fotovoltaicas, las subestaciones y los apoyos de las líneas de evacuación.</p> <p>No obstante, dada la valoración de la contribución de las obras en el desarrollo económico de la zona, este efecto es considerado como <b>POSITIVO</b>.</p>

En la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, se definen los términos empleados en la presente valoración de los potenciales impactos ambientales:

<b>Impacto ambiental</b>	<b>Definición</b>
<b>Significativo</b>	Alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores
<b>Compatible</b>	Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras
<b>Moderado</b>	Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

## **10. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**

En una primera aproximación, se identifican a continuación los Planes sectoriales y territoriales relacionados con el Plan Especial. El listado pretende incluir la planificación más directamente relacionada con la actuación que constituye el objeto del Plan Especial, de manera que, entre los planes estatales y autonómicos, se han considerado los siguientes municipios de la Comunidad de Madrid, por cada instalación que conforma el **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral: Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Campo Real, Valdilecha, Loeches, Mejorada del Campo, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña. San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.**

- **Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Aranjuez es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente el 5 de septiembre de 1996.

La línea aérea de alta tensión cruza al norte del término municipal, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

### **1. Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural (I.2.1)**

Según el Artículo 4.4.3., apartado 1.2 de las **Normas Urbanísticas** de Aranjuez, en esta área serán de aplicación las **determinaciones de la Ley 6/94 del Parque Regional** y su correspondiente **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales**. Sólo serán autorizables los usos y actividades que se adecuasen a los fines y objetivos establecidos en dicho texto legal. Los proyectos que se programasen en este ámbito deberán contar con informe y declaración vinculante del órgano de la Comunidad de Madrid en materia medioambiental.

En las zonas delimitadas como **ZEPA**, los proyectos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y adaptarán medidas correctoras, especialmente en cuanto a tendidos aéreos. El artículo 3.5.8 recoge condiciones para tendidos eléctricos en las ZEPAS. Los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten serán preferiblemente subterráneos.

Respecto al Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama**, el entorno afectado se encuentra en la **Zona B.1.** donde se encuentra prohibida la instalación de tendidos aéreos, sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

### **2. Suelo No Urbanizable Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Vías Pecuarias. (I.5)**

Según el Artículo 4.4.3., apartado 1.5 de las **Normas Urbanísticas** de Aranjuez, en esta área serán de aplicación las **determinaciones de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias**.

### **3. Suelo No Urbanizable Protegido Tipo III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico en General. (III.3)**

Según el Artículo 4.4.5. de las **Normas Urbanísticas de Aranjuez**, estos terrenos se regularán por la **ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza** y por lo recogido en el PGOU de manera complementaria. Se permiten las calificaciones urbanísticas para el establecimiento de **infraestructuras básicas** o servicios públicos. En cuanto a dicha ley, le serán de aplicación las determinaciones aplicables a los **terrenos forestales**.

- [Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Colmenar de Oreja](#)

Las instalaciones del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos". Zona 4, (Planta Solar Fotovoltaica, Subestación Elevadora "SE Los Pradillos 400 kV" y Línea E/S SE Los Pradillos 400Kv), se encuentran en su totalidad al oeste del municipio de Colmenar de Oreja. El planeamiento general vigente son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 31 de enero de 1985.

Todas las instalaciones mencionadas se ubican en suelos clasificados como **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado)** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 8.4.2. de las normas se podrán autorizar instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

- [Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chinchón](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Chinchón son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 23 de mayo de 1985.

La línea aérea de alta tensión cruza al oeste del término municipal, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

**1. Suelo No Urbanizable Protegido. Contaminación por vertidos a cursos de agua.** Según el Artículo 10.4.B., apartado 4.3 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten exclusivamente usos relacionados con la actividad agrícola, forestal de repoblación y de industria alcoholera.

**2. Suelo No Urbanizable Protegido. Alta productividad agrícola.** Según el Artículo 10.4.B., apartado 1.2 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten exclusivamente usos relacionados con la actividad agrícola.

**3. Suelo No Urbanizable Protegido. Infraestructuras.** Según el Artículo 10.4.B., apartado 5.3 de las Normas Urbanísticas de Chinchón en esta área se permiten usos de infraestructura de líneas de energía eléctrica.

**4. Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 10.4.3. de las normas se permite la edificación de instalaciones de utilidad o interés social.

- [Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Titulcia](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Titulcia son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 2 de marzo de 2000.

La línea aérea de alta tensión cruza brevemente al este del término municipal, atravesando terrenos como **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo X.2.2. se consideran compatibles los usos de infraestructuras.

- [Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Morata de Tajuña](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Morata de Tajuña son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 4 de noviembre de 1992.

La línea aérea de alta tensión cruza diagonalmente al norte del término municipal, atravesando terrenos clasificados como **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas se permiten los usos infraestructurales y los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.

- [Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Arganda del Rey es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 14 de enero de 1999. Actualmente, **el régimen del Suelo No Urbanizable de Arganda del Rey recogido en el PGOU de 1999 se encuentra aplazado, por lo que el régimen aplicable es el del planeamiento antecedente (PGOU 1985).**

En el Término Municipal de Arganda del Rey se ubican unos tramos de los trazados de la Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI y de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral. A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las mencionadas instalaciones del Nudo Fuencarral:

**1. Suelo No Urbanizable Común.** Según el artículo 62.2. de las NNUU del PGOU de 1985, se podrán autorizar los usos contemplados en el artículo 86 de la ley del Suelo, entre los que se encuentran las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

**2. Suelo No Urbanizable de Protección de las Especies Arbóreas Grado 2º.** El artículo 68.3 de las NNUU del PGOU de 1985 recoge que queda prohibido el tendido de nuevas redes eléctricas que atraviesen las masas arboladas, debiendo proyectarse el tendido de las mismas por los bordes de las masas boscosas o por otras zonas sin arbolado. En el artículo 62 se incluye que se podrán realizar las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

**3. Suelo No Urbanizable de Protección de la Parcelación Agropecuaria Grado 2º.** En el artículo 62 se incluye que se podrán realizar las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

- **Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Campo Real**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Campo Real son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 18 de marzo de 1999.

En el Término Municipal de Campo Real se ubican unos tramos de los trazados de la Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI y de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral. A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las mencionadas instalaciones del Nudo Fuencarral:

**1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Agrario (SNU-P(A)).**

Según el artículo 11.13. de las Normas Urbanísticas se permiten las construcciones e instalaciones que necesariamente deban emplazarse en Suelo No Urbanizable y no puedan emplazarse fuera de estas áreas.

**2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Paisajístico (SNU-P(PT)).**

Según el artículo 11.13. de las Normas Urbanísticas se permiten las construcciones e instalaciones que necesariamente deban emplazarse en Suelo No Urbanizable y no puedan emplazarse fuera de estas áreas.

**3. Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 11.5 de las Normas Urbanísticas, se permiten las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o 3. Suelo No Urbanizable Común (SNU-C) (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 11.5 de las Normas Urbanísticas, se permiten las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Los usos no mencionados en dicho artículo se encuentran prohibidos.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Valdilecha es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 17 de enero de 2013.

En la zona suroeste del término municipal se ubican parte de las plantas solares fotovoltaicas "Envatios XXIV" Fase 1 y 2. Estas instalaciones se ubican en suelos clasificados como **Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2.**

El régimen de uso para el **Suelo Urbanizable No Sectorizado** aparece en el capítulo 11 de las NNUU del PGOU de Valdilecha, donde se recoge que se podrán realizar en estos suelos los actos e instalaciones previstas en los artículos 25, 26, y 27 de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de

Madrid, entre las que se incluyen las de carácter de infraestructuras, con las condiciones y limitaciones impuestas en el artículo 11.5. de dichas NNUU.

El régimen de uso para el **Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2**, se incluye en el capítulo 12 de las NNUU del PGOU de Valdilecha, donde se recoge que esta categoría se aplica a aquellos suelos ocupados por cultivos de secano sin valores individuales especiales. En el artículo 12.2. se recoge que se permite la implantación de actuaciones enumeradas en el artículo 29 de la Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid, entre las que se incluyen las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales a través del procedimiento de calificación urbanística.

- **Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Loeches**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Loeches son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 12 de agosto de 1997.

En el Término Municipal de Loeches se ubican unos tramos de los trazados de la Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI, Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV y de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral. A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las mencionadas instalaciones del Nudo Fuencarral:

**1. Suelo No Urbanizable de Protección Especial del Espacio Rural y la Urbanización.** Según el apartado 6 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la Ley 9/95 para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos.

**2. Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios forestales en Régimen Especial.** Según el apartado 2 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, estos terrenos están afectos al régimen especial establecido en la ley 16/95 Forestal y de Protección a la Naturaleza, dichos terrenos se regularán por las disposiciones del referido texto legal y complementariamente, en todo aquello que no resultase contradictorio con ellas, por las que se especifican en estas normas. Le serán de aplicación las determinaciones aplicables a los **montes preservados**.

**3. Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios de Interés Edafológico.** Según el apartado 4 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la Ley 9/95 para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras o servicios públicos.

**4. Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Preferente Reforestación.** Según el apartado 3 del artículo 10.5 de las Normas Urbanísticas, se admiten, mediante las condiciones establecidas en la Ley 9/95 para las calificaciones urbanísticas, las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de infraestructuras básicas o servicios públicos.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Mejorada del Campo es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 26 de junio de 1997.

En el Término Municipal de Mejorada del Campo, se ubican varias instalaciones fotovoltaicas de diferentes proyectos incluidos en el presente Plan Especial de Infraestructuras. En este apartado se recogen tanto las instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV" como de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral en el municipio de Mejorada del Campo.

En el siguiente cuadro se recoge cada una de las instalaciones y la clasificación del suelo donde se ubican:

PROYECTO	INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	CLASIFICACIÓN (PGOU MEJORADA DEL CAMPO)
<b>Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"</b>	PSFV "Envatios XXIV-F1"	PSFV	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RM-REP-C (4) SNU-RR-SER-C (6)
	PSFV "Envatios XXIV-F2"	PSFV	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RR-AGR-T (3) SNU-RR-SER-C (6)
	SE "Envatios XXIV"	SE	SNU-RR-AGR-C (2)
	Línea 132kV SE Valdilecha - SE Envatios XXI"	LAAT	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RR-AGR-T (3)
	Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV"	LAAT	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RR-AGR-T (3) SNU-RR-SER-C (6)
	Línea de media tensión subterránea 30 kV "ENVATIOS XXIV FASE I ZONA MEJORADA DEL CAMPO"	LSMT	SNU-RR-AGR-C (2) SUZ-PI (P.O.N.P.A) (9)
	Línea media tensión subterránea 30 kV	LSMT	SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RR-SER-C (6)
<b>Línea de Evacuación Promotores Fuencarral</b>		LAAT	SNU-PM-PAI-N (1) SNU-RR-AGR-C (2) SNU-RR-AGR-T (3) SNU-RM-REP-C (4) SNU-PM-VIP-N (5) SNU-SG-SER-C (6) SNU-PR-ECO-B (7) SNU-PR-ECO-E (8)
		LSAT	SUZ-PI (P.O.N.P.A) (9) SNU-RR-AGR-C (2)

A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las instalaciones del Nudo Fuencarral:

**1. Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva (SNU-PM-PAI-N) (Clave 00.2)**

Según el artículo 4.599 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras rodoviario y el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995, en concreto, senderos medioambientales. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**2. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo (SNU-RR-AGR-C) (Clave 90.0).**

Según el artículo 4.570 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge *"las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales"*. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**3. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias. (SNU-DC-AGR-T) (Clave 91).** Según el artículo 4.585 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge *“las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**4. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Reserva Municipal Patrimonio Municipal de Suelo. Residencial Protegido. (SNU-RM-REP-C) (Clave 90.2)**

Se trata de una Reserva Municipal para incremento del Patrimonio Municipal de Suelo con destino a vivienda protegida, actualmente se encuentra aplazado. Según el artículo 4.562 de las NNUU su uso estructurante, hasta que se adquiera por expropiación, es agrícola y pecuario.

Según el artículo 4.570 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge *“las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**5. Suelo No Urbanizable. Vías Pecuarias (SNU-VIP-N) (Clave 00.0).**

Según el artículo 4.593 de las NNUU se estará de acuerdo con la ley 3/1995.

Según el artículo 4.599 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge *“las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**6. Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras. (SNU-RR-SER-C y SNU-SG-SER-C) (Clave 90.1)**

Según el artículo 4.562 de las NNUU su uso estructurante, hasta que se adquieran por expropiación para desarrollar las carreteras, es agrícola y pecuario.

Según el artículo 4.599 de las Normas Urbanísticas es compatible el uso servicios e infraestructuras recogido en el epígrafe 1d) del artículo 53 de la Ley 9/1995. Dicho artículo recoge *“las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”*, en concreto, senderos medioambientales. El resto de usos están excluidos por no ser de aplicación.

**7. Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Reserva Natural (SNU-PR-ECO-B)**

Comprende las áreas incluidas en el Parque Regional como tal (Ley 6/1994). Se autorizan los distintos usos conforme a lo dispuesto en dicha ley.

No se autoriza ningún uso de los estipulados en el artículo 53 de la Ley 9/1995.

**8. Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Usos Específicos (SNU-PR-ECO-E) (Clave 02).**

Comprende las áreas incluidas en el Parque Regional como tal (Ley 6/1994).

No se autoriza ningún uso de los estipulados en el artículo 53 de la Ley 9/1995 a excepción del epígrafe f) en usos relacionados con ocio, recreo, educativo, culturales, infraestructuras ambientales, agrarias o especiales.

### 9. Suelo Urbanizable Planeamiento Incorporado (SUZ-PI)

Estos suelos recogidos como Suelo Urbanizable ya se encuentran urbanizados y cuentan con servicios urbanos, por lo que les será aplicable el régimen del Suelo Urbano. Actualmente el régimen como Suelo Urbanizable se encuentra APLAZADO.

Así mismo, la línea discurre por zonas clasificadas como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Serán de aplicación las determinaciones del Real Decreto 1997/95 de 7 de diciembre, relativo a los espacios naturales. Los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten serán preferiblemente subterráneos. En el caso de proyectarse aéreos, cumplirán una serie de condicionantes recogidos en la sección 30 del título IV de las NNUU.

- Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Torres de la Alameda

El planeamiento general vigente en el término municipal de Torres de la Alameda son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 17 de marzo de 1993.

En el municipio de Torres de la Alameda se ubica la Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV-Fase 3”, la Subestación “Envatios XXIV-Fase 3” y un tramo de la Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV.

Todas estas instalaciones se encuentran en terrenos clasificados como **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado)** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). En el artículo 10.1.3. se recoge *“para la ejecución o ampliación de infraestructuras, se redactarán y tramitarán los correspondientes Planes Especiales [...] para las instalaciones de utilidad pública o interés social”*.

El artículo 10.2.2. recoge que son usos compatibles aquellos que deben localizarse en el medio rural.

El trazado de la Línea de Alta Tensión atraviesa la Colada Galiana.

- Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares

El planeamiento general vigente en el término municipal de San Fernando de Henares es la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 6 de junio de 2002.

En el Término Municipal de San Fernando de Henares se ubican unos tramos de los trazados de la Línea 132kV SE Envatios XXIV Fase III – SE Envatios XXIV y de la Línea de Evacuación Promotores Fuencarral (en trazado aéreo y subterráneo). A continuación, se incluye una descripción del régimen de uso para cada una de las categorías de suelo donde se implantan las mencionadas instalaciones del Nudo Fuencarral:

**1. Suelo No Urbanizable. Protegido. Parque Regional (SNUP-PSE).** Su régimen viene recogido en el artículo 55 de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares. Afecta a las siguientes zonas:

**Zona B1.** Estas zonas están reguladas por el artículo.28 de la ley 6/94 de la CAM Está prohibida la instalación de tendidos aéreos, eléctricos o telefónicos, y la construcción de nuevos caminos y vías; sin previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, con la excepción de las infraestructuras, que conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/94

de declaración del Parque Regional, atraviesen esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

**Zona C2.** Estas zonas están reguladas por el artículo 29 de la ley 6/94 de la CAM. Están prohibidas las construcciones de todo tipo, con excepción de las obras de conservación o mejora que determine el Plan Rector y la ejecución de obras que alteren el paisaje. En el caso que una infraestructura, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 6/94 de declaración del Parque Regional, atraviese esta zona, el proyecto de restauración de la misma deberá contar con la autorización previa de la Consejería competente en Medio Ambiente.

**Zona D2.** Estas zonas están reguladas por el artículo 30 de la ley 6/94 de la CAM. Para la instalación de tendidos aéreos, eléctricos y telefónicos se requerirá previa autorización de la Consejería competente en Medio Ambiente.

**2. Suelo No Urbanizable. Protegido. Vías Pecuarias. (SNUP-VP).** Según el artículo 52.6 de las NNUU particulares del PGOU, se estará a lo regulado legalmente en la ley Estatal 3/95 de 23 de marzo de Vías Públicas y en la ley Autonómica 8/98 de 15 de junio de Vías Pecuarias de Madrid. Las infraestructuras lineales se situarán con carácter general fuera del dominio público, su autorización se estudiará por el organismo competente.

**3. Sistemas Generales. Viario.** El régimen de los Sistemas Generales viene recogido en el capítulo VI de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares. El SG Viario se regula por la norma urbanística N-RV. Estarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Carreteras (R 1812/1994 de 2 de septiembre) y del Reglamento de Carreteras de la CAM.

**4. Sistemas Generales. Ferrocarril.** El régimen de los Sistemas Generales viene recogido en el capítulo VI de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares. El SG Viario se regula por la norma urbanística N-FFCC. Estarán a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento.

**5. Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Comercial.** El sector SUP TO-1 cuenta con ordenación pormenorizada recogida en **Plan Parcial** aprobado el año 2006. Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurran por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

**6. Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Oficinas.** El sector SUP TO-2 cuenta con ordenación pormenorizada recogida en Plan Parcial aprobado el año 2016. Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurran por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

**7. Suelo No Urbanizable Protegido. Afección de Infraestructuras. (SNUP-AF).** Son áreas de Suelo No Urbanizable que se protegen del desarrollo urbano por su afección por instalaciones y ruidos (aeropuerto, depósito de residuos tóxicos, depósito de combustibles). El artículo 50.2 de las NNUU particulares del PGOU de San Fernando de Henares recoge que son usos compatibles las infraestructuras compatibles con la afección. Su régimen urbanístico se encuentra APLAZADO.

**8. Suelo Urbanizable No Programado. Uso Global Productivo.** Su régimen urbanístico se encuentra APLAZADO. Según el artículo XII.5 de las NNUU generales del PGOU de San Fernando de Henares, las redes de energía eléctrica en suelo urbano y urbanizable serán subterráneas, salvo las que discurran por pasillos eléctricos contenidos en el plan de actuación.

Asimismo, el trazado afecta a Áreas de Protección Arqueológica A y B.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos del Jarama**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Paracuellos de Jarama es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 2 de agosto de 2001.

La línea aérea de alta tensión cruza en dos ocasiones el término municipal, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

**1. Suelo No Urbanizable Preservado. ([1a] Espacios de Reforestación, [1b] Dotacional Público., [1c] Institucional).** En el artículo 9.2.7.b) de las NNUU del PGOU de Paracuellos de Jarama se recogen las acciones legitimadas mediante calificación urbanística, entre las que se incluyen las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

**2. Suelo Urbanizable Programado.** En el artículo 11.2.3. de las NNUU se recoge que antes de la aprobación del Plan Parcial, y siempre mediante la formulación y aprobación de un Plan Especial, sólo podrán realizarse en este suelo obras correspondientes a las infraestructuras territoriales, así como a los sistemas definidos en este Plan General.

**3. Suelo No Urbanizable Protegido. Espacios de interés forestal y paisajístico.** En el artículo 9.4.8. de las NNUU quedan permitidas las actividades indispensables para el abastecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos en las condiciones de la Ley 9/95 de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

**4. Suelo No Urbanizable Protegido. Especial Protección Agrícola.** En el artículo 9.4.6. de las NNUU quedan permitidas las actividades indispensables para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos en las condiciones de la Ley 9/95 de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

- **Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ajalvir**

El trazado de la parte aérea de la línea de evacuación Promotores Fuencarral transcurre 3,53 km por el Término Municipal de Ajalvir., este discurre por Suelo No Urbanizable en su totalidad, según Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ajalvir, aprobadas definitivamente el 21 de febrero de 1991.

La línea aérea de alta tensión cruza al oeste del término municipal, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

**1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Cauces, Riveras y Embalses** Según el artículo 8.8.4. se prohíbe todo tipo de construcción o instalación, salvo las declaradas de utilidad pública o interés social que no puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos o espacios libres del suelo urbano.

**2. Suelo No Urbanizable Común. (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid). Según el artículo 8.5.1. de las NNUU se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales.

- **Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Cobeña**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Cobeña son las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 19 de octubre de 1995.

La línea aérea de alta tensión cruza al suroeste del término municipal, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

**1. Suelo No Urbanizable Común. (Suelo Urbanizable No Sectorizado** en aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

**2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Reserva y Protección de Infraestructuras**

**3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Vegas, Cauces y Vaguadas**

Según el artículo 4.16 de las NNUU, en el Suelo No Urbanizable Común y en el Especialmente Protegido podrán ser autorizadas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las Infraestructuras Básicas del Territorio y los Sistemas Generales. Por otro lado, en el artículo 4.51 de las NNUU se recoge que en el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vegas, Cauces y Vaguadas se prohíben todo tipo de instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

- [Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de San Sebastián de los Reyes es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2001.

El trazado de la línea de alta tensión atraviesa el término municipal de San Sebastián de los Reyes, discurriendo en parte del trazado en paralelo a líneas de alta tensión existentes, en especial en las cercanías del núcleo urbano. La línea afecta a los siguientes suelos:

**1. Suelo No Urbanizable Preservado. Vega del Jarama.**

Según el artículo 4.12.3. de las NNUU, se admitirán exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”. “Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.*

**2. Suelo No Urbanizable Protegido. Riberas LIC.**

Según el artículo 4.12.2., sus usos y actividades están establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se admitirán exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”. “Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”.*

### 3. Suelo No Urbanizable Protegido. Cauces y Humedales.

En el artículo 4.12.1. se recoge que se admitirá exclusivamente el establecimiento, funcionamiento, conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, siempre que sean estrictamente necesarias.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”*. *“Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”*.

### 4. Suelo No Urbanizable Protegido. Vías Pecuarias.

En esta clase de suelo sólo se permiten como usos complementarios y compatibles los especificados en el título II *“del uso y aprovechamiento de las vías pecuarias”* de la ley 8/98, de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

### 5. Suelo Urbanizable No Programado.

Según el artículo 5.2. Régimen previo al PAU, de las NNUU, en tanto que no cuenten con Programa de Actuación aprobado, los terrenos que constituyen el Suelo Urbanizable No Programado se registrarán por la normativa de **Suelo No Urbanizable, Protección Agrícola**.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable 04 Secanos, Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas y Suelo No Urbanizable de Especial Protección 08 Defensa Ambiental**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”*. *“Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”*.

### 6. Sistemas Generales Existentes.

Se corresponde con la autovía A-1, se atenderá a la legislación sectorial de carreteras.

### 7. Sistemas Generales Adscritos a Suelo Urbanizable Programado. Área de Reparto 2. “Cerro del Baile”.

La ordenación pormenorizada del área de reparto 2 de Suelo Urbanizable Programado se encuentra recogida en los Planes Parciales del Sector 1 y Sector 2 “Cerro del Baile”, aprobados en pleno el 17 de septiembre de 2020. El Plan Parcial recoge en su ordenación un pasillo eléctrico para infraestructuras energéticas ya que se prevé el desvío de la línea actualmente existente. El trazado de la línea afecta a suelos calificados como espacio libre, infraestructuras, pasillo de infraestructuras y equipamiento.

En el artículo 7.5.1.7. de las NNUU del PGOU se recoge que en **Suelo Urbano y Urbanizable** la red se canalizará obligatoriamente de **modo subterráneo** bajo la red viaria y espacios de dominio y uso público.

### 8. Sistemas Generales con Planeamiento Incorporado “Dehesa Vieja”.

La ordenación pormenorizada del ámbito de planeamiento “Dehesa Vieja” se encuentra incorporada en el anexo B del PGOU de San Sebastián de los Reyes. En el ámbito se recoge el uso de

infraestructuras, incluyendo los espacios destinados a las redes de servicios como el abastecimiento de energía eléctrica.

El trazado de la línea de evacuación afecta a los terrenos del Sistema General “Parque de la Dehesa”, con clave de ordenación F1, que recogen como uso compatible el de infraestructuras. En el plano de zonificación y usos del sistema general la zona afectada por la línea de evacuación aparece grafiada como “Zona boscosa/protección de dehesa compatibilidad con el paso de infraestructuras terreno de aventuras”.

### **9. Sistemas Generales Adscritos a Suelo Urbanizable Programado. Área de Reparto 1. “Tempranales”.**

La ordenación pormenorizada del área de reparto 1 de Suelo Urbanizable Programado se encuentra recogida en el Plan Parcial “Tempranales”, aprobado en pleno el 17 de junio de 2004. El proceso urbanizador se encuentra concluido, con la totalidad de las obras de urbanización y edificación realizadas, por lo que su régimen aplicable es el de suelo urbano.

El trazado de la línea de evacuación afecta a suelos calificados como espacio libre y zonas verdes.

En el artículo 7.5.1.7. de las NNUU del PGOU se recoge que en **Suelo Urbano y Urbanizable** la red se canalizará obligatoriamente de **modo subterráneo** bajo la red viaria y espacios de dominio y uso

### **10. Suelo No Urbanizable de Protección Parque Cuenca Alta del Manzanares.**

Según el artículo 4.12.4., su régimen queda regulado por la ley 1/85 del **Parque de la Cuenca Alta del Manzanares**.

El régimen del suelo se encuentra APLAZADO. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable Especial Protección 01 Encinar**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”*. *“Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”*.

### **11. Suelo No Urbanizable Preservado. Adscrito al Ministerio de Defensa.**

El artículo 4.12.7. de las NNUU recoge que los usos y actividades de esta clase de suelo quedan regulados en la **normativa sectorial del Ministerio de Defensa**.

El visor PLANEA de la Comunidad de Madrid recoge estos suelos en la situación de **APLAZADO**. El planeamiento antecedente (PGOU de 1985) recoge estos suelos como **Suelo No Urbanizable Especial Protección 05 Militar y 07 Defensa del Paisaje**. En el artículo 1.3. de dichas normas se recoge lo siguiente: *“se autorizan en Suelo No Urbanizable construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como instalaciones de interés social”*. *“Las instalaciones de interés social solo podrán hacerlo en SNU carente de Especial Protección, salvo que por sus especiales características fuese inviable otra ubicación, con el visto bueno municipal”*.

- [Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Alcobendas es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente el 9 de julio de 2009.

El trazado de la línea de alta tensión discurre por el término municipal de Alcobendas en paralelo a otras líneas de alta tensión existentes. La línea afecta a los siguientes suelos:

**1. Suelo Urbano.** En la definición de la Red de Servicios Urbanos e Infraestructurales recogida en el apartado 4.6.3. de las NNUU del PGOU se recoge que en el suelo urbano todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica **serán subterráneas** y se ubicarán en terrenos de dominio público.

**2. Suelo No Urbanizable Preservado Inadecuado para la Urbanización.** Según el artículo 8.7.2.1. de las NNUU, se permiten los usos destinados a actividades infraestructurales en general, asimilables a los definidos en el artículo 26.1.c) de la ley 9/2001.

**3. Suelo Urbanizable No Sectorizado.** En el artículo 12.3. se recoge que podrán ser autorizados los usos y actividades que se prevén en las letras a), c) y f) del art. 26 de la LSCM, estando en la letra c) de dicha Ley recogidas las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía.

**4. Red Supramunicipal de Infraestructuras.** Están sujetos a la legislación sectorial ferroviaria.

**5. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Ley Forestal.** Según el artículo 8.6.2.2. de las NNUU, se deberá cumplir lo recogido en la Ley 16/95 de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

- [Plan General de Ordenación Urbana de Madrid](#)

El planeamiento general vigente en el término municipal de Madrid es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 17 de abril de 1997.

El trazado de la línea de alta tensión discurre al norte del término municipal de Madrid, en parte del trazado en paralelo a líneas de alta tensión existentes, en especial en las cercanías del núcleo urbano. La línea afecta a los siguientes suelos:

**1. Sistema General “Cuarteles de El Goloso” (Servicios Singulares).**

**2. (API 08.09) Área de Planeamiento Incorporado “Universidad Autónoma”.** Los suelos afectados de este ámbito tienen la clasificación de dotacional zona verde básico. El Club de Tiro Cantoblanco (Dotacional Deportivo) no se ve afectado.

El marco normativo está establecido por la MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL TEMÁTICO, aprobado con fecha 20/02/2004.

**3. (SNUP 3) Suelo No Urbanizable Protegido Forestal.** Pertenecientes al Monte de Valdelatas, definido en el Artículo 3.4.15 de las NNUU del Plan. Están sometidos al régimen jurídico de la Ley 19/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza. Tras una modificación del PGOUM de 2013, los suelos del AOE 00.01 Equipamiento general de Valdegrulla se clasifican también como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3).

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid establece cuatro supuestos distintos de montes sujetos al régimen especial: montes de utilidad pública, Protectores, Protegidos y Preservados.

De estos supuestos, los que la ley le otorga un estatuto jurídico-administrativo propio son los declarados de utilidad pública, formando parte el punto 8 del artículo 13 del contenido de dicho régimen jurídico propio, por lo que no le es de aplicación a los montes declarados como preservados.

Así, los artículos de aplicación a los montes catalogados como preservados serían los correspondientes al artículo 38 y siguientes de la Ley que establece lo siguiente:

*Se define como cambio de uso forestal de los montes cualquier actividad de uso agrícola, urbano o cualquier otro, que produzca una alteración sustancial del estado físico del suelo o de las cubiertas vegetales existentes, así como cualquier decisión que altere la clasificación del suelo de los mismos.*

*“El cambio de uso forestal de los montes, por el uso agrícola, urbano o cualquier otro, a los efectos de esta Ley, es cualquier actividad que produzca una alteración sustancial del estado físico del suelo o de las cubiertas vegetales existentes, así como cualquier decisión que altere la clasificación del suelo de los mismos”*

En este caso la instalación de línea aérea de alta tensión apenas provocará un mínimo cambio del estado físico del suelo o de su cubierta vegetal, pues los apoyos de las torres son de escasa dimensiones, y están muy distanciados entre sí.

Por otro lado, con carácter general, en el **Artículo 7.13.8. Condiciones particulares de la red de energía eléctrica** de las NNUU del PGOUM'97 se señala lo siguiente:

*“2. En cualquier clase de suelo, toda instalación de nueva planta tanto de transporte de alta tensión como de transformación, deberá implantarse en los lugares que se señalen por el planeamiento. A tal efecto, en el Plano General de Estructura de Energía Eléctrica se establecen los pasillos eléctricos por los que habrán de discurrir las redes de transporte. Las líneas de nueva planta deberán resolver en el interior del pasillo sus correspondientes servidumbres.*

*3... Asimismo, en los terrenos de dichos pasillos eléctricos, podrán disponerse como compatibles los usos dotacionales de servicios infraestructurales, de vía pública, dotacional para el transporte, espacios libres y zonas verdes y de servicios públicos, siempre que no se interfiera el uso principal del servicio eléctrico ni se menoscaben las condiciones de seguridad de las instalaciones.”*

*6. En el suelo urbano, todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas, salvo aquellas que discurran por los pasillos eléctricos establecidos en el Plano General de Estructura de Energía Eléctrica. “*

El trazado de la línea de evacuación en el municipio de Madrid discurre siguiendo la dirección del pasillo eléctrico recogido en el Plano general de la Estructura eléctrica del PGOUM'97 y en paralelo a las líneas de alta tensión existentes de 400 y 220 kV, conformando un único pasillo eléctrico, adaptándose a la realidad territorial y minimizando la afección en el territorio y en el medio ambiente.

- **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030**

El instrumento de planificación propuesto por el Gobierno de España para cumplir con los objetivos y metas de la Unión Europea en el marco de la política energética y climática, es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), exigido por el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018 sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima y actualmente inmerso en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) (el plazo de presentación de alegaciones finalizó el pasado 11 de junio).

Dando cumplimiento de los acuerdos de la UE, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el 31 de marzo de 2020 acordó remitir a la Comisión Europea el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), con el objetivo general de alcanzar la neutralidad climática en 2050 y cumplir con las determinaciones del Acuerdo de París, articulando medidas dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos concretos:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42% de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

En este contexto el Plan Especial que se presenta con este documento se alinea con los objetivos del PNIEC y contribuye a su consecución.

- **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021 -2030 (PNACC)**

El PNACC 2021-2030 tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

Para ello, se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar la observación sistemática del clima, la elaboración y actualización de proyecciones regionalizadas de cambio climático para España y el desarrollo de servicios climáticos.
- Promover un proceso continuo y acumulativo de generación de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad, reforzando el desarrollo de metodologías y herramientas para analizar los impactos potenciales del cambio climático.
- Fomentar la adquisición y el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación.
- Identificar los principales riesgos del cambio climático para España, teniendo en cuenta su naturaleza, urgencia y magnitud, y promover y apoyar la definición y aplicación de las correspondientes medidas de adaptación.
- Integrar la adaptación en las políticas públicas.
- Promover la participación de todos los actores interesados, incluyendo los distintos niveles de la administración, el sector privado, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, para que contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático.
- Asegurar la coordinación administrativa y reforzar la gobernanza en materia de adaptación.
- Dar cumplimiento y desarrollar en España los compromisos adquiridos en el contexto europeo e internacional.
- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas y medidas de adaptación.

En este contexto el Plan Especial que se presenta con este documento se alinea con los objetivos del PNIEC y contribuye a su consecución.

- **Plan Terra: Plan de Acción para la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

El objetivo del Plan Terra es el apoyo para la agricultura, ganadería y desarrollo de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, mediante la simplificación de la normativa que afecta al sector, la mejora la competitividad y la comercialización de los productos agrícolas de proximidad y favoreciendo el relevo generacional, a la vez que se implantan sistemas de producción más sostenibles.

Se destina a agricultores, ganaderos, empresas del sector agrícola, ganadero y de desarrollo rural, así como a la población en general y tiene una duración de 4 años.

Las líneas estratégicas del Plan Terra son:

1. Liberalización
2. Competitividad
3. Comercialización
4. Relevo generacional y formación
5. Cambio climático
6. Fauna salvaje

- **Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017**

No se ha aprobado un nuevo Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que se ha considerado el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

El Plan Estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017 (PEPNB), aprobado por Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, constituye el instrumento fundamental para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad biológica y representa la aplicación del Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica en España.

El desarrollo del Plan no comprometerá los valores ambientales de manera significativa. De esta forma se mantiene la coherencia con los espacios protegidos presentes y la conservación de la fauna y vegetación autóctona.

- **Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019**

No se ha aprobado un nuevo Plan Forestal de la Comunidad de Madrid, por lo que se ha considerado el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019.

El Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019 tiene por objeto definir y ejecutar una política forestal según los objetivos marcados por la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza. El Plan establece las directrices, programas, actuaciones, inversiones y fases de ejecución de la política forestal y de conservación de la naturaleza, y establece los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para su cumplimiento.

El Plan se desarrolla parcialmente sobre una zona catalogada como terrenos forestales “Pastizal y erial”. No obstante, no implica repercusiones sobre bosques o formaciones vegetales protegidas es por lo que las actuaciones, se consideran compatibles con los objetivos del Plan Forestal. La ocupación, que corresponde a las cimentaciones de los apoyos de la línea eléctrica aérea, se evitará dentro de lo posible mediante la colocación de los apoyos en terrenos no forestales.

Durante el desarrollo del Plan se controlará el cumplimiento de las medidas para prevenir, detectar y extinguir incendios en obra en consonancia con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

- **Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013- 2020). Plan azul +**

La Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático ha sido elaborada con el objetivo de mejorar la calidad del aire de la Comunidad de Madrid, disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero e implantar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, contando con la colaboración de las administraciones locales en el ámbito de sus competencias, y muy especialmente de aquellos municipios de más de 100.000 habitantes, para quienes se establece en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, la necesidad de adoptar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire.

El Plan Especial se ajustará a los objetivos de la Estrategia a través de medidas que permitan reducir el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes a la atmósfera durante el proceso constructivo

Únicamente se esperan efectos significativos durante la fase de obras, que cesarán al finalizar éstas y para la cual se desarrollarán las oportunas medidas preventivas y correctoras. Durante su desarrollo, el conjunto del Plan Especial supondrá la generación de energía de bajas emisiones de GEI.

- **Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017- 2024)**

La Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2017–2024) establece el marco general en el que desarrollar la gestión de los residuos que se producen en la región.

Este instrumento de planificación se fundamenta en una serie de principios, como son:

- Reducción de la cantidad de residuos que se producen o, al menos, la peligrosidad de las sustancias contaminantes presentes en los mismos.
- Reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización prioritarias frente a la eliminación.
- Correcta gestión de los residuos.
- Reducción de los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, de los residuos generados.

La implementación del Plan Especial cumplirá con los principios de esta Estrategia adoptando las medidas necesarias para la reducción de residuos y la adecuada gestión de estos, especialmente en la fase de obras y la fase desmantelamiento.

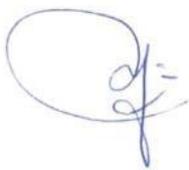
Durante la fase de explotación, no está prevista la generación de residuos distinta a la que se produce en la situación actual.

## 11. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
María García López	Ingeniera de Montes
Carlos Correa Colinas	Ingeniero del Medio Natural
Iciar Gutierrez Verdejo	Bióloga
Paula González Prieto	Ingeniera forestal

Firmado.

María García López



Ingeniera de Montes

Colegiada nº 1.709